



COMIENZA : 27 / 04 / 2018

TERMINA : 14 / 05 / 2018



LIBROS COSIDOS

DOHE



DOHE

CONTINUACIÓN DEL ACTA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PROMEDIO.

Por el Alcalde se expone que el pasado mes de diciembre, la empresa encargada de la recogida de plástico en esta localidad le comunicó el cese de su actividad a 31/12/2017. Actualmente se sigue recogiendo por el Ayuntamiento pero esta situación no puede mantenerse porque estamos obligados a llevar estos residuos al Centro de Badajoz. Como quiera que el coste del servicio gestionado por PROMEDIO (de 2,15€ a 2,25€ por habitante y año) podría ser similar al coste efectivo, el Alcalde propone la cesión de la gestión de la recogida de envases ligeros al Consorcio de gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz en los términos previstos en el siguiente convenio:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTA ANA (BADAJOZ) AL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PROMEDIO.

En Badajoz, a _____ de _____ 201_____

REUNIDOS:

De una parte, Don MANUEL ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ como Vicepresidente del Consorcio y según Delegación de Funciones contenidas en el Decreto de la Presidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, PROMEDIO, (BOP de fecha) y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de PROMEDIO en sesión de

Y de otra parte, D./Dña _____, Alcalde/sa, Presidente/a del Ayuntamiento de _____ en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo penario adoptado en sesión correspondiente al día _____.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, conviene en la procedencia y oportunidad de concertar un

Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

PRIMERO: la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante del este convenio.

SEGUNDO: PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local; y artículos 6 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de noviembre de 2005 (última modificación de.....).

TERCERO: PROMEDIO que creado con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente, estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el Ciclo Integral del Agua como con el ciclo completo de los Residuos.

CUARTO: el artículo 25.2 b) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, enumera entre las competencias de los municipios, las relacionadas con las relativas al servicio de recogida y tratamiento de

residuos; calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos, entre los que se encuentran los procedentes de ENVASES LIGEROS, como servicios públicos "esenciales".

QUINTO: el Ayuntamiento de _____, en la sesión plenaria celebrada el día _____, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que, así también lo han acordado por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA EN PLANTA DE LOS RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS (LINEA AMARILLA), se preste a través del Consorcio PROMEDIO realizará su gestión de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen local.

SEXTO: El art. 11 g) de los Estatutos de PROMEDIO faculta a su presidente para la firma de convenios interadministrativos en representación del Consorcio.

En base a lo anterior, suscriben las partes el presente convenio para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a los siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente convenio, es la asunción por parte de PROMEDIO, de la RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA EN PLANTA DE LOS RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS (LINEA AMARILLA) del Municipio de _____, servicio que comenzará a prestarse por primera vez en el municipio afectado o que ceden la gestión del mismo.

SEGUNDA: Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de _____, se compromete a llevar a la práctica el presente convenio, colaborando

con el Consorcio PROMEDIO y, en su caso, con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular: Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la Gestión, Recogida y Transporte de los RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS en todos el/los núcleos de población.

Determinar las localizaciones y ubicaciones de los contenedores que correspondan a la entidad local, en función de los criterios establecidos en el convenio marco vigente en cada momento.

Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante el organismo competente.

Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la Gestión de los Residuos.

Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía local, si fuese necesario.

Velar por la adecuada utilización y conservación de los contenedores de la LINEA AMARILLA, promoviendo las actitudes responsables de los usuarios y vecinos en dicha utilización (vertido de residuos orgánicos o cualquier otro tipo de residuos diferentes a los RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS).

Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente convenio así como informar a PROMEDIO de cualquier incidencia y/o denuncia de particulares como consecuencia de la prestación del servicio.

TERCERA: Compromisos de PROMEDIO.

PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase concreta del CICLO COMPLETO DE LOS RESIDUOS, contando con la autorización de la entidad local o del titular de los equipos, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejore su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

CUARTA: inicio y puesta en marcha del convenio

En el primer día del trimestre natural siguiente a la firma del convenio se iniciará la prestación del servicio.

Al ser un servicio de nueva creación, no existe personal subrogable vinculado al servicio, y por lo tanto PROMEDIO no tiene responsabilidad u obligación laboral alguna en materia de personal.

QUINTA: Aportación económica al servicio

Por la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos de ENVASES LIGEROS, PROMEDIO percibirá las aportaciones anuales establecidas en la Junta General del Consorcio, que se realizarán como transferencias corrientes al presupuesto de PROMEDIO por las entidades locales adheridas.

Para ello, el Ayuntamiento autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación para que, en virtud del convenio interadministrativo entre este organismo y PROMEDIO, realice los descuentos oportunos de los impuestos gestionados para la EELL y liquide a PROMEDIO las cantidades acordadas para el servicio delegado.

Si la cuantía de las tasas no resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios, el Ayuntamiento autoriza al OAR para proceder a la compensación a PROMEDIO, a través de otros ingresos que tuviere la Entidad local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del

Consortio de Gestión Medioambiental. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que PROMEDIO pueda obtener en la gestión del servicio. PROMEDIO podrá recibir otros ingresos como subvenciones institucionales, valorización y/o venta del residuo o otros que legalmente pudiera percibir, y que será destinados a la mejora de instalaciones y a la eficiencia de los servicios.

SEXTA: Duración

La duración del Convenio será de doce (12) años, a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

SÉPTIMA: Resolución anticipada.

Si el Ayuntamiento de _____, estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

OCTAVA: Régimen normativo.

En lo no previsto en este Convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, los Estatutos del Consorcio y demás disposiciones de Régimen local, derecho administrativo y, supletoriamente, de derecho privado, que resulten de

aplicación.

NOVENA: Carácter del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados."

Sometido a votación y con 4 abstenciones del grupo socialista y cinco votos a favor del grupo de izquierda unida, el pleno acuerda la sesión propuesta y la suscripción del convenio.

La Secretaría advierte de la necesidad de habilitar créditos en la partida correspondiente para hacer frente al gasto previsto en el convenio a suscribir.

4.- PROPUESTA, DIGO PUESTA EN CONOCIMIENTO REMISIÓN INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA A HACIENDA.

Por la Secretaría se informa de la remisión a Hacienda de la siguiente información desde el 30/10/2017 a 24/01/2018:

Informe	Fecha de remisión
- Período medio de pago a proveedores 3º/1/2017	03/11/2017
- Coste efectivo de servicios 2016	08/11/2017
- Variación neta de activos financieros	19/01/2018

5.- PUESTA EN CONOCIMIENTO MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE 2017 N° 3/2017 Y N° 5/2017.

Por la Secretaría se da conocimiento del contenido de las modificaciones nº3 de generación de créditos por nuevos ingresos y nº5 por transgerencias de crédito entre partidas, ambas del Presupuesto Ordinario de 2017. los presentes se dan por enterados.

6.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes resoluciones de Alcaldía:

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2017-0021	25/10/2017 14:05	CONVOCATORIA PLENO DE 30/10/17

DECRETO 2017-0022	26/10/2017 12:57	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA 30/10/2017
DECRETO 2017-0023	09/11/2017 14:57	RESOLUCIÓN EXPTE SMU/30/2017 TOMAS DIAZ BENITEZ
DECRETO 2017-0024	09/11/2017 14:58	RESOLUCIÓN EXPTE SMU/29/2017 CARMEN ORDAD LAVADO
DECRETO 2017-0025	09/11/2017 14:58	RESOLUCIÓN EXPTE SMU/28 FRANCISCO GOMEZ GALLEGO
DECRETO 2017-0026	09/11/2017 14:58	RESOLUCIÓN EXPTE SMU/27/2017 CATALINA RIVERA MORALES
DECRETO 2017-0027	20/11/2017 10:14	APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2017
DECRETO 2017-0028	07/12/2017 14:33	CONCESION SUMINISSM.V/ 32/2017 CATALINA RIVERA
DECRETO 2017-0029	07/12/2017 14:34	RESOLUCIÓN SUMINIS V SMU/31/2017 MB MENACHO LANHAZO
DECRETO 2017-0030	07/12/2017 14:59	SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES SMU/33/2017 FRANCISCO GOMEZ
DECRETO 2017-0031	13/12/2017 18:41	RESOLUCIÓN AYUDA SMU/35/2017 TEODORA VELLARINO ZAHINOS
DECRETO 2017-0032	13/12/2017 18:47	RESOLUCIÓN CONCESION AYUDA SMU/37/2017 ZHORA EL MAZANI
DECRETO 2017-0033	14/12/2017 10:43	APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION 4/2017 EN EL P.O. 2017

DECRETO 2017-0034	14/12/2017 10:43	ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018
DECRETO 2018-0001	12/10/2018 8:58	Aprobación definitiva del presupuesto ordinario 2018

7.- INFORMES DE ALCALDÍA

Por la Alcaldía se informa de los siguientes asuntos:

- De la comunicación recibida del Presidente de la Asociación Extremeña de Víctimas de Terrorismo haciendonos saber que el próximo 11 de marzo se desplazará hasta las puertas de este Ayuntamiento con el fin de realizar "una concentración silenciosa y guardar unos instantes de silencio para que nos trasladan al recuerdo y a la figura de este ilustre ciudadano extremeño, Don Antonio Conejo Salguero, víctima del terrorismo.
- De la publicación en el DOE de 25/10/2018 de la licitación de la obra del arreglo del camino de Garciperez.
- Del rechazo de la enmienda presentada por el grupo de Podemos a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura relativa a la inversión de la ejecución de reformas en la nave del recinto ferial para la realización de un polideportivo cubierto. Manifiesta que este Ayuntamiento aportó dicho proyecto a la vista del poco interés demostrado por la Dirección General de Deportes y continúa, pese a la colaboración que ya se solicitó desde esta Alcaldía al partido socialista para gobernar en beneficio de esta población, cuando se sometió a votación la enmienda relativa a nuestra inversión, el partido socialista votó en contra de la misma, el PP se abstuvo y podemos votó a favor, lo que determinó el rechazo de la enmienda.
- De la finalización de las obras realizadas en la Mata y en el Garb (mangas y paredes) financiadas por el Ayuntamiento (en el caso de las paredes, en colaboración con el vecino).

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ángela Adame interviene para preguntar al grupo socialista si apoyarían alguna actuación en respuesta a la Asociación Extremeña de Víctimas del Terrorismo. El Alcalde manifiesta que ya presentó esta petición en dos ocasiones sin que el equipo de gobierno de aquel momento le diera contestación. La portavoz socialista contesta que su grupo decidirá a la vista de la propuesta que presente el grupo de IU y del propio escrito de la Asociación. El Alcalde le entrega en ese momento a todos los concejales de una copia de la comunicación suscrita por el Presidente de aquella.

Rocío Romero pregunta si Rosario Corbacho ha sustituido a Fabiola Menacho en los Pisos Tutelados y el porqué ha habido tantos problemas en diciembre en los pisos cuando se supone que las plazas de las auxiliares y sus sustituciones están cubiertas por personas cualificadas. El Alcalde contesta que tras la renuncia de Fabiola a su contrato, su plaza fue cubierta por Rosario porque ésta era la siguiente en la lista de aspirantes del programa de empleo de experiencia. A continuación y para cubrir las vacaciones del resto de trabajadores, se buscó primero en la bolsa de trabajo inicial, y no estando disponible ninguna de estas personas, se decidió contratar a las aspirantes de la lista de empleo de experiencia, que contaban con cualificación para dicho trabajo. En cuanto a la falta de asistencia a uno de los usuarios, parece ser que esta persona no requirió la ayuda de la auxiliar, ni ella ni su compañera de cuarto y en cuanto a los pastilleros, los auxiliares no están obligados a rellenar pastilleros porque no es su trabajo y porque los usuarios de los pisos son personas no dependientes. A partir de ahí se ha hablado con los trabajadores de los pisos y se han tomado algunas medidas relacionadas

con el uso común que hay que hacer de las instalaciones, de la música en el patio y del respeto a los demás usuarios. Por último da conocimiento del traslado de Avelino a una residencia de Olivenza precisamente por no estar en condiciones de autonomía para volver a estos pisos.

Antonio Benitez pregunta por qué se han puesto garolas en la hondona sin estar éstas fundidas. El Alcalde contesta que tras la revisión periódica que hace su equipo de gobierno, se van cambiando las garolas fundidas, unas porque se agotan y otras porque tiene algún problema y se funden y en ambos casos se cambian; pero ninguno de estos casos se ha dado en la hondona, donde, insiste, no se han cambiado mas garolas que las que estuvieran fundidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las veinte horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 2 - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018.

En Valle de Santa Ana a veintiocho de marzo de 2018, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D^a Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benitez, D. David Venegas Zahinos, D^a Ángela Adame García, D^a Maura Flores Zahinos, D^a Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benitez Zahinos y D. Francisco Chávez

Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

(29/01/2018). Ante la ausencia de reclamaciones, el borrador del acta de la sesión de pleno de 29 de enero de 2018 es aprobado por unanimidad.

2.- DECLARACIÓN DE EXPEDIENTE DESIERTO. EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Visto y examinado el expediente de regeneración, resultando que con fecha 29/01/2018 se aprueban los pliegos y se autoriza la apertura del procedimiento de adjudicación, con fecha 06/02/2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el anuncio de licitación, visto el certificado de Secretaría en el que se pone de manifiesto que en el presente procedimiento no se han presentado licitadores, los presentes, por unanimidad, acuerdan celebrar dicho declarar desierto el procedimiento abierto para adjudicar el contrato de arrendamiento del bar de la piscina municipal con el objetivo de ofertar un servicio de hostelería durante la temporada de apertura de la piscina.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Tras breve debate, a propuesta de la Alcaldía y por unanimidad se acuerda volver a licitar la explotación y gestión de bar-restaurante ubicado dentro de la piscina municipal de Valle de Santa Ana por

procedimiento abierto, oferta más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto y de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado en sesión de pleno de 29/01/2018 con las siguientes modificaciones relativas a la duración del contrato y al plazo de presentación de ofertas:

CLAUSULA QUINTA. Duración del contrato

la duración del contrato será de dos años desde la firma del contrato. El mismo podrá ser objeto de prórroga por un periodo de un año más a los inicialmente previstos.

CLAUSULA SÉPTIMA. Presentación de proposiciones y documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante (...)

CLAUSULA DUODECIMA. Garantía definitiva

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe total de la adjudicación por el periodo de dos años, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido y las modificaciones que se caso sean aplicables de acuerdo con el IPC (...)

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la ORDENANZA DE SEDE ELECTRÓNICA de REGULACIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA MUNICIPAL Y CREACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA.

Visto el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de REGULACIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA MUNICIPAL Y CREACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 d) y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el

Pleno adapta por unanimidad el siguiente ACUERDO.
PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de REGULACIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA MUNICIPAL Y CREACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA, con la redacción que a continuación se recoge:
"

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. Sede electrónica

Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónicos

Artículo 8. Publicidad activa

Artículo 9. Perfil de contratante

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Artículo 12. Funciones del registro electrónico.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 16. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 17. Cómputo de los plazos

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos.

DISPOSICIÓN QUINTA. Ventanilla Única de la Directiva de Servicios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la

Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «lista de congruencia de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «lista de congruencia de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administraciones municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «lista de congruencia de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado

y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de congruencia de prestaciones de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o emendaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://www.valledesantaana.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año durante las veinticuatro horas del día, sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento

técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo impredecible, la accesibilidad a la misma, la interrupción deberá anunciarse en la propia sede en la autelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 g) de la citada ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará pública y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

la identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

la información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

Sistema de verificación de los certificados de la sede,

que estará accesible de forma directa y gratuita.
Relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

La indicación de la fecha y hora oficial.

El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos / centros

01
unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determine. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de los gastos de publicación de los anuncios o edictos o de los edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputo de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

Información institucional, organizativa y de planificación.
Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho

público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTICULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTICULO 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

la recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

la expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

la remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTICULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

<http://www.valledesantaana.es>

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que haya sido presentado para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación; número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivale a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y

Comunicaciones

la Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentados en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y asegurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en

hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entenderá que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones
Las notificaciones se practicarán preferentemente por

medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad e identidad del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para

que se practiquen la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.
La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente dirigida por el interesado, se entenderá rechazada cuando

hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día _____.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico.

El registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día _____.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 31/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintos logotipos distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos.

la prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.europa.eu), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los periodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal

circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada a la entrada en vigor de esta Ordenanza cuantas ordenanzas o reglamentos municipales se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

la presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____ se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a consulta pública por plazo de 15 días naturales y posteriormente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y también de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5.- APROBACIÓN EN SU CASO AUTORIZACIÓN A VECINO PARA CONEXIÓN CON CONTADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

D. Juan Bautista Fonseca Vázquez expone que ante la necesidad de instalar una antena para tener conexión a internet en la fábrica de carbón y envasadora, antena que se colocará en un poste de unos 5 metros de altura en un cercado colindante a la Peña y solicita del

Ayuntamiento autorización para alimentar directamente dicha instalación desde la caseta de antenas de la TDT de propiedad municipal. Dicha instalación, que iría subterránea contaría con un contador de energía de gorma que el consumo registrado se abonaría al ayuntamiento. Por unanimidad de los presentes se acuerda acceder a lo solicitado siempre que el contador de energía eléctrica sea independiente y se contrate directamente con la compañía eléctrica de gorma que el suministro eléctrico municipal no tenga ninguna relación con el suministro del solicitante.

G.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Por el Alcalde se expone que pese a que este mismo acuerdo que ya adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con el único voto a favor de un concejal, aquel acuerdo no llegó nunca a llevarse a efecto por la falta de interés en la utilización de la Central de compras y dado el tiempo transcurrido (13/06/2012) habiendo expirado ya la vigencia del convenio, propone al Pleno la adhesión a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz.

Los presentes, por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz.

SEGUNDO. - Aprobar el texto del modelo de convenio de adhesión a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz según el tenor literal en este expresado y que a continuación se transcribe:

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue para la firma de dicho convenio y de

cuantos documentos sean precisos a tal fin.

CUARTO.- Expedir testimonio del presente acuerdo y remitir el mismo a la Excm. Diputación de Badajoz.

"MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN"

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte D. _____, en calidad de Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario General de la citada Corporación.

De otra parte, D. _____, en calidad de Sr. Alcalde/Presidente de _____, expresamente habilitado por el _____ en sesión celebrada con fecha _____, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario de la citada Entidad.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, y para obligar en los términos del mismo a la entidad a la que representan
En virtud de ello;

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Badajoz, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2011 aprobó la creación de una Central de Compras, configurándose como un instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que disponen de menores medios pueden encomendar sus contrataciones a otros más preparados para su gestión. En consecuencia, se trata de dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de

especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala, con la consiguiente reducción del gasto público.

SEGUNDO.- que la entidad local _____, mediante acuerdo del _____ en sesión celebrada con fecha _____, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz.

En consecuencia, los intervinientes acuerdan firmar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.^a - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la adhesión de la entidad local _____ a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, pudiendo acogerse a cualquiera de las funcionalidades y herramientas desarrolladas por la misma, especialmente los Acuerdos-Marco suscritos (en las condiciones y requisitos establecidos en los mismos), los Grupos de Compra a los que se adquiera de forma específica, y la Licitación Electrónica de Contratos Menores, a través de la plataforma @Pyme. No obstante, la adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Compras, pudiendo optar la entidad adherida por utilizar este sistema o efectuar la contratación de forma independiente.

CLÁUSULA 2.^a - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Para facilitar la correcta y adecuada selección de los suministros/servicios a contratar, la Central de Compras informará de los Acuerdos-Marco y de los Grupos de

Compra en tramitación o formalizados (detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas), así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia. Esta información será suministrada a los órganos que expresamente señale la entidad adherida, indicándose denominación, dirección de correo electrónico, fax, teléfono y persona de contacto.

igualmente garantizará la correcta tramitación de los contratos menores licitados electrónicamente a través de la plataforma @Pyme, asesorando desde el comienzo de la preparación del expediente a la Entidad destinataria.

En definitiva, la Diputación velará por el correcto funcionamiento y mantenimiento de la Central de Compras, y garantizará una adecuada atención y trato a los usuarios designados por la Entidad en lo que respecta a la utilización de las herramientas y funcionalidades que incorpora la misma.

CLÁUSULA 3ª - COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL ADHERIDA.

La Entidad local deberá:

- identificar las personas que ostentan las competencias en materia de contratación y aprobación de gastos, comunicando a la Central de Compras cualquier cambio que se produzca.
- identificar las personas responsables para el intercambio de información a efectos de preparación y ejecución de cada contratación (incluyendo dirección de correo electrónico, teléfono de contacto, ...).
- Poner en conocimiento de la Central de Compras las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados o cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medidas que se estimen oportunas adoptar de

conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual.

- Ejecutar la debida recepción / conformidad del objeto del contrato, y abonar el precio correspondiente, todo ello en los términos establecidos legalmente.

CLÁUSULA 4ª - VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el siguiente al de su formalización, pudiéndose prorrogar anualmente mediante acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su vigencia.

CLÁUSULA 5ª - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del convenio las siguientes (sin perjuicio de la vigencia de las contrataciones ejecutadas al amparo de la Central de Compras):

- la resolución de mutuo acuerdo de ambas partes.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de las partes.
- la extinción de la Central de Compras acordada por la propia Diputación.

CLÁUSULA 6ª - RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en relación con la aplicación, interpretación, cumplimiento y resolución del presente convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

T.- PUESTA EN CONOCIMIENTO REMISIÓN INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Por la Secretaria Interventora se informa de la remisión de la siguiente información al Ministerio de Hacienda:

Ingresos	Fecha de remisión
Periodo Medio de Pago a Proveedores	31/01/2018
Informe de Morosidad 2017	31/01/2018
Ejecución presupuestaria 4º Trimestre	31/01/2018
Presupuesto 2018.	20/03/2018

8.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017.

Por la Secretaría se da conocimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 27/02/2018 por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General y cuyos resultados son los que se transcriben:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Créditos iniciales:	941.529,50 euros
- Modificaciones de créditos:	135.436,08 euros
- Obligaciones reconocidas netas:	1.046.030,58 euros
- Créditos definitivos:	1.076.965,58 euros
- Pagos reconocidos netos:	852.065,70 euros
- Remanentes de créditos comprometidos:	0,00 euros
- Remanentes de crédito no comprometidos:	30.935,03 euros
- Remanentes de crédito totales:	30.935,03 euros

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Previsiones iniciales:	941.529,50 euros
- Modificación de las previsiones:	135.436,08 euros
- Previsiones definitivas:	1.076.965,58 euros
- Derechos reconocidos:	1.094.826,65 euros
- Derechos anulados:	9.459,19 euros
- Derechos cancelados:	0,00 euros
- Derechos reconocidos netos:	1.085.367,46 euros
- Recaudación neta:	1.027.286,11 euros

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

- Derechos reconocidos netos:	1.085.367,46 euros
- Obligaciones reconocidas netas:	1.046.030,55 euros
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO:	39.336,91 euros
(1) GASTOS FINANCIADOS RLTTG:	0,00 euros

(-) DESU. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA _____ 0,00 euros
(+) DESU. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA _____ 0,00 euros
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO _____ 39.336,91 euros

REMANENTE DE TESORERÍA

A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2017

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente
66.814,27

- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
73.697,26

- Derechos pendientes de cobro correspondientes a
cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

42.908,50

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO _____ 183.420,03 euros

B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2017

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
193.964,85

- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
8.588,33

- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a
cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

16.130,39

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO _____ 218.683,57 euros

C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2017

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas
bancarias. 558.102,12

- Inversiones temporales en que se hayan materializado
los excedentes temporales de tesorería que no tengan
carácter presupuestario.

FONDOS LÍQUIDOS: _____ 558.102,12 euros

D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/2017

- (-) Cobros realizados pendientes de Aplicación definitiva
0,00

- (+) Pagos realizados pendientes de Aplicación definitiva
0,00

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN:	0,00 euros
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA	522.838,58 euros
Saldo de dudoso cobro	52.758,25 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	470.080,33 euros

9.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en aplicación a las Entidades locales, se da conocimiento al Pleno del INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO.

Con motivo de la elaboración de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su Aplicación a las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, emitido el siguiente

INFORME

PRIMERO. La ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad

con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. legislación aplicable:

- los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

- los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1º y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local

elevad al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación. El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

1.- Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Se considera que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando se mantiene una posición de equilibrio o superávit presupuestario no pudiendo incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria (arts 3 y 11 de la LOEPSF) Atendiendo a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 y que es objeto del presente informe la estabilidad presupuestaria (capacidad o necesidad de financiación en el momento de liquidar el presupuesto) presenta el siguiente resultado en términos de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas:

Derechos reconocidos 2017 (del I al F)	1.085.367,46 €
Obligaciones reconocidas 2017 (del I al F)	1.027.653,15 €

Diferencia

57.714,31 €

No obstante, sobre el valor anterior debemos realizar una serie de ajustes en términos SEC para determinar si se cumple o no con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

1º) El ajuste en función de la recaudación neta del ejercicio corriente y de los arrados de los capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

Dado que la recaudación neta de los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos tanto de corriente como de arrado nos arroja un importe de 330.795,32 euros y el importe de los derechos reconocidos netos en la liquidación del ejercicio 2016 asciende a 332.032,45 euros, procede un ajuste negativo por este concepto de -1.237,13 euros.

2º) Que en la entidad no existen operaciones de arrendamiento financiero, ni tampoco intereses que se devenguen por operaciones de crédito a largo plazo y no tenemos información de las distintas administraciones públicas para la consolidación de las transferencias.

3º) Habrá que depurar los derechos de déficit o imposible recaudación, habiendo sido establecido el criterio en el cierre de acuerdo con el art. 193 del T.R. de la ley de Haciendas locales por un importe de 52.758,25 €. Dicho importe es un ajuste negativo.

4º) No existen acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

5º) Las retenciones PIE 2008 y 2009 implican un ajuste positivo por el importe de la devolución, que asciende en el ejercicio 2017 a 3.973,32 €.

De acuerdo con estos ajustes y a la vista del resultado de los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas, el cálculo de la estabilidad presupuestaria nos arroja el siguiente resultado:

DRN (del 1 al 7) : 1.085.367,46 (+ - ajustes SEC) =
1.010.247,25 €

ORN (del 1 al 7) : 1.027.653,15 €

Diferencia : 57.714,31

Ajustes SEC : -50.022,06

Resultado : 7.692,25

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo previsto artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la capacidad de financiación de esta Corporación asciende a la cantidad de 7.692,25 €

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2017 es de 2,2% de manera que el gasto computable de Valle de Santa Ana en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleados de financieros de los empleos designados en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiero con fondos ginealistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las Transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones locales vinculadas a los

sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:
$$T.V. \text{ Gasto computable } (\%) = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año $n-1$, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. El gasto computable del año n , se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VIII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)."

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

* Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

- Enajenación de inversiones:

No se han producido

- Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación local:

No se han producido.

- Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.

No se han producido.

- Ejecución de Avales:

No se han producido

- Aportaciones de Capital:

No se han producido

- Asunción y cancelación de deudas:

No se han producido

- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación local:

No se han producido

- Pagos a socios privados (marco Asociaciones público privadas)

No se han producido.

- Adquisiciones con pago aplazado:

No se han producido

- Arrendamiento financieros:

No se han producido

- Préstamos recibidos:

No se han producido.

* Ajustes por consolidación:

No procede

* Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:

- Gastos financiados con fondos giralistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:

RESIDENCIA PISOS TUTELADOS	11109,19
AYUDAS ASISTENCIALES	2344,60
EDUCACIÓN	23827,39
FOMENTO EMPLEO	75900,00
GASTOS CORRIENTES	5.432,00
GASTOS CORRIENTES	15.488,12
GASTOS CORRIENTES	29075,00
OBRAS	25216,88
CULTURA Y DEPORTES	4150,01
OBRAS	21589,86

OBRAS	19.822,00
OBRAS	19.656,81
TRANSFERENCIAS	545,50
TOTAL	428721,76

-Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):

No se han producido

*Aumentos / Reducciones permanentes de la recaudación:

No se han producido

C. la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación año 2016	Liquidación año 2017
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS = (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7) - (Intereses de deuda)	898.593,41	1.027.653,15
= B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	898.593,41	1.027.653,15
(-) Enajenación	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación local	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otras PAEP	0,00	0,00
(+) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+) Assunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones públicas privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00

(+/-)	Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+)	Préstamos recibidos	0,00	0,00
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		NO APLICA
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00	0,00
(-)	Gastos financiados con fondos sinalistas UE / AA PP	383.351,08	428.7221,76
(-)	Inversiones Financieramente sostenibles	0,00	0,00
=	D) GASTO COMPUTABLE	515.242,33	598.931,39

(-) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)

(+) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)

E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO

año n = Gº Computable +/-	515.242,33	598.931,39
Aumento / reducción permanente recaudación		

Variación del gasto computable entidad 16,24%

Tasa de referencia crecimiento PIB medio

plazo economía española (Circular 10/2012 FEMP) 2,20%

IMPORTE A REDUCIR DEL PRESUPUESTO -72.868,97€

NO CUMPLE REGLA DE GASTO -72.868,97€

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, es de 515.242,33 euros en el año 2016, y de 598.931,39 euros en el año 2017.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 16,24%, mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situación en el 2,2% para el ejercicio 2017.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados no se cumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su

aplicación a las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

SEPTIMO. Conclusiones

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento, cabe informar, de acuerdo con el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1462/2007 de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

A. que esta Entidad local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2018

B. que esta Entidad local no cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

En consecuencia, esta Entidad local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Valle de Santa Ana a 27 de febrero de 2018 LA SECRETARIA INTERVENTORA FDO.: MARIA JESUS POUEDANO GIL

10.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE REGLA DE GASTO PUESTA

DE MANIFIESTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.

Por la Secretaría se explica que, aprobada la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 por Decreto de Alcaldía de fecha 27/02/2018 y emitido el informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en el que queda de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto, ello obliga a la Corporación a la elaboración, y aprobación de un plan económico financiero que permita el cumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio en curso y en los sucesivos.

Expuesto a la Corporación el plan elaborado por Secretaría Intervención, por parte de la portavoz del PSOE se pregunta si este exceso de gasto se refleja en una partida concreta del presupuesto. La Secretaría contesta el importe que refleja el incumplimiento se corresponde con la diferencia entre el gasto computable del ejercicio 2016 y el del 2017 sin que dicho importe se refleje en partida concreta de la liquidación del presupuesto de gastos de 2017.

Sometido a votación, con los cinco votos a favor del grupo de IU y la abstención de los cuatro concejales del grupo socialista se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Plan Económico Financiero en los términos en que ha sido redactado y cuyo tenor literal es el siguiente:

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO. AYUNTAMIENTO VALLE DE SANTA ANA

MARZO 2018

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 21 Plan económico-financiero

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad

presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, incumplimiento de la regla de gasto.

b) las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) la descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extra-presupuestarios en los que se contabilizarán.

d) las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incurso en procedimientos de déficit excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en aquello que no contradiga la LOEPSF).

Artículo 20. Contenido del Plan económico-financiero.

El Plan económico - financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Relación de entidades dependientes, recogida en el artículo 2 de este reglamento, con mención expresa a la forma jurídica, participación total o participación parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

b) El informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por el órgano competente, recogido en el artículo 16 de este reglamento.

c) Información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo, del presupuesto o, en su caso, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el equilibrio, con un máximo de tres años. Las proyecciones presupuestarias incluirán, en su caso, las provisiones de inversión y su propuesta de financiación. La información anterior se consolidará y contendrá el desglose individual que permita verificar la agregación de las diferentes entidades dependientes integradas y los correspondientes ajustes de consolidación. Si la elaboración y aprobación del plan por el Pleno se hubiera realizado sin haberse efectuado la liquidación consolidada de las entidades dependientes, por darse la situación concreta regida en el apartado 2 del artículo siguiente, se omitirá la información correspondiente a la liquidación consolidada del año del incumplimiento.

d) Explicación individual de los ajustes practicados a las provisiones presupuestarias de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente.

el memoria explicativa de las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos, con indicación de las actividades y medidas concretas a adoptar en cada ejercicio y los efectos económicos de las mismas en el propio ejercicio, y en los sucesivos hasta la finalización del plan.

g) la entidad local podrá completar la información anterior con otra relevante que, en su opinión, pueda tener incidencia en la consecución del reequilibrio.

Artículo 21 Aprobación de los planes económico-financieros por el Pleno.

1. la aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores los que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas en remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico-financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.

2. Practicada la liquidación del presupuesto, será condición exigente que incumpla el objetivo de estabilidad alguna de las entidades a las que se refiere el artículo 2.1, párrafos a) o b), del presente reglamento, para que nazca la obligación de elaborar el plan, computándose el plazo máximo de tres meses para la aprobación del mismo por el Pleno, desde la fecha de aprobación de la liquidación

del presupuesto de la referida entidad local. Antes de la expiración del plazo de tres meses, las entidades a las que se refiere el párrafo anterior podrán solicitar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales o al órgano competente de la Comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, prórroga de hasta tres meses adicionales, siempre que no se exceda la fecha de 31 de octubre, para la elaboración del plan económico-financiero, cuando quede acreditado documentalmente que de los avances de liquidación o liquidaciones ya practicadas al resto de entidades afectadas, pueda incluirse que una vez efectuada la consolidación se cumple con el objetivo de estabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Pleno dejará sin efecto el plan inicialmente aprobado si, efectuada la consolidación de las liquidaciones presupuestarias y estados financieros del grupo de entidades locales afectadas por el objetivo, el resultado de la evaluación a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento fuera de cumplimiento del objetivo de estabilidad.

3. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, las entidades locales que no estén incluidas en el ámbito del artículo 111 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, comunicarán a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales o al órgano competente de la Comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera los planes económicos-financieros que hayan aprobado. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 9 Plan económico-financiero y plan de equilibrio

1. Cuando se den las circunstancias previstas en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Comunidad Autónoma presentará al Consejo de Política Fiscal y Financiera un plan económico-financiero o un plan de equilibrio, según

corresponda, de acuerdo con los principios, criterios y formato derivados de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la mencionada ley Orgánica.

2. Cuando se den las circunstancias previstas en la ley Orgánica 7/2012 de 27 de abril, la Corporación local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

a) las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación.

Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.

b) la estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

c) la evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, el estimación de los saldos de tesorería, el exeso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

En el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero la Corporación local o la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.

La obligación de remisión de esta información a la Comisión Nacional de Administración local se entenderá cumplida con el envío, dentro de los dos primeros meses de cada año, de la indicación de que los planes han sido publicados en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el envío de un resumen de los planes recibidos en el ejercicio inmediato anterior en el Ministerio, así como un resumen de los planes de los que se haya obtenido

información, distinguiendo: los aprobados por el mencionado Ministerio o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera de las Entidades locales, los planes desestimados y los que no necesitan aprobación de alguno de estos órganos.

En los dos meses siguientes a la finalización de cada semestre del año, las Comunidades Autónomas que ejerzan la tutela financiera de sus Corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el resultado del seguimiento efectuado de los planes económicos-financieros.

3. las Comunidades Autónomas, antes del día quince de cada mes, y las Corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las que el Estado ejerza la tutela financiera, antes del día quince del primer mes de cada trimestre, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información necesaria para el seguimiento de las medidas previstas en los planes económicos-financieros y en los planes de equilibrio, según corresponda. Para el caso de las Entidades locales entre esta información estará: la ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y en su caso, de las medidas adicionales adoptadas y el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación de los desviaciones si las hubiera. Para el caso de las Comunidades Autónomas, entre esta información estará, al menos: la actualización para el ejercicio en curso del «Escenario de la evolución financiera de la Comunidad Autónoma» contenido en los planes, la liquidación del trimestre cerrado y la previsión de la liquidación de los trimestres pendientes del año, explicaciones que justifiquen los importes, una descripción

para cada una de las medidas de ingresos y gastos incluidas en el plan, su impacto en el capítulo o capítulos presupuestarios afectados por la aplicación de la medida y la relación existente entre los ahorros o aumentos de los ingresos conseguidos por las medidas, y la ejecución realizada, tanto inter trimestralmente como en la proyección anual del trimestre o trimestres liquidados, indicando en este último supuesto medidas adicionales para compensar estas diferencias. Asimismo, remitirán información en los primeros días del mes quince de cada mes sobre el calendario actualizado de medidas aprobadas y ya ejecutadas del plan, con especial referencia a las medidas aprobadas en el mes anterior.

ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Artículo 116bis Contenido y seguimiento del plan económico-financiero.

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:
 - a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
 - b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad local para reducir sus costes.
 - c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad local.
 - d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el periodo medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financieros.

La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supra municipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico financiero, así como otras medidas supra municipales distintas que se hubiera acordado.

MARCO DE REFERENCIA DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Las Entidades locales deben someter la ejecución de sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consta en el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y respecto de la regla de gasto, el incumplimiento del objetivo de la regla de gasto referido a la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

Así mismo, en dicho informe se pone de manifiesto de manera que, entendiendo por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de conformidad

con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), "con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del Informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo previsto artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la capacidad de financiación de esta Corporación asciende a la cantidad de 7.692,25€ equivalente al 0,70% de los ingresos no financieros.

Así pues, el resumen del cálculo de la capacidad de financiación de la entidad es el que se expone a continuación:

Ingreso no financiero: 1.085.367,46€

Gasto no financiero: 1.027.653,15€

Ajustes propia Entidad: -50.022,06€

Capacidad/ Necesidad Financiación: 7.692,25€

Asimismo, en cuanto a la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto hay que indicar que según los datos que arroja la liquidación del presupuesto, el gasto computable del ejercicio 2016, ha superado el límite fijado por el Gobierno y que quedó establecido en un incremento máximo del 2,2% respecto al gasto computable del ejercicio 2016. A continuación, se detalla la evaluación del cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto.

Gasto computable liquidación 2016: 515.242,33

Tasa de referencia al gasto computable presupuesto 2016:
2,1%

Aumentos/disminuciones: 0,00€

Límite de la Regla de Gasto según liquidación 2016:
526.062,42€

Gasto computable liquidación 2017: 598.931,39€

Diferencia entre el "límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable liq. 2017": -72.868,97€

% incremento gasto computable ejercicio 2017 s/2016:
16,24%

Tal y como se desprende del resumen anterior, la entidad local incumple el objetivo de la Regla de Gasto al haber obtenido un gasto computable de la liquidación por encima del límite fijado del 7,1% respecto al gasto del ejercicio anterior.

Teniendo en cuenta este incumplimiento se hace necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana de un Plan Económico-Financiero que permita reconducir esta situación de incumplimiento. De conformidad con lo señalado en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, el plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) las causas del incumplimiento del objetivo establecido.
- b) las previsiones tendenciales de ingresos y gastos.
- c) la descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan.
- d) las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- e) un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

a) INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO EN 2017.

El incumplimiento de la Regla de Gasto se ha producido por un mayor gasto realizado en operaciones de naturaleza corriente junto con una reducción en la financiación recibida por otras Administraciones Públicas para hacer frente a gastos que venían siendo financiados por éstas. Así como un incremento respecto al ejercicio anterior del gasto destinado a inversión por la cuantía de las

desviaciones del gasto computable del ejercicio 2017 respecto al obtenido de 2016 se puede afirmar que la causa de incumplimiento es de carácter coyuntural, por lo que no se considerarán de un ejercicio al siguiente.

b) PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS.
La Situación actual del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana es la siguiente:

1. La liquidación del presupuesto de 2017 agreece las siguientes magnitudes:

- Remanente de Tesorería para gastos generales: 470.080,33€

- Resultado presupuestario ajustado: 39.336,91€

2. Análisis de estabilidad presupuestaria:

- Evaluación: Cumplimiento

- Liquidación 2017: 7.692,25€

3. Sostenibilidad financiera:

- Ingresos corrientes ordinarios liquidados (cap. 1a.5): 816.649,91€

- Ingresos corrientes afectados: 0,00€

- Total ingresos corrientes a considerar: 816.649,91€

- Volumen de deuda viva a 31/12/2017: 94.930,22€

- Porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes: 11,63%

4. Ahorro neto:

- Derechos reconocidos netos ordinarios liquidados (1a.5): 816.649,91€

- Obligaciones reconocidas netas (1a.4): 691.977,09€

- Diferencia: 124.672,82€

El ahorro neto positivo nos indica que los ingresos corrientes de la Entidad son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital del préstamo concertado (anticipo reintegrado) y por otra parte se encuentra muy por debajo del 5% de la ratio legal de endeudamiento.

5. Deuda Comercial: la deuda Comercial tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad se realiza en los plazos establecidos por ley.

La evolución de los ingresos y gastos del presupuesto de esta entidad local bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los que figuran en el Presupuesto del ejercicio 2018, en las cuentas reflejadas en sus estados de gastos e ingresos que, con su aprobación en situación de equilibrio presupuestario, cumplimiento digo cumpliendo los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro del límite de variación del gasto computable, aseguran la recuperación del objetivo de la regla de gasto.

4. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el punto 3, no se hace necesario recurrir a la adopción de medidas correctoras toda vez que con la normal ejecución presupuestaria en el ejercicio 2018 no se produciría una situación de incumplimiento de las reglas fiscales.

5. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS.

De acuerdo con las magnitudes ya expuestas no consideramos necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en el presente plan.

CONCLUSIÓN FINAL

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2017, podemos afirmar lo que las magnitudes presupuestarias son positivas: se dispone de un considerable remanente de tesorería para gastos generales, de un alorro neto positivo, el ratio de capital vivo a 31/12/2017 se encuentra por debajo del límite marcado por la normativa vigente, la deuda comercial

se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos. Por lo que se refiere al incumplimiento de la regla de gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan, presenta como única medida la aprobación y ejecución del Presupuesto Ordinario 2018 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad y regla de gasto. Dicha aprobación ha tenido lugar mediante acuerdo de Pleno de 13 de diciembre de 2017.

Segundo: Comunicar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales el presente plan económico financiero.

Tercero: Ordenar la publicación del plan económico financiero en la forma prevista en los artículos 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y art. 26 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA Nº 3 - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2018.

En Valle de Santa Ana a veintitrés de abril de 2018 se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de

celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Srs. Concejales D^o Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D^o Ángela Adame García D^o Manuela Flores Zahinos, D^o Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Avredano Gil. Cuando son las dieciocho horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (28/03/2018). Ante la ausencia de reclamaciones, el borrador del acta de la sesión de pleno de 28 de marzo de 2018 es aprobado por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 13/04/2018 sobre la integración del policía local en el grupo y nivel que le corresponde de conformidad con lo establecido en el art. 85 del Decreto 2018/2009 de 9 de octubre, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda celebrada el pasado 20 de abril de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar la plantilla de personal y asignar el complemento de destino 18 al agente de la policía local de esta localidad.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un

pazo de un mes para resolverlas.

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Nº 1/2018.

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 12/04/2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 12/04/2018 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha 12/04/2018 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 12/04/2018, y el dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 20/04/2018 se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Creditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
		Complemento			
130	121.00	de Destino	4.769,95€	981,04€	5.750,99€
130	221.04	vestuario	1.000,00€	800,00€	1.800,00€
160	467	Atenciones	7.000,00€	1.504,02€	8.504,02€
		Otras			
		Inversiones			
161	619	Ciclo del agua	6.000,00€	1.725,49€	7.725,49€
011	911	Amortizaciones	18.377,40€	81.167,17€	99.544,57€
		TOTAL	37.147,35€	86.177,72€	123.325,07€

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
			Remanente de Tesorería	
8	87	870.00	para Gastos Generales	86.177,72
			TOTAL INGRESOS	86.177,72

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VII de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Los suplementos de crédito obedecen a los siguientes

necesidades:

Complemento de destino (981,04): De acuerdo con lo previsto en el Decreto 218/2009 de 9 de octubre por el que se aprobaban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura, en su art. 85 establece que el Pleno determinará el nivel para el complemento de destino de los componentes de los cuerpos de la policía local. En el caso de los agentes los límites de nivel de complemento de destino se encuentran entre el 18 y el 20. Por su parte el art. 3 del Real Decreto 158/1996 de 2 de febrero establece que "los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel".
Vestuario (800,00€): la publicación de la ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura no solo ha supuesto una modificación del grupo y nivel de la policía local, sino que también ha impuesto la plena homologación con el resto de policías de la región lo que ha conllevado un gasto en equipamiento superior al ordinario.

A Consorcios (1504,02€). La firma del convenio de adhesión para la recogida de residuos de envases ligeros establece la obligación del pago de dicho servicio que asciende a 1,96€ por habitante y año. La puesta en funcionamiento del servicio en el presente mes de abril incrementará las transferencias a PROMEDIO en 1.696,38€ e implica un suplemento de 1504,02€.

Otras inversiones (1725,49€) El presupuesto de realización de las obras de reposición de abastecimiento en Calle Coronel Siméon es superior al previsto inicialmente.

Amortizaciones (81.167,17). A la vista del Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación

del Presupuesto del ejercicio 2017, se considera que este Ayuntamiento tiene capacidad económica suficiente para hacerse cargo de la devolución del anticipo conadido en el 2016 por la Excmo. Diputación de Badajoz. Con ello, además, se cumple con la obligación prevista en el art. 32 de la ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera respecto del destino del superávit presupuestario.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La propuesta es aprobada por unanimidad

4.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO REFERIDO A LA MODIFICACIÓN 1/2018

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en aplicación a las Entidades locales, se da conocimiento al Pleno del Informe de intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con motivo de la modificación 1/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente INFORME

PRIMERO. la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la ley 18/2001, de 17 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la modificación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit

computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de las variables capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, tasas y otros ingresos.

Este ajuste recoge la diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos. No obstante y como quiera que en el primer trimestre se han reconocido en el capítulo 1 el cargo correspondiente el IUTM 2018 anual por un importe de 44.916,93 sin que se hayan contabilizado ingresos, dado que el mismo se ha puesto al cobro a partir del mes de abril, procede ajustar el importe de los derechos reconocidos sin tener en cuenta

dicho cargo.

	Derechos Reconocidos 2018 - 1º t			AJUSTES			
	Reconocidos	PPTO.	PPTO.	total	Negativo	Positivo	TOTAL
	Netos 2018 1º t	Corriente	Corrido				
Impuestos Directos	2566,4	5.855,81	9.184,78	15.040,59	0	12.474,19	12.474,19
Impuestos Indirectos	280,05	280,05	683,04	963,09	0	683,04	683,04
Tasas y otras Ingresos	37.404,18	30.028,77	1.319,41	31.348,18	-6.056,00	0	-6.056,00
TOTAL	40.250,63	36.164,63	11.187,23	47.351,86	-6.056,00	13.157,2	7.101,23

Ajuste positivo (+7.101,23); si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más corrido), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste 2. Tratamiento de los entregos a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

No procede.

Ajuste 3. Tratamiento de los intereses

No procede ya que no se pagan intereses de ningún tipo.

Ajuste 4. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación local:

No procede ya que la 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» ofrece un saldo 0.

Quinto. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación del presupuesto del ejercicio 2018, de Valle de Santa Ana, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS | AYUNTAMIENTO | CONSOLIDADO

(1º/ 2018)			
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	168.988, 18	168.988, 18
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	149.618, 99	149.618, 99
=	A - B = C)		
	ESTABILIDAD / NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
	D) AJUSTES SEC - 10	+7.101, 23	+7.101, 23
	C + D = F) ESTABILIDAD / NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	26.470, 42	26.470, 42
	OBIGACIÓN DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO		NO

SEXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados se observa a nivel consolidado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario, es decir, los ingresos de los Capítulos I a VII del Presupuesto de gastos.

SÉPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido: cumplimiento con base a los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

5.- PROPUUESTAS DE MEDALLA DE EXTREMADURA. ADHESIÓN, EN SU CASO.

se da conocimiento de las propuestas formuladas por los Ayuntamientos de Sarciz de la Vera y Guadalupe relativos al apoyo de este Ayuntamiento a la concesión de las medallas a D. Jaime de Sarciz y a D. Gonzalo Martín Domínguez respectivamente. Valorados ambas candidaturas, y por unanimidad, se acuerda la adhesión a ambas propuestas en base a las consideraciones expuestas por los municipios proponentes y el traslado de este acuerdo a ambos Ayuntamientos.

6.- ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE V.S.A.

Se da conocimiento de los siguientes quejas formulada por el grupo municipal socialista de Valle de Santa Ana:

"Dada la trascendencia de la obra de reparación de solado, barandas e instalaciones en accesos a la plaza de España y alrededores, creemos que hubiera sido oportuno haberlo sometido a la consideración del Pleno y haber informado por escrito a la oposición. Queremos manifestar que estamos de acuerdo con la reparación del pavimento entorno a la iglesia que se encuentra en un estado deficiente de conservación. No obstante la ejecución de dicha obra no nos aparece bien parece la adecuada ya que siendo la parte más antigua del pueblo creemos que se debería haber respetado su entorno arquitectónico. Por supuesto estamos en total desacuerdo con el vallado de arramiento y con el pavimento que se va a utilizar, pudiendo haber seguido con la línea arquitectónica existente en la entrada principal de la iglesia.

Por todos estos motivos, el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, presenta dicha queja al pleno."

El portavoz socialista manifiesta que no encuentra sentido a la obra, que está a favor de la reparación del solado

pero no del resto, que dicha obra no ha dado accesibilidad a la zona y que la obra no se finalizó para Semana Santa.

Antonio Benitez dice que la recogida de agua debía haberse resuelto con una canaleta y Francisco Chavez considera que no se ha resuelto la accesibilidad y que no entiende por qué no se ha dejado el piso como estaba. El Alcalde contesta que las obras no se pudieron finalizar para semana Santa por culpa de las malas condiciones meteorológicas, que si se ha resuelto la accesibilidad al igualar todo el suelo de los portales de la iglesia y al eliminar algunos peldaños de la escalera del acceso lateral, siendo todo acordado con el entorno y siendo esta la razón de cambiar el solado, soluciones estas y las de recogida de aguas que fueron dadas por el aparejador técnico redactor de las memorias de las obras. Además dice que esta obra era necesaria para mantener en condiciones de ornato y limpieza los accesos a la iglesia.

7.- PUESTA EN CONOCIMIENTO REMISIÓN INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Por la Secretaria Interventora se ingresa de la remisión de la siguiente información al Ministerio de Hacienda:

Ingresos	Fecha de remisión
• liquidación del Presupuesto 2017	04-04-2018
• Plan económico financiero 2018	04-04-2018
• Ejecución presupuestaria 1º Trimestre 2018	17-04-2018

8.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2018-0002	27/02/2018	ADJUDICACIÓN OBRA REPARACIONES EN SOLADO, BARANDAS Y OTRAS

DECRETO 2018-0003	12/03/2018	Autorización para la colocación de carteles
DECRETO 2018/0004	12/03/2018	CONCESIÓN DE AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS V. POR IMPORTE DE 325.00€ FRANCISCO GÓMEZ GALLEGO
DECRETO 2018-0005	15/03/2018	Decreto de alta del perfil del contratante en la plataforma de contratación del sector público (PLACSP)
DECRETO 2018-0006	19/03/2018	Resolución de concesión de ayuda SMU/ 35/ a Tomás Díaz Benítez (325,00€)
DECRETO 2018-0008	22/03/2018	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN AYUDA SMU/37/ 18/1 A SOSEFA ESPINOSA PORRO (325,00€)
DECRETO 2018-0007	22/03/2018	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN AYUDA SMU/36/ 18/1 A SABINO FONSECA HERNÁNDEZ (325,00€)
DECRETO 2018-0009	28/03/2018	Resolución concesión ayuda SMU/38/18/1 a favor de M. Carmen Ordaz Lavado (325,00€)
DECRETO 2018-0010	06/04/2018	Concesión subvención expte SMU/47/18/1 a Gacía Vázquez Bermejo (325,00€)
DECRETO 2018-0011	16/04/2018	APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA BOLSA PARA PLAZAS GUARDERÍA
DECRETO 2018-0012	17/04/2018	Concesión de renovación de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a José Gimplido Mesa

9.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Alcalde informa de los siguientes asuntos:

- De las nuevas ofertas presentadas al SEXPE para la contratación de desempleados del programa de empleo de experiencia -2º semestre. El resultado de estas ofertas ha sido la selección del monitor cultura (Patricia Gredón Porro) y del peón de usos múltiples (María José Hernández Jiménez). También se han presentado ofertas para los auxiliares de pisos tutelados.

- De la propuesta formulada por la Junta de Gobierno para su inclusión en el plan DINAMIZA 2018 cuyo importe total ascienda a 40.180,00€ y que irán destinadas en su mayoría a la pavimentación de viales.
- Por último el Alcalde solicita la opinión de los presentes sobre la posible tala del pino de la plaza. Francisco Chávez contesta que cuando se plantó un pino y dos rosales, se hizo con la intención de que representara los símbolos del escudo de Valle de Santa Ana: el pino y los dos rosales pero que en la actualidad los rosales no existen y el pino está bastante deteriorado manifestando que se debería consultar el tema de la tala con un técnico, Bárbara Gómez manifestando que está a favor del pino pero hay que ver si el mismo ofrece peligro. Ángela Adame, por su parte considera que se debería sustituir por otro elemento simbólico.

10. - RUEGOS Y PREGUNTAS

Francisco Chávez dice que cuando en este Ayuntamiento se celebró el acto de reconocimiento a Antonio Conejo Salguero como víctima del terrorismo, el Alcalde manifestó que él había propuesto en el pasado, en dos ocasiones, que se hiciera algún reconocimiento al guardia civil asesinado y solicita que se le hagan llegar estas propuestas. El Alcalde manifiesta que se le dará traslado de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 4: ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2018.

En Valle de Santa Ana a once de junio de 2018, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D^a Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D^a Ángela Adame García, D^a Manuela Flores Zahinos, D^a Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

(23/04/2018). El Sr. Francisco Chávez manifiesta que en el turno de ruegos y preguntas, él no se refirió a la prensa en ningún momento ya que desconocía que hubiera asistido la prensa. La Secretaria explica que fue una apreciación suya por ser éste el medio por el que se conocieron públicamente las manifestaciones del Alcalde. Rectificado el error y donde dice "el Alcalde manifestó a la prensa que él había propuesto en el pasado", debe decir "el Alcalde manifestó que él había propuesto en el pasado". Los asistentes aprueban por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA OBRA DE AEPSA 2018.

El Alcalde comunica que la intención es continuar las obras de plataforma única en la calle Coronel Jimenez a cuyo fin ha solicitado la redacción del oportuno proyecto de obra a incluir en el programa de fomento

de Empleo Agrario (AGPSA) para 2018 denominado "PAVIMENTACIÓN EN CALLE CORONEL SIMENNEZ LIMPIEZA Y PINTURA" y que consiste en la pavimentación con el sistema de patagoma única de la Calle Coronel Simenez, mantenimiento -pintura- de edificios y reparación de caminos. El importe de las obras asciende a 142.000,00 correspondientes a mano de obra.

Sometido a votación el proyecto es aprobado por unanimidad.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA OBRA DEL PLAN GENERADOR DE EMPLEO 2018.

Por el Alcalde se da conocimiento del proyecto del que se ha remitido un extracto a los grupos municipales para ser incluido en el Plan Generador de Empleo Estable y cuyo objeto es la realización de las siguientes obra:

"SALA DE VELATORIO EN PARCELA B, DEL POLIGONO 3, EN VALLE DE SANTA ANA". El importe total de la obra asciende a 17448,75€ de los cuales 118.822,79€ corresponden a mano de obra y 55.225,96 a materiales.

El importe de los materiales se financiará con una subvención por importe de 17.823,42€ a conceder por la Junta de Extremadura y con una aportación municipal del resto. El Alcalde explica brevemente el proyecto y la Secretaria expone que la aprobación de dicho proyecto implicará una modificación del presupuesto 2018 para incorporar remanentes del ejercicio 2017 lo que generará una mayor inestabilidad presupuestaria debido a que el superávit del 2017 es inferior a los remanentes a incorporar. Sometido a votación el proyecto es aprobado por unanimidad exponiendo la portavoz del grupo socialista que está a favor de todo proyecto que genere empleo.

Por último, y fuera del orden del día, el Alcalde comunica a D. Francisco Chávez, en contestación a la pregunta formulada en el pleno anterior, que se ha localizado los actos en los que se hace mención a la

propuesta de poner el nombre de una calle a D. Antonio Conejo Salguero; una realizada el 30/03/2011 donde el mismo pregunta a la Alcaldesa por qué no se ha traído su propuesta a Pleno y otra de fecha 29/09/1995 donde su grupo municipal G.I.S.A. hizo la misma petición sobre una moción presentada el 24/02/1995.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las dieciocho horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria que doy fe



ACTA N° 5.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018.

En Valle de Santa Ana a veintisiete de julio de 2018 se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. ASISTEN: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D^a Bárbara Gómez Rivera, D. David Venegas Zahinos, D^a Angela Adame García, D^a Manuela Flores Zahinos, D^a Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benitez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. D. Manuel Díaz Benitez se incorpora a la sesión una vez iniciada el punto n° 4 del orden del día. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las catorce horas y cinco minutos el Alcalde abre la sesión y la declara pública. A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (11/06/2018). Ante la ausencia de reclamaciones el acta de la sesión de 11 de junio de 2018 es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL MUNICIPAL. Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24/05/2018 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2017.

Visto que mediante anuncio publicado en el BOP nº 104 de 31/05/2018 la Cuenta General - juntamente con el informe de dicha comisión - fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaría Interventora, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e)

de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Pleno, adopta con cuatro abstenciones y cuatro votos a favor, es decir, por mayoría de siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Regulado de la ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.- PUESTA EN CONOCIMIENTO REMISIÓN INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Por la Secretaría se da conocimiento de la remisión de la siguiente información al Ministerio de Hacienda:

Informes	Fecha de remisión
1. Periodo Medio de Pago a Proveedores 2º	06/07/2018
2. Ejecución presupuestaria 2º	06/07/2018
3. Certificado de esfuerzo fiscal.	30/05/2018
4. ISPA 2018 (Retribuciones 2017):	04/06/2018

4.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

Nombre	Fecha
-DECRETO 2018-0013 Edicto de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal	24/04/2018

- DECRETO 2018-0014 Anuncio de exposición pública ordenanza de sede electrónica 25/04/2018
- DECRETO 2018-0015 Anuncio de Aprobación inicial Modificación 1-2018 del PO en el BOP 25/04/2018
- DECRETO 2018-0016 Resolución de solicitud de bonos para wifi 26/04/2018
- DECRETO 2018-0017 Aprobación contrato de servicios de puntos críticos para Años tutelados (importe mensual 37,50 €) 08/05/2018
- DECRETO 2018-0018 Resolución autorizando el uso de material para la escuela profesional 11/05/2018
- DECRETO 2018-0019 Adjudicación de contrato menor de suministro de productos para piscina a SUQUIBA (importe 3.630,00€ IVA incluido) 17/05/2018
- DECRETO 2018-0020 Resolución concesión de ayuda SMU - 76 - 18 - 1. Diego Lopez s. 400,00€ 24/05/2018
- DECRETO 2018-0021 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal 24/05/2018
- DECRETO 2018-0022 Anuncio de Aprobación Definitiva Modificación 1-2018 en el PO 25/05/2018
- DECRETO 2018-0023 Anuncio de exposición de la cuenta general 2017 28/05/2018
- DECRETO 2018-0024 Concesión de licencia para tenencia de perro potencialmente peligroso 28/05/2018
- DECRETO 2018-0025 Resolución concesión ayuda SMU - 69 - 18 - 1. Catalina Rivera Morales 325,00€ 28/05/2018
- DECRETO 2018-0026 Concesión ayuda SMU 83 - 18 - 1. M^a Carmen González Benítez 325,00€ 31/05/2018
- DECRETO 2018-0027 Concesión 2ª ayuda para suministros mínimos vitales a Gerlita Vázquez por importe de 325,00€ 06/06/2018
- DECRETO 2018-0028 Resolución de devolución de la garantía del contrato 11/06/2018



- DECRETO 2018-0029 Resolución concesión ayuda SMV-85-18-1 20/06/2018
 - DECRETO 2018-0030 Resolución concesión de vacaciones a Secretaria 21/06/2018
 - DECRETO 2018-0031 Resolución de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales para energía eléctrica por importe de 200,00 euros a José Conejo Boza 27/06/2018
 - DECRETO 2018-0032 Aprobación de la modificación de crédito 2/2018 en el presupuesto 2018 por la modalidad de generación de créditos. 27/06/2018
 - DECRETO 2018-0033 Delegación de funciones por ausencia por vacaciones 27/06/2018
 - DECRETO 2018-0034 Adjudicación de contrato gestijos taurinos (importe: 4.500,00€ más IVA) y autorización realización de gestijos 06/07/2018
 - DECRETO 2018-0035 Resolución rectificativa de Alcaldía (Sobre nombre de empresa contratada para gestijos taurinos) 25/07/2018
- Respecto de la modificación nº 2/2018 en el Presupuesto Ordinario se facilita a la Corporación copia íntegra de la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba el expediente, dándose ésta por enterada.

5.- INFORMES DE ALCALDÍA

- Por el Alcalde se informa de los siguientes asuntos:
- Que se va a proceder a publicar definitivamente la Ordenanza municipal aprobada por el Pleno en sesión de 30/01/2017 por la que se regula el establecimiento para personas con discapacidad, a la vista de que al día de la fecha la Junta de Extremadura no ha regulado sobre la materia.
 - La concesión ayudas para el desarrollo de dos programas

de aprendizaje a lo largo de la vida: P. lo programa de informática básica y P06 programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de graduado en E.S.O.

-la aprobación de la Escuela Profesional de pintura solicitada por la Mancomunidad Sierra Suroeste y en la cual tendrían derecho a participar 3 alumnos de Valle de Santa Ana.

-la notificación del reparto de las ayudas para el programa de empleo de experiencia 2018 que asciende este año a 52.000,00€ para Valle de Santa Ana.

-la previsión de que se inicie en la primera semana de agosto las obras de arreglo de caminos.

-la mejora realizada en la entrada de la finca de la Mata para entrada de trailers.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La portavoz socialista solicita información sobre los problemas con el servicio de la aparejadora municipal. El Alcalde contesta que la anterior aparejadora ha estado de baja casi dos meses, que una vez se dio de alta, esta nos comunicó que se produciría un cambio en la titular de este servicio; la nueva titular se incorporó con mucho trabajo atrasado, además asiste al municipio solo un día cada quince y los vecinos se tienen que acostumbrar a solicitar con mucha antelación la autorización para realizar obras. A día de hoy ha agilizado la mayoría de los informes atrasados, y se están realizando las obras a excepción de algunas obras que han tenido problemas con la interpretación del visado colegial y otras que se han informado desfavorablemente. En cualquier caso el Alcalde manifiesta que tiene intención de hablar sobre estas cuestiones con el jefe de servicio de asistencia técnica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N.º 6. - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN RENO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2018.

En Valle de Sta Ana a cinco de octubre de 2018, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chaíz, Sres. Concejales D.ª Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D.ª Ángela Adame García, D.ª Manuela Flores Zahinos, D.º Paco Ramos Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Buedano Gil. Cuando son las diecisiete horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (27/07/2018).
Ante la ausencia de reclamaciones el acta de la sesión de 27 de julio de 2018 es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE EN LA FINCA DEL CUARTO SANTANERO.

Por el Alcalde se expone las propuestas que ha recibido de hasta tres empresas para la cesión de los terrenos objetos del present punto para la instalación de placas fotovoltaicas, cada una de ellas con unas necesidades específicas

en ejecución de su proyecto. Tras escuchar todas las propuestas, el Alcalde considera que lo más conveniente sería ceder toda la finca, exigir que la mano de obra empleada sea de esta localidad y proponer un precio de salida de 95.000,00 euros, a la vista de dichos antecedentes

- y
- Considerando que los bienes patrimoniales cumplen una finalidad básica de obtener un rendimiento económico que permita a las Administraciones públicas la consecución de sus fines públicos,
 - Observando es especial régimen jurídico al que están sometidos los bienes patrimoniales de las Administraciones Públicas tendente a dotarles de una mayor protección que garantice su adecuada utilización,
 - Vista la propuesta formulada por una empresa del sector energético sobre la cesión de la finca "El cuarto Santanero", bien de propios del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, por un periodo de 40 años aproximadamente,
 - Visto que el bien sobre el que versa la propuesta presentada es propiedad del Ayuntamiento de Valle de Sta Ana y que en la actualidad se encuentra arrendado para el aprovechamiento de pastos por un periodo de cuatro años que finaliza el próximo 30/09/2020,
 - Considerando la conveniencia de la explotación de este bien para la instalación de una planta fotovoltaica por los siguientes motivos:
 - 1º.- El canon propuesto por la empresa y que servirá de base en la licitación previos los estudios de mercado pertinentes, supone un incremento respecto de la renta que actualmente se obtiene de esta finca de un 405%.
 - 2º.- La actividad propuesta en la finca (producción de energía solar fotovoltaica) constituye una fuente de energía renovable por lo que abogan las principales organizaciones ecologistas como alternativa a las actuales fuentes de

energía considerando éstas el escaso impacto ambiental de su implantación frente a los beneficios de su producción.
(ecologistas en acción: <https://www.ecologistasenaccion.org/?p=10057>; <https://www.ecologistasenaccion.org/?p=102000> y greenpeace: <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/cambios-climaticos/energias-renovables>)

- Considerando que es necesario para este Municipio proceder a la concesión de un derecho de superficie sobre la finca "El Cuervo Santanero" mediante concurso y que el inmueble sobre el que se constituye el derecho se destinará a la instalación de una planta solar fotovoltaica a la vista de los siguientes antecedentes:

- Informe de Secretaría de 01/10/2018.
- Informe de los Servicios Técnicos pendiente de emisión.
- Informe de Intervención de 01/10/2018.
- Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:
PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la constitución de un derecho de superficie^{el} inmueble descrito en los antecedentes mediante Concurso.

SEGUNDO. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaría, que doy fe.

ACTA N.º 7. - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018.

En Valle de Sta Ana a diez de octubre de 2018, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D.º Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benitez, D. David Venegas Zahinas, D.º Ángela Adame García, D.º Manuel Flores Zahinas, D.º Rocio Romero Zahinas, D. Antonio Benitez Zahinas y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las dieciocho horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate de la siguiente Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS QUE REGIRÁ EL DERECHO DE SUPERFICIE EN LA FINCA EL CUARTO SANTANERO.

Por el alcalde se expone de forma breve el contenido del pliego de cláusulas administrativas que regirán el derecho de superficie.

Sometido a debate, la portavoz socialista pregunta si se ha emitido ya el informe de valoración de la finca. El Alcalde contesta que no se ha emitido aún pero que existe una valoración de bienes en el Inventario de bienes por importe aproximado de 171,000,00 € habiéndose solicitado dicho informe para actualizar dicho importe. La portavoz socialista manifiesta que se han asesorado sobre el tema y consideran esencial que conste en el expediente la valoración del bien y proponen un aplazamiento de la licitación hasta tanto se emita el informe con el fin de evitar cualquier reclamación contra la licitación y porque además no considera que exista tanta urgencia en aprobar este pliego cuando la vigencia del contrato se iniciará en el año 2020.

La Secretaría informa que la valoración debe formar parte del expediente en los procedimientos de arrendamiento pero que en el presente expediente se está licitando un derecho de superficie, cuya regulación no establece nada sobre valoración y que por analogía se incorpora el informe técnico de valoración del bien, que no obstante toda licitación podría ser objeto de recurso.

Por su parte, Francisco Cháiz pide la palabra para indicar que no entiende por qué tanta urgencia en sacar la licitación, porque no se ha dado más publicidad a este asunto y por qué no se ha consultado al pueblo mediante una consulta popular, cuando se han hecho para cuestiones menos importantes. Además considera que los pliegos adolecen de deficiencias como la de la obligación por parte del adjudicatario de hacerse cargo de los pagos del IBI. Manuel Adame contesta que este derecho de superficie traerá al pueblo más beneficios que problemas y tras incluir varias modificaciones en la propuesta de pliego (Se incluye en la cláusula 15ª la obligación del adjudicatario del pago del IBI, en la cláusula 9ª se rebaja la valoración de la mejora en 5 puntos y se modifica la 11ª incluyendo sobre qué licitador recaerá la propuesta de adjudicación, así como la rectificación de alguna errata) los somete a votación, adoptándose por unanimidad de los asistentes, cuando conste la portavoz socialista que votan a favor de los beneficios que supone la constitución de este derecho pero pese a las deficiencias de que adolece el expediente) los siguientes acuerdos:

1.º - Se aprueba el expediente de contratación para la licitación de un derecho de superficie sobre la finca de su propiedad "El Cuarto Santanero".

2.º - Se aprueba el siguiente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

QUE REGULAN EL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA FINCA
"EL CUARTO SANTANERO".

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la regulación de un derecho de superficie sobre el terreno de propiedad municipal calificado como patrimonial que se describe a continuación para la instalación de una planta de producción de energía fotovoltaica:

Cuarto de los Santaneros

- Nombre

Finca Cuarto de los Santaneros

- Naturaleza del Inmueble

Rústica

- Situación y referencia catastral

Término municipal de Jerez de los Caballeros; Polígono 23 parcelas 241, 242, 243, 244 y 246 y polígono 27 parcelas 37 y 38.

Referencias catastrales:

- 06070A023002410000 RK
- 06070A023002420000 RA
- 06070A023002430000 RD
- 06070A023002440000 RX
- 06070A023002460000 RJ
- 06070A027000370000 RG
- 06070A023000380000 RQ

- Linderos.

Linda al norte con Cuarto de En medio, Oeste con finca Borego y la Torre y cerca de Helros de Saturnino Pereda y este con parcelas de "Zafrillos"

- Superficie.

- Superficie: 113 Ha. 67 áreas y 69 ca.

- Características, noticia sobre su construcción y Estado de conservación.

Dehesa sin árboles, sita en término de Jerez de los Caballeros. Pertenece al municipio desde 1850 aproximadamente.

- Naturaleza

Bien de propios.

- Valor que correspondería en venta al inmueble.

171.288,45€. (Valoración que consta en la última actualización del Inventario)

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de derecho de superficies será el Concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta de acuerdo con lo previsto en el art. 107 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de (segregado) publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del sector público.



De acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento el valor de los terrenos asciende a la cantidad de 171.288,45 €. El canon anual por la cesión del derecho de superficie se fija en 95.000,00 €, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

En el tipo de licitación no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados por la elevación a escritura pública de la cesión del derecho de superficie a su favor, los de inscripción en el registro de la propiedad, uniéndose obligado igualmente al abono de todos los tributos, incluido en su caso, el IVA correspondiente, así como los de cualquier otro tipo, incluidos los anuncios de licitación que pudieran derivarse de mencionada constitución del derecho de superficie.

El canon propuesto por el adjudicatario será actualizado cada año de vigencia del contrato a partir del año 2021 aplicando a dicho canon anual la variación porcentual experimentada por el Índice General del Sistema de Índices de Precios al Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

Si se produjera una disminución del IPC, la misma no se aplicará ni será efectiva en ningún caso, de manera que el canon que se viniera pagando se mantendrá en su integridad, sin variación alguna.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO MÁXIMO DE EDIFICACIÓN, PUESTA EN MARCHA DE LAS ACTIVIDADES Y OTRAS CONDICIONES.

Como quiera que este Ayuntamiento toma la iniciativa de ceder el derecho de superficie con la finalidad de la instalación de una planta de producción de energía fotovoltaica, pretende que en el plazo más breve posible las instalaciones se encuentren en funcionamiento. Por lo que no interesa, por que escapa al interés público que persigue la entidad local, que el adquirente no procediese a la puesta en marcha de la instalación de manera inmediata a la obtención de los permisos pertinentes.

Justificada esta razón, se somete la cesión del derecho de superficie a las siguientes conclusiones resolutorias:

- El adjudicatario deberá presentar ante este Ayuntamiento las solicitudes (junto con la documentación que sea preceptiva) firmadas ante los órganos competentes para obtener las autorizaciones ambientales, de obra y de actividad y todas aquellas que sean necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad en el plazo de dos meses desde la fecha de la resolución de adjudicación.

- El adjudicatario deberá comenzar las obras en el plazo previsto en el autorización o, en caso de que no se prevea, en el de tres meses a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia.

- El adjudicatario deberá concluir las obras de edificación en el plazo previsto en el artículo 182.2 c) de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante (SOTEX))

- El adjudicatario deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de la notificación de la adjudicación, la documentación acreditativa de haber obtenido autorización de la compañía eléctrica de un punto de conexión a la red de distribución para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación de la planta de producción de energía fotovoltaica.

- El adjudicatario deberá emplear tanto en la construcción de la instalación como en el mantenimiento de la misma a trabajadores residentes en Valle de Sta Ana siempre que existan demandantes de empleo de la cualificación requerida. Esta obligación deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Los plazos señalados en la presente cláusula podrán ser prorrogados por acuerdo expreso del Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, cuando el retraso en el cumplimiento de los mismos fuese debido a causas de fuerza mayor, en todo caso ajenas a la voluntad del adjudicatario. El plazo de ampliación será, por lo menos, igual al retraso habido, a no ser que el adjudicatario pidiera uno menor.

De no cumplirse cualquiera de las condiciones impuestas en

esta cláusula, se iniciarán los trámites para la resolución del contrato con la consecuente reversión al Ayuntamiento del bien inmueble objeto de constitución del derecho de superficie, ya que su incumplimiento implica que no se satisface el interés público de terminante de la constitución del derecho de superficie, por lo que se atribuye a las citadas condiciones la categoría de condiciones resolutorias expresas y automáticas y producirá la resolución de pleno derecho del contrato, revertiendo al patrimonio del Ayuntamiento el inmueble con todas sus pertenencias y accesiones. Resuelto el contrato, el Ayuntamiento podrá adjudicar el mismo al siguiente licitador por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El derecho de superficie regulado en el presente pliego será otorgado por un plazo máximo e improrrogable de 40 años, al término de los cuales se extinguirán los derechos y revertirá al Ayuntamiento las construcciones e instalaciones que se hayan edificado en la finca, sin derecho en ningún caso a indemnización alguna, salvo que se ejerza la opción prevista en la cláusula decimosexta.

El plazo de 40 años comenzará a contar a partir del 01 de octubre de 2020,

El adjudicatario no podrá disponer del terreno con anterioridad al 1 de octubre de 2020, salvo autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar acreditará:

- En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia

compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana no dispone de las aplicaciones ni los equipos ópticos adecuados para ello. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ Coronel Jiménez, 20, en horario de 9:00 a 15:00, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O. del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la recepción de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3 Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del derecho de superficie sobre el inmueble finca «El Cuarto Santanero»».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.
- DNI del empresario individual en copia autenticada.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la constitución de un derecho de superficie sobre "El Cuarto Santinero",

ante _____
 DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la constitución de un derecho de superficie sobre "El Cuarto Santarero"

SEGUNDO. Que se ample con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no esté incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del declarante,

Fdo: _____ >>

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la constitución de un derecho de superficie sobre "El Cuarto Santanero" mediante Concurso anunciado en el perfil del contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien:

- la cantidad de _____ euros.
- la realización de mejoras en infraestructuras descritas en Memoria adjunta en la finca "El Cuarto Santanero" por importe de _____ euros (IVA excluido)

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del candidato,

Fdo.: _____ ».

b) Memoria descriptiva y valorada de las mejoras propuestas.

c) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

A - Propuesta económica: puntuación máxima: 100 puntos.

Se valorará con 100 puntos la mejor oferta al alza sobre el presupuesto ~~de~~ base de licitación puntuando las demás ofertas según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times (OL / MOP)$$

P = Puntuación obtenida.

OL = Oferta del licitador.

MOP = mejor oferta presentada.

B. Propuesta de mejoras a realizar en la finca.

Se valorará la realización de obras que minimicen el impacto ambiental y mejoren las infraestructuras de la finca sobre aquel suelo no ocupado por la instalación fotovoltaica. Dichas obras se presentarán en una Memoria y serán evaluadas de acuerdo con los precios establecidos en la última Base de Precios de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento al vez adjudicada la licitación, podrá modificar las obras, respetando el importe y destino de las mismas en función de los criterios que considere prioritarios para mejorar la finca. En este apartado se valorará con 5 puntos la mejor oferta, puntuando las demás según la siguiente fórmula:

$$P = Bx (OL / MOP)$$

P = puntuación obtenida

OL = oferta del licitador

MOP = mejor oferta presentada

Se entenderá que la mejor oferta será la que presente mayor inversión en infraestructuras (IVA excluido).

CLÁUSULA DÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico - presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrá suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratación al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para

la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. La propuesta recaerá sobre el licitador que haya obtenido mayor puntuación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores interesados deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación anual, la constitución de dicha garantía se hace necesaria con el fin de asegurar la seriedad de las ofertas y con ello el interés público de la licitación. Dicha garantía deberá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del art. 108 de la LCSP.

Dicha garantía responderá de las penalidades previstas en la cláusula undécima y en la presente cláusula.

la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicarse el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 5% del importe de la adjudicación excluido el IVA y acreditada en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplirse este requisito por causa a él imputable, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del art. 150 de la LCSP.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de auales o de certificados de seguro de caución.

La garantía deberá reajustarse cada cinco años para que guarde proporción con las correspondientes subidas del IPC sobre el precio.

La garantía responderá de los conceptos previstos en el art. 111 de la LCSP y será devuelta en la forma prevista en el art. 111.5 párrafo primero de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los

caudidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

ARTÍCULO DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El adjudicatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinado a la instalación de una planta de producción de energía fotovoltaica quedando prohibido cualquier otro aprovechamiento o utilización y, en caso de detectarse, será causa de resolución automática del contrato, incautación de la garantía definitiva e indemnización por los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de instalación de planta de producción de energía fotovoltaica, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- Abonar el canon anual, en la entidad bancaria que determine el Ayuntamiento por semestres vencidos: el 1º 50% será abonado del 1 al 5 de abril de cada anualidad y el 2º 50% del 1 al 5 de octubre de cada anualidad. El retraso en el pago llevará consigo la exigencia de los intereses por demora que legalmente procedan y si esta demora supera los tres meses desde su vencimiento, será causa automática de rescisión del contrato.
- Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de la planta.
- Cumplir las obligaciones relativas a Hacienda, Seguridad Social, contratación laboral y prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajadores empleados en la construcción y mantenimiento de la planta.
- El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Valle de Santa Ana el importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que graven la finca objeto del presente pliego durante toda la vigencia del contrato y previa entrega por el Ayuntamiento

- de los justificantes de pago de dicho impuesto.
- Solicitar permiso para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando los gastos que se deriven de ello.
 - Queda prohibida toda clase de cesión del contrato a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
 - Al mantenimiento y conservación de la parcela y de las construcciones existentes en cada momento.
 - A hacerse cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del anormal funcionamiento de la planta y de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y que sean consecuencia directa o indirecta de las actividades desarrolladas, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Valle de Santa Ana. En todo caso, el adjudicatario asumirá la responsabilidad civil frente a terceros por daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure el derecho de superficie.
 - Cumplir con las medidas medioambientales en vigor.
 - Ejecutar a su cargo y en el plazo de un año desde el inicio de vigencia del contrato, las obras de mejora propuestas en la oferta o las determinadas por el Ayuntamiento por el importe ofertado incluido el IUA.
 - A guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
 - A permitir al Ayuntamiento de Valle de Santa Ana la utilización y explotación de aquella parte de la finca que no haya sido ocupada por la planta fotovoltaica y que no sea necesaria para la instalación. A dicho fin, el adjudicatario se compromete a realizar el cerramiento de la planta a su costa para permitir el uso de dicho sobrante.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. EFECTOS, EXTINCIÓN Y REVERSIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento y resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido

en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista conllevará la pérdida de la fianza definitiva.

Al finalizar el plazo de constitución reverterá al Ayuntamiento el derecho de superficie, recuperando la posesión de la parcela, así como adquiriendo la propiedad de lo construido y edificado, con la obligación del adjudicatario de entregar de forma pacífica y libre de cargas y ocupantes la finca objeto del contrato.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Valle de Sta Ana podrá optar por que las obras bienes e instalaciones sean demolidas por el adjudicatario, a su cuenta y cargo, reponiendo los bienes sobre los que se asientan al estado en que se encontraban antes de su construcción y, en todo caso, dejando la parcela libre, vacua y expedita para la Administración, en perfecto estado de uso y limpieza.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en escritura pública, ante el Notario que designe el Ayuntamiento, ser inscrito en el Registro de la Propiedad y se efectuará no más tarde de los doce meses siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado se

le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. UNIDAD TRAMITADORA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana con dirección postal: C/ Coronel Jiménez n.º 20, 06478 Valle de Santa Ana, Teléfono: 924753501 y correo electrónico: ayuntamiento@valledesantaana.es.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE LA COMPOSICIÓN DE

LA MESA DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PUNTO 7 DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Por unanimidad y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, los asistentes acuerdan que la Mesa de contratación prevista en la cláusula décima de los pliegos aprobados en el punto anterior esté compuesta de la siguiente forma: Presidente: el de la Corporación o en quien delegue. Vocales: la Secretaría y dos técnicos de Diputación Provincial de Badajoz. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, doy fe.



ACTA N.º 8. - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018.

En Valle de Santa Ana a veintiseis de octubre de 2018, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Cháez, Sres. Concejales D.ª Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D.ª Angela Adame García (que se incorpora una vez iniciado el segundo punto del orden del día), D.ª Manuela Flores Zahinos, D.ª Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Cháez Cháez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación, se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (05/10/18 y 10/10/18).
Rectificando en el párrafo 5º del punto 1º del acta de 10/10/18, que donde dice:
"Se incluye en la cláusula 15ª la obligación del adjudicatario del pago del IBI". Los asistentes aprueban por unanimidad ambos actas.

2.- PROPOSTA DE SOLICITUD DE AYUDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA 1/2018. COS LEADER, DENTRO DE LA SUBMEDIDA A.2 DE AYUDAS LEADER, GESTIONADAS POR ADERSUR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020 PARA LA COMARCA SIERRA SUROESTE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTO DE PISOS TUTELADOS PARA MAYORES".

Se da conocimiento de la reciente publicación por parte de ADESUR, de las Bases de la Convocatoria Pública de Ayudas 1/2018. COS LEADER, cuyo período de presentación de solicitudes finaliza el próximo 31 de octubre. Se presenta Memoria Descriptiva para una actuación destinada a adquirir diverso equipamiento y mejorar las dotaciones de los pisos tutelados de esta localidad, tras la correspondiente deliberación se acuerda:

Primero: Solicitar ante ADERSUR, al amparo del PROGRAMA LEADER en el marco de la Actuación 3 "Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural" y dentro de la submedida A.2 del programa de desarrollo rural de Extremadura FEADER 2014/2020 y de la convocatoria 1/2018. COS la ayuda necesaria para ejecutar el proyecto denominado "MEJORA DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTO DE PISOS TUTELADOS PARA MAYORES" consistente en el suministro de bienes de inversión que mejoren las condiciones de estancia y trabajo en los Pisos Tutelados de Valle de Santa Ana de acuerdo con la memoria descriptiva que se une a la documentación.

Segundo: Aprobar el Plan de financiación del proyecto, cuyo coste asciende a la cuantía de 32.283,62 € + IVA (21%) 6.779,56 €, lo que asciende a un total de 39.063,18 € y cuyo plan de financiación es el siguiente:

Subvención leader 39.063,18€ (100% de la ayuda).

Otras ayudas solicitadas o concedidas 0'00€ (0% de la ayuda).

Tercero: Realizar el suministro objeto del presente acuerdo por contrata y con sujeción estricta a las normas sobre contratación de las Administraciones Públicas, así como adquirir el compromiso de incluir en todos los documentos del expediente de contratación la alusión a la tasa de cofinanciación FEADER (75%) así como al número y título de expediente de ayuda LEADER.

Cuarto: En el caso de no existir crédito presupuestario o resultar insuficiente y para el caso de que la ayuda fuera concedida y aceptada, adoptar el compromiso de su generación y la asunción de las obligaciones en materia contable relativas a la gestión de la ayuda.

Quinto: Reconocer la naturaleza no productiva de la inversión, por tratarse de un servicio no incluido como obligatorio entre los contemplados en el artículo 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen local y comprometerse a mantener la finalidad y su carácter no productivo, durante, al menos los cinco años siguientes al pago último de la ayuda solicitada.

Sexto: Mantener la gestión del servicio objeto de la presente actuación, de manera directa por parte de este Consistorio, durante los 5 años posteriores al último pago de la ayuda, sujeta al cobro de la Tasa reguladora por la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA EN PISOS TUTELADOS (BOP 22/12/2000 y modificación de 30/06/2008)

Séptimo: Cumplir cuantas obligaciones se derivan de la Convocatoria 1/2018.005 LEADER, y en general, de la normativa legal aplicable.

Octavo: Asumir el compromiso de inscribir la inversión subvencionable en el Inventario de Bienes Municipal y mantener dicha

inversión inventariada con la mención de la afectación de la ayuda que se conceda y por el periodo de vigencia de las obligaciones que se deriven de su concesión.

Noveno: Facultar al representante legal de esta entidad para que realice las actuaciones que sean necesarias para la gestión de expediente administrativo.

3. FIESTAS LOCALES 2019.

A propuesta del equipo de gobierno y por unanimidad de los asistentes se acuerda fijar como fiestas locales para el año 2019 las siguientes:

- 14 de junio Romería del Palancaz
- 16 de julio Santa Ana.

4. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

Nombre	Fecha
- Decreto 2018-0047 [Concesión segunda ayuda SMV] Expediente 64/2018 -- Concesión segunda ayuda de SMV --	22/10/2018
- Decreto 2018-0046 [Concesión segunda ayuda SMV] Concesión segunda ayuda de SMV Tomás Díaz Benítez, --	22/10/2018
- Decreto 2018-0045 [Resolución] EUSEBIO SÁNCHEZ CORBACHO, -- RESOLUCIÓN SOBRE RECLAMACIÓN EN MATERIA LABORAL --	02/10/2018
- Decreto 2018-0044 LIQUIDACIÓN TASA DE CEMENTERIO --	01/10/2018
- Decreto 2018-0043 [SMV-154-18-1] SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES MARÍA BELEN MENCHO LUCHASO.	
- Decreto 2018-0042 [SMV-38-18-1-2ª] SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ BENÍTEZ SMV/83/2018 --	24/09/2018
- Decreto 2018-0041 [20180918 -- AJTA DE LA FINCA EL CUARTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD --	18/09/2018
- Decreto 2018-0040 [SMV-30-18-1 SEGUNDA] SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES FRANCISCO GÓMEZ GALIÑO SMV/30/2018 -- SEGUNDA AYUDA	13/08/2018
- Decreto 2018-0039 [SMV-139-18-1] SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES MACARENA CHAVEZ VAZQUEZ SMV/139/2018 --	13/08/2018
- Decreto 2018-0038 SMV-133-18-1 SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES FRANCISCO GARCÍA MÁRQUEZ SMV/133/2018 -- IMPORTE: 2001,00 €.	07/08/2018
- Decreto 2018-0037 [20180906 - Resolución de Alcaldía] BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A INSTANCIA DE PARTE --	06/08/2018
- Decreto 2018-0036 [20180803 - Resolución de Alcaldía] DIEGO ZAHED ZAHED -- VACACIONES SOLICITADAS POR POLICIA LOCAL 2018.	03/08/2018

5. INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el alcalde se informa de los siguientes asuntos:

- De la subvención concedida para cercos perimetral y charca en la Mata por importe de 12,887,12 €
- De las quejas manifestadas a la Consejería de Medio Ambiente sobre las obras de arreglos de camino que se están realizando.

que hoy ha hablado con el Director de las obras y le ha manifestado las deficiencias de que adolece dicha obra.

- De las nuevas contrataciones realizadas al amparo del programa de empleo de experiencia: se ha contratado al peón y a la monitora de la biblioteca y de las citas del consultorio.
- De que se han licitado los suministros de materiales para las obras de AEPSA PLAN GENERADOR DE EMPLEOS ESTABLES.
- De la reunión mantenida en PROMEDIO, donde se habló entre otras cosas del reparto de coches eléctricos y de 1 plan DE PURA que prevé un acuerdo entre Gobierno Central, Autonómico y Local para que en cinco años se construyan 86 depuradoras con una inversión de 30 millones de euros y del coste que implicará ello en los municipios.
- De la obra de cambio de solado en la entrada del consultorio para evitar lo resbaladizo de este suelo cuando estaba mojado.

G: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D. Antonio Benítez se ruega que se coloque un cartel en los puertos marcos para evitar que se amuje excrementos. El Alcalde contesta que se está pendiente de que se ejecute un punto de acopio de ripio, que la colocación de carteles no es suficiente para evitar la infracción que se debe denunciar cuando se vean a los infractores pero que, de todas formas, se colocará el cartel.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA nº 9.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En Valle de Santa Ana a veintuno de noviembre de 2018, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto.

Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chaíz, Sres. Concejales D^a Barbara Gómez Ruera, D. Manuel Díaz Benítez, D^a Ángela Adame García, D^a Manuela Flores Zahinos, D^a Raio Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chaíz Chaíz.

No asiste D. David Venegas Zahinos. Secretaria: María Jesús Paredano Gil. Cuando son las dieciocho horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 26/10/2018).

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 26 de octubre de 2018 es aprobada por unanimidad.

El Alcalde quiere puntualizar que, pese a que en la sesión anterior se afirmó que se había concedido a este Ayuntamiento una subvención para inversiones en la Mata, ello fue debido a un error en la interpretación de la notificación recibida sobre la puntuación obtenida y el crédito asignado a este Ayuntamiento, pero que una vez se distribuyó el crédito aprobado para las ayudas, la Junta desestimó la solicitud de Valle de Santa Ana por lo limitado del crédito de ayudas y por la posición (64) en la que se encontraba este Ayuntamiento.

2.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE EN FINCA EL CUARTO.

Por el Alcalde se explica el resultado de la Mesa de contratación que valoró las ofertas presentadas para la constitución de un derecho de superficie en el Cuarto Santarero y que se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector público.

De acuerdo con lo recogido en dicha acta, se propone al órgano de contratación la adjudicación, al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por COX ENERGY DESA

ARRIVOS S.L. De acuerdo con dicha propuesta y de conformidad con lo estipulado en las cláusulas séptima, duodécima y decimotercera del Pliego de cláusulas administrativas que regulan el derecho de superficie sobre la finca El Cuarto aprobado por el Pleno de esta Corporación el 10 de octubre de 2018, y constando en el expediente de la siguiente Corporación el 10 de octubre de 2018, y constando en el expediente la siguiente documentación referida a la empresa ganadora:

- Documentos justificativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social,

El Pleno, por unanimidad, acuerda requerir a la empresa COX ENERGY DESARROLLO S.L. para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y en concreto, la siguiente:

- Fotocopias compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar que podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- La constitución de una fianza en metálico del 5% del importe de la adjudicación excluido el IVA en la forma prevista en la cláusula decimotercera del Pliego.

3.- DELEGACIÓN, EN SU CASO, EN LA ALCALDÍA PARA RESTO DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DE

FINCA EL CUARTO.

Por el Alcalde, y en aras a dar mayor agilidad a los trámites, se propone de la delegación de todos los actos administrativos resolutorios y de trámite que resten hasta la firma del contrato relacionados con el derecho de superficie sobre la finca El Cuarto en la Alcaldía. La Secretaría explica que dicha delegación no afectaría al resto de competencias que le corresponden al Pleno sobre esta licitación y que solo afectaría al procedimiento de contratación hasta que se formalice el contrato. Los presentes por unanimidad acuerdan delegar en el Alcalde todos los actos resolutorios y de trámite necesarios para llevar a efecto la formalización del contrato del derecho de superficie sobre la finca El Cuarto en las condiciones previstas en el Pliego de cláusulas aprobadas por el Pleno de esa Corporación el pasado 10 de octubre de 2018, incluida la delegación en el Alcalde para la firma del contrato en que se formalice la adjudicación correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la Secretaría, que doy fe.



ACTA N°-10.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018. En Valle de Santa Ana a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria a tal efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D^a Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díez

Berítez, D^a Angeles Adame García, D^a Manuela Flores Záhinos, D^a Rocío Romero Záhinos, D. Antonio Berítez Záhinos y D. Francisco Chaíz Chaíz. No asisten D. David Venegas Záhinos, que ha excusado su ausencia. Secretaria: M^a Jesús Povedano Gil. Cuando con las dieciocho horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública. A continuación se procede al estudio de debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (21/11/2018).

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 21 de noviembre de 2018 es aprobada por unanimidad.

2- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE IMPORTES EN LA OBRA DE SALA VELATORIO RELACIONADO CON EL COSTE DE MATERIALES

El Alcalde expone que habiendo quedado desiertos los lotes 1, 3, 5, 6 y 10 en el expediente de licitación para el suministro de materiales para la obra de Sala Velatorio, ello ha obligado a la revisión de los precios de los mismos y a su modificación al alza, lo que obligará a realizar una nueva licitación con estos lotes modificados. El incremento de precio de materiales con la nueva valoración elaborada por el técnico redactor de la memoria supone una subida de 9.199,86 €. El resto de lotes 2, 4 y 8 están pendiente de adjudicar y de los lotes 7 y 9 se ha requerido a los licitadores para que justifiquen sus bajas anormales. Sacada a votación, los presentes aprueban por unanimidad el incremento en 9.199,86 € en el presupuesto de materiales de la obra de Sala Velatorio.

3- APROBACIÓN EN SU CASO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA SUBVENCIONES DE CAPITAL PARA ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL CICLO DEL AGUA.

Visto el contenido del Convenio y expuesto por el Alcalde el efecto de estas versiones (saneamiento de la fase de la

Calle Corael Juárez cuyas obras de pavimentación van incluidas en el Proyecto de AEPSA 2018), los presentes aprueban por unanimidad el Concilio objeto del presente punto.

4: PUESTA EN CONOCIMIENTO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº: 3/2018.

Se da conocimiento de la siguiente Resolución de Alcaldía:
 "Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 3/2018 (177/2018) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora General. En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.

RESUELVO

PRIMERO, Aprobar el expediente de modificación de crédito nº: 3/2018, del Presupuesto vigente en la modalidad de Generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos.

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Crédito final
130	1210	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.750,99€	1.400,00€	7.150,99€
311	1310	PERSONAL LABORAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	32.673,14€	8.252,00€	40.925,14€
459	1310	PERSONAL LABORAL MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	15.850,54€	240,00€	16.090,54€
241	1310	P. FOMENTO DE EMPLEO	65.000,00€	6.263,30€	71.263,30€
323	1310 5	PERSONAL LABORAL EDUCACION	25.000,00€	3.500,00€	28.500,00€
130	212	SEGURIDAD SOCIAL	7.000,00€	200,00€	7.200,00€
920	2130	EDIFICIOS Y OBRAS CONSTRUCCIONES	8.000,00€	2.000,00€	10.000,00€
920	2260	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000,00€	4.000,00€	14.000,00€
334	9	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	30.000,00€	6.000,00€	36.000,00€

920	2269	OTROS GASTOS DIVERSOS	1000,00€	500,00€	1.500,00€
920	2270	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	16.000,00€	6000,00€	22.000,00€
160	467	A Consorcios	8.504,02€	50,00€	8.554,02€
153	6190	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	-194,224,28€	124.122,79€	318.347,00€
2	1		419,003,27€	162.528,09€	581.531,3€

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos recaudados en los siguientes:

Suplemento en concepto de Ingresos

Eco.	Descripción	Previsiones Totales
399	OTROS INGRESOS	930,
461	DE DIPUTACIONES Y ADMINISTRACIONES LOCALES	29.025,
72002	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO AEPISA	124.122,
	JUSTIFICACIÓN	162.528,09

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- El recaudamiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos / enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus organismos autónomos.

- El recaudamiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de prestación de servicios.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, APROBACIÓN EN SU CASO.

Por el Alcalde se da lectura al certificado de Secretaría en el que constan la fecha de publicación del anuncio en el BOP y los candidatos que han presentado solicitud dentro de plazo y que son Manuel Carbacho Carrasco y Irene

Salguero de la Cruz. Seguidamente expone que su grupo opta por la elección de D. Manuel Corbacho Carrasco por su trayectoria y experiencia como Juez de Paz de esta localidad.

Sometido a votación, con las asistencias de ocho de los nueve miembros que componen la Corporación, la abstención de los cuatro concejales del PSOE y los cuatro votos a favor de los concejales de IU, se acuerda la elección de D. Manuel Corbacho Carrasco titular del DNI nº 8.800.517-G como Juez de Paz titular de esta localidad así como dar conocimiento de dicha elección a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N^º 01.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019. En Valle de Santa Ana a treinta de enero de 2019, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial las señoras miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D^a Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díez Benítez, D. David Venegas Zahinos, D^a Ángela Adame García, D^a Manuela Flores Zahinos, D^a Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chaves Chávez. Secretaria: María Jesús Paredano Gil. Cuando son las diecinueve horas, el Alcalde abre la sesión y la declara

pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (18/12/2018).

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 18 de Diciembre de 2018 es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Haciendas, de fecha 28/01/2019 en la que, con los votos a favor (3) de IU y la abstención del PSOE (2) se acordó informar favorablemente el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vistos los informes de intervención, de fecha 23/01/2019, el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 23/01/2019 del que se desprende que la situación es de equilibrio y de cumplimiento de regla de gasto, se somete a debate el Presupuesto General. La portavoz del grupo Socialista, Manuel Flores, manifiesta que su grupo no está de acuerdo con los presupuestos por que no se les ha dado participación en los mismos, no han tenido tiempo de presentar enmiendas y no existe aportaciones para empleo.

El Alcalde contesta que este presupuesto es similar al del ejercicio 2018, que la partida de personal se ha visto incre-

mentada como consecuencia del incremento de los salarios de los funcionarios así como la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional y que si bien no se crea empleo, se garantiza el salario de los existentes y que durante el ejercicio se verá si hay posibilidades de generar una partida para creación de empleo, pero que en la actualidad no existe margen para creación de empleo **ya que son partidas muy ajustadas** y le gustaría que le dijera de donde se puede generar crédito para crear empleo; que hay mucho dinero en el banco y ese es el que se debería utilizar para empleo si el Gobierno lo permitiera. La portavoz socialista responde que en los presupuestos que se están sometiendo a debate a día de hoy esa partida para empleo no existe y que desconoce de donde se podía haber sacado ya que no se le ha dado participación en la elaboración de los mismos y además no han tenido tiempo de aportar nada.

Sometido a votación, con cinco votos a favor del grupo de IU y cuatro en contra del grupo del PSOE, con la asistencia de todos los nueve miembros que componen la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.093.222,09 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	747.627,40 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	406.320,40 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y servicios	293.241,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	48.066,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	345.574,69 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	345.574,69 €

CAPÍTULO 7: transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.093.22,09 €

ESTADO DE INGRESOS


A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.093.22,09 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	809.102,09 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	164.349,46 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.760,89 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	162.493,50 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	440.148,06 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	67.350,48 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	285.100,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: transferencias de capital	285.100,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.093.22,09 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprendida de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones de los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado y a la Junta de Extremadura.

3.-  Sesión, En su CASO, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN

TRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEMPEX Y GESPEA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES NO PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Usto el Convenio marco de colaboración, de fecha 14 de enero de 2019, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y GESPEA para la gestión de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por unanimidad de los presentes se acuerda solicitar la adhesión al citado Convenio.

4.- PUESTA EN CONOCIMIENTO MODIFICACIONES DE CRÉDITO n.º 4/2018, 5/2018 y 6/2018. Se da conocimiento de las MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS CUYOS RESÚMENES SON LOS SIGUIENTES:

Modificación 4/2018: Generación de crédito, Suplemento en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN	CRÉDITOS FINALES
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	36.000,00	5.360,72	41.360,72
231	481	AYUDAS ASISTENCIALES	5.000,00	1.600,00	6.600,00
			TOTAL	6.960,72	

Suplemento en concepto de ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	45	450,60	FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	69.60,72
TOTAL INGRESOS				69.60,72

Modificación 5/2018: Transferencia de créditos. Transferencias en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	CRÉDITOS INICIALES	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS	CRÉDITOS FINALES
341	13101	PERSONAL LABORAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.925,14	38,06	40.963,20
459	13101	PERSONAL LABORAL MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	16.090,54	1084,54	17.175,08

231	13103	P.L. PISOS TUTELADOS	43.000,00	453,41	43.453,41
241	13104	P.L. FOMENTO DE EMPLEO	71.263,30	1487,09	72.750,39
323	13105	PERSONAL LABORAL EDUCACION	28.500,00	1.200,00	29.042,97
920	160	CUOTAS SOCIALES MENSUALES	12.000,00	91,57	12.091,57
161	209	CARIONES	5.000,00	670,04	5.670,04
1532	219	OTRO INMOBILIZADO MATERIAL	8.000,00	927,19	8.927,19
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	22.000,00	1999,21	23.999,21
		TOTAL		7951,16	
341	18000	SEGURIDAD SOCIAL	12.100,00	-4123,01	7976,99
323	18000	SEGURIDAD SOCIAL	6.500,00	-231,71	5.267,76
1621	21301	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIZ. Servicio Rec Baoura	30.000,00	-1597,23	26.776,88
920	22100	ENERGIA ELECTRICA	45.000,00	-1999,21	32.508,19
		TOTAL		-7951,16	

Modificación 6/2018. Transferencia de créditos.
Transferencias en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
459 13101	Personal laboral. Mantenimiento	1717513	125395	18429,08
920 22706	Estudios y trabajos técnicos	23999,21	305,17	24304,38
	TOTAL		1559,12	
323 18000	Seguridad Social	11768,29	-125395	10514,34
920 22100	ENERGIA ELECTRICA	43000,79	-305,17	42695,62
	TOTAL		-1559,12	

5.- PUESTA EN CONOCIMIENTO LICITACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA TEMPORADA 2019.

Se da conocimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de la gestión del servicio público de explotación del bar de la piscina municipal, mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

6.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- DECRETO 2019-0001 [Resolución de Alcaldía de Resolución de Adjudicación] 14/01/2019 12:54, B888136502 COX ENERGY DESARROLLOS S. ADJUDICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE EN EL "CUARTO SANTANERO"--
- DECRETO 2018-0053 [SMV-36-18-1 SEGUNDA] 28/12/2018 12:21 SUMINISTROS MINIMOS VITALES SABINO FONSECA HERNÁNDEZ SMV/36/2018.--
- DECRETO 2018-0052 [SMV-111-18-1 SEGUNDA] 28/12/2018 12:21 SUMINISTROS MINIMOS VITALES JOSÉ CÉSAR BZED SMV/111/2018.--
- DECRETO 2018-0051 [SMV-154-18-1 SEGUNDA] 28/12/2018 12:21 SUMINISTROS MINIMOS VITALES MARÍA BELÉN MENACHO LANCHARO SMV/154/2018.--
- DECRETO 2018-0050 [SMV-172-18-1] 13/11/2018 17:40 SUMINISTROS MINIMOS VITALES MARÍA USÁQUEZ LABRADOR SMV/172/2018.--
- DECRETO 2018-0049 [SMV-76-18-1-2ª] 13/11/2018 9:31 SUMINISTROS MINIMOS VITALES DIEGO LÓPEZ SÁNCHEZ SMV/76/2018.

7.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

- De la relación de empresas que han licitado para el suministro de materiales para la obra de Sala Velatorio, habiendo quedado la totalidad de los lotes adjudicados a las empresas ofertantes.
- De la firma del contrato del derecho de superficie sobre la finca "El Cuarto Santanero" con la empresa adjudicataria.
- De que la Diputación de Badajoz ha hecho entrega a este Ayuntamiento de una furgoneta Nissan eléctrica, y del cargador para su uso. Dicho cargador se instalará en los sótanos del Ayuntamiento.
- De que mañana empezarán en Valle de Santa Ana los trabajos de pintura de los alumnos de la escuela profesional.
- De la aplicación de la subida del SMI a todos los trabajadores del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiéndose más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

cuando son las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria que doy fe.




ACTA N° 2 : ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019.

En Valle de Santa Ana a dos de abril de 2019, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto.

Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D^a Barbara Gómez Riera, D. Manuel Díaz Benitez, D. David Venegas Zahinos, D^a Ángela Adame Garcia, D^a Manuela Flores Zahinos, D^a Rocio Romero Zahinos, D. Antonio Benitez Zahinos y D. Francisco Chavez, Chavez. Secretaria: M^c Jesús Paredano Gil.

Cuando son las dieciocho horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación, se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (30/01/2019).

Ante la ausencia de reclamaciones, el acto de 30 de enero de 2019 es aprobada por unanimidad.

2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.

Por la Secretaria se da conocimiento de la Resolución de Alcaldía de 27/02/2019, del día ~~terce~~ siguiente tenor literal:

Visto que, con fecha 27 de febrero de 2019 se inició el proce-

diviéndolo para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2019, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2019, se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO.

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2018.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que este celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

- Créditos iniciales: _____ 981.678,27 euros
- Modificaciones de créditos: _____ 285.666,53 euros
- Créditos definitivos: _____ 1.267.344,80 euros

- Obligaciones reconocidas netas: _____	1.180.327,09 euros
- Pagos reconocidos netos _____	931.485,78 euros
- Remanentes de créditos comprometidos: _____	0,00 euros.
- Remanentes de crédito no comprometidos: _____	87.017,71 euros.
- Remanentes de crédito totales: _____	87.017,71 euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- Previsiones iniciales _____	981.529,50 euros
- Modificación de las previsiones _____	285.666,53 euros
- Previsiones definitivas _____	1.267.344,80 euros
- Derechos reconocidos _____	1.184.595,64 euros
- Derechos anulados _____	10.158,01 euros
- Derechos cancelados _____	0,00 euros.
- Derechos reconocidos netos _____	1.174.437,63 euros
- Recaudación neta _____	1.126.357,41 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Derechos reconocidos netos _____	1.174.437,63 euros
- Obligaciones reconocidas netas _____	1.180.327,09 euros
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: _____	- 5889,46 euros

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2018 financiados con remanent líquido de Tesorería para gastos generales.

(+) GASTOS FINANCIADOS RL TGG: _____ 86.177,72 euros

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2017, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

(-) DESV. POSITIVA FINANCIACIÓN GAFA: _____ 0,00 - euros

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: _____ 0,00 euros

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 80.288,26€

REMANENTE DE TESORERÍA

A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente - 51605,40
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados. 69317,70
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios. 42.936,12.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: _____ 169.859,22 euros

B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2018.

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente 218841,31
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados. 2271,88
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios. 23.759,82

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO: _____ 244.873,01 euros

C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2018.

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias 614.510,80
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

FONDOS LÍQUIDOS: _____ 614.510,80 euros

D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/18

- (-) Egresos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva 0,00
- (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva 0,00

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN: _____ 0,00 euros

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA _____ 509.497,01 euros

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE

RECAUDACIÓN: 49.185,29 euros.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: _____ 0,00 euros

TOTAL RT GASTOS GENERALES: _____ 460.311,72 euros

SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO 0,00 euros.

SALDO OBLIGACIONES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PENDIENTES: 0,00 euros.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO: 460.311,72 euros.

Así mismo se da conocimiento al pleno del informe de informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto cuyas conclusiones son:

A. Que esta Entidad local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

B. Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en el que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

Y que determina que, "con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo previsto artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la capacidad de financiación de esta Corporación asciende a la cantidad de 5338,54 €.

3.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES GENERALES 2019.

En el cumplimiento de lo establecido en el art. 26 de la LOREG, y dentro del plazo establecido en dicha norma se procede al sorteo de los miembros de las Mesas electorales para las próximas Elecciones Generales, que da el siguiente resultado:

SECCIÓN 1 MESA A

Titulares

PRESIDENTE

CORBACHO BERMEDO ISABEL

1º VOCAL

CARRASCO ZAHÍNCOS JOSEFA

2º VOCAL

ADAME CHÁVEZ MANUEL

SUPLENTE

1º DE PRESIDENTE

CORBACHO MENÉDEZ ÁNGEL

2º DE PRESIDENTE	CABALLO RUBIO ANA
1º DE 1º VOCAL	ALFONSO SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA
2º DE 1º VOCAL	CORBACHO BERMEJO ISMAEL
1º DE 2º VOCAL	DÍAZ BENÍTEZ TOMÁS
2º DE 2º VOCAL	CABALLO JAREÑO JAVIER
<u>SECCIÓN 1</u>	<u>MESA B</u>

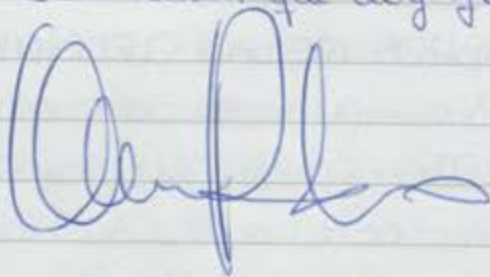
TITULARES

PRESIDENTE	TORUSCO SÁNCHEZ MODESTO
1º VOCAL	ROMÁN CEBERINO JUAN JOSÉ
2º VOCAL	MÉNDEZ BERMEJO MARÍA JOSÉ

SUPLENTE

1º DE PRESIDENTE	VAZQUEZ BERMEJO MARÍA DOLORES
2º DE PRESIDENTE	MENACHO FONSECA MARÍA DEL CARMEN
1º DE 1º VOCAL	RANGEL SAYAGO MARÍA ELENA
2º DE 1º VOCAL	VAZQUEZ BERMEJO MARÍA DEL CARMEN
1º DE 2º VOCAL	MORALES CABALLO BORJA
2º DE 2º VOCAL	SÁNCHEZ ZATINOS EUSA ISABEL

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.




ACTA Nº 3 - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019.

En Valle de Santa Ana a veintinueve de abril de 2019, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales Dª Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel

Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D^a Ángela Adame García, D^a Marwela Flores Zahinos, D^a Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecinueve horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación, se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (02/04/2019)

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de día de abril de 2019 es aprobada por unanimidad.

2.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES MUNICIPALES, AUTONÓMICAS Y AL PARLAMENTO EUROPEO 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 26 de la LOREG, y dentro del plazo establecido en dicha norma se procede al sorteo de los miembros de las Mesas electorales para las próximas Elecciones Municipales, Autonómicas y al Parlamento Europeo, que da el siguiente resultado:

SECCIÓN 1 MESA A

TITULARES

PRESIDENTE	GONZÁLEZ SALGUERO ANA
1º VOCAL	CHÁVES SALGUERO M ^a DE LOS ANGELES
2º VOCAL	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ SUSANA MARÍA

SUPLENTE

1º DE PRESIDENTE	GÓMEZ BENÍTEZ MARÍA JESÚS
2º DE PRESIDENTE	DÍAZ GONZÁLEZ JOSÉ
1º DE 1º VOCAL	GÓMEZ PIÑERO JOSÉ
2º DE 1º VOCAL	HERNÁNDEZ MENACHO MARWELA
1º DE 2º VOCAL	CHÁVEZ VÁZQUEZ MARÍA LOURDES
2º DE 2º VOCAL	DELGADO RIVERA FRANCISCO RAFAEL

SECCIÓN 1 MESA B

TITULARES

PRESIDENTE	MÉNDEZ GÓMEZ MARÍA INMACULADA
------------	-------------------------------

1º VOCAL	VÁZQUEZ OLMEDO AGUSTÍN
2º VOCAL	SALGUERO ZAHÍNOS MARÍA DEL CARMEN
SUPLENTE	
1º DE PRESIDENTE	RUBIO VÁZQUEZ FRANCISCO JOSÉ
2º DE PRESIDENTE	SALGUERO DE LA CRUE ALMUDENA
1º DE 1º VOCAL	ROMÁN CEBERINO JUAN JOSÉ
2º DE 1º VOCAL	SALGUERO DE LA CRUE ANTONIO
1º DE 2º VOCAL	ZAHÍNOS RAFAEL EVA
2º DE 2º VOCAL	LASO SALGUERO JUNIO

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- Decreto 2019-0002 — 6/02/19 — Adjudicación lotes 2, 4, 7, 8 y 9 de la primera licitación opte suministros materiales sala velatorio 171/2018.
- Decreto 2019-0003 — 11/02/2019 — Orden de Ejecución URBANIZACIÓN UE2. SEGUNDA FASE. —
- Decreto 2019-0004 — 14/02/2019 — Rectificación de error decreto de adjudicación lotes 2, 4, 7, 8 y 9 de la licitación 1ª Contrato de suministro de materiales del PGE 2018 SALA VELATORIO.
- Decreto 2019-0005 — 21/02/19 — Adjudicación lotes 2, 3, 4, 5 y 6 (2ª licitación) Suministros de materiales obra Sala Velatorio.
- Decreto 2019-0006 — 27/02/19 — APROBACIÓN UNIDA CON DEL PRESUPUESTO 2018.
- Decreto 2019-0007 — 4/03/19 — Resolución aprobación contratación Bar Piscina 2019.
- Decreto 2019-0008 — 5/03/19 — Suministros mínimos vitales MARÍA DEL CARMEN ORDAD AVADO SMU/38/18.
- Decreto 2019-0009 — 06/03/19 — Resolución de ANUDA SMU/111/19 suministros mínimos vitales JOSÉ GONESTO BOZA.

- Decreto 2019-0010 - 12/03/19 - Resolución de concesión ayuda - SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES MARCA BELCÓN MENACHO LANCHAZO. SMV/154/18
- Decreto 2019-0011 - 12/03/19 - Resolución de concesión ayuda - SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES MARCA RENA CHÁVEZ VAQUERO. SMV/139/18
- Decreto 2019-0012 - 12/03/19 - Resolución de concesión ayuda - SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES JOSEFA ESPINOSA PORRO. SMV/37/18.
- Decreto 2019/0013 - 12/03/19 - Resolución de concesión ayuda - SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES SABINO FONSECA HERNÁNDEZ. SMV/36/18.
- Decreto 2019-0014 - 12/03/19 - Resolución concesión ayuda - SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ. SMV/29/19.
- Decreto 2019-0015 - 12/03/19 - Resolución concesión ayuda - SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES TERESA ANGELES FONSECA GALLEGO.
- Decreto 2019-0016 - 19/03/19 Res SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES RAQUEL CASTIJA SALVADOR. SMV/32/19.
- Decreto 2019-0017 - 19/03/19. SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES MARÍA ISABEL BENABIDES GÓMEZ. SMV/31/19.
- Decreto 2019-0018 - 26/03/19 SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DIEGO LÓPEZ SÁNCHEZ. SMV/76/18.
- Decreto 2019-0019 - 28/03/19. Anuncio de apertura de proposiciones - OBRA DE ADAPTACIÓN DE NAUVE PARA USO DEPORTIVO.
- Decreto 2019-0020 - 01/04/19. Rocio Romero Zahino. CEÓFA DE HABITABILIDAD.
- Decreto 2019-0021 - 01/04/19. Rocio Romero Zahino. CEÓFA DE HABITABILIDAD.
- Decreto 2019-0022 - 12/04/19. RESOLUCIÓN DE JUDICACIÓN OBRA DE ADAPTACIÓN DE NAUVE PARA USO DEPORTIVO.

- Decreto 2019-0023 - 16/04/19 - Suministros mínimos VITALES FRANCISCO GARCÍA MARQUÉZ SMV/133/18
- Decreto 2019-0024 - 16/04/19 Suministros mínimos VITALES CECILIA VÁZQUEZ BERMEDO SMV/46/18.
- Decreto 2019-0025 - 16/04/19 Suministros mínimos VITALES FRANCISCO GÓMEZ GALLEGO. SMV/30/18.
- Decreto 2019-0026 - 16/04/2019. Suministros mínimos VITALES TOMÁS DÍAZ BENÍTEZ, SMV/35/18.
- Decreto 2019-0027 - 16/04/2019. Suministros mínimos VITALES CATALINA RIVERA MORALES SMV/69/18
- Decreto 2019-0028 - 16/04/19 Suministros mínimos VITALES M^{ra} DEL CARMEN GONZÁLEZ BENÍTEZ. SMV/83/18.
- Decreto 2019-0029 - 16/04/19. Suministros mínimos VITALES DIEGO SILGADO LANCHAEO SMV/85/18.
- Decreto 2019-0030 - 17/04/19. Suministros mínimos VITALES F^{co} JAVIER LEUARINO ESTEVEZ. SMV/46/19 - Resolución concesión ayuda SMV - 45/19-1.
- Decreto 2019-0031 - 17/04/19. Suministros mínimos VITALES M^{ra} DOLORES SALVADOR CORBACHO SMV/45/19
- Resolución concesión ayuda SMV/45/19/1
- Decreto 2019-0032 - 22/04/19 Resolución concesión ayuda SMV-49-19-1. JOSEFA GÓMEZ FORERO - Suministros mínimos vitales.
- Decreto 2019-0033 - 22/04/2019. Resolución concesión ayuda SMV-48-19-1 - Expte 48/19 - ENCARNAS RIVERA MORALES.

4. INFORMES REMITIDOS A HACIENDA 1º TRIMESTRE 2019.

Por la Secretaría se da conocimiento de la remisión en el 1º Trimestre de 2019 de la siguiente información al MIU HAP:

- Certificación de variación neta de activos financieros (18/03/2019)
- Tipos impositivos 2018 (18/03/2019)
- Plan presupuestario a medio plazo (18/03/2019)

- Liquidación 2018 (25/04/2019)
- Ejecución presupuestaria 1º T/2019 (17/04/2019)
- Información salarial de puestos de la administración (ISPA) (22/04/2019)
- Periodo medio de pago 1º T/2019 (17/04/2019)

5: INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Alcalde se da conocimiento de los siguientes asuntos:

- De la próxima adjudicación del contrato de gestión del servicio de Bar de la Piscina a Lucía Díaz Corbacho, única licitadora en el proceso de contratación de dicho servicio, por el precio de 980,00€ IVA incluido.
- De que se ha firmado el contrato de obra con la empresa que resultó adjudicataria de la obra de adaptación de nave para uso deportivo.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N°4 ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2019.

En Valle de Santa Ana a trece de mayo de 2019, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistencial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, para

convocatoria al efecto. Asisten: Sr Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D^a Bárbara Gowier Riera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D^a Ángela Adame García, D^a Manuela Flores Zahinos, D^a Rocío Romero Zahinos y D. Antonio Benítez Zahinos, No asiste D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Paredano Gil. Cuando son las dieciocho horas y quince minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación, se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

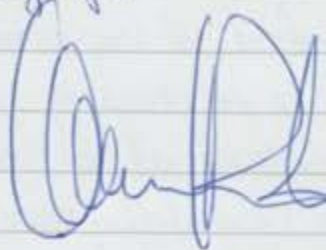
1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (29/04/2019).
Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de veintinueve de abril de 2019 es aprobado por unanimidad de los asistentes.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS OBRAS AEPISA 2019.

Por la Alcaldía se expone que la necesidad de preparar la documentación de solicitud de las ayudas AEPISA y la proximidad de las elecciones locales ha motivado la celebración de este pleno extraordinario e informa que las obras a incluir en el programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPISA) para 2019 consisten en la CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA TALLER DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE MAQUINARIA MÓVIL MUNICIPAL, LIMPIEZA Y PINTURA. Y cuyo coste en mano de obra asciende a 149.300,00€.
Sometido a votación el proyecto es aprobado por unanimidad. La portavoz del grupo Socialista manifiesta que aprueba el proyecto por el empleo que genera aunque ha recibido poca información de las obras. La portavoz de IU manifiesta por su parte que aprueba la propuesta por el empleo y por el beneficio de las infraestructuras proyectadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y veinticinco minutos, de

todo lo cual se extiende la present acta, por mi, la Secretana, que doy fe.




ACTA Nº 5: ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019.

En Valle de Santa Ana a doce de junio de 2019, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: D^a Bárbara Gámez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D^a Ángela Adame García, D^a Manuela Flores Zahinos, D^a Rocío Rauero Zahinos y D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Paredes Gil. Cuando son las diecisiete horas y cuarenta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación, se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (13/05/2019).

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de trece de mayo de 2019 es aprobada por unanimidad de los asistentes.

El Sr. Alcalde toma la palabra para agradecer a todos el servicio prestado, deseando suerte en la gestión a los que continúan y en lo personal a los que no repiten cargo y ofrece turno de palabra al grupo socialista, que declina el ofrecimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecisiete horas y cuarenta y

cinco minutos y de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 6 : ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN DE VALLE DE SANTA ANA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019.

En Valle de Santa Ana a 15 de junio de 2019, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las 09:30 horas se reúnen los concejales electos,

D Manuel Adame Chaíz

D Santiago Adame García

Dª Bárbara Gaúz Rivera

Dª María de los Angeles Salgado Díaz

D Manuel Díaz Benítez

Dª Estefanía Gómez Casas

Dª Manuela Flores Zahinos

D Francisco Fonseca Gallego y

Dª Rocío Romero Zahinos

Asistidos por la Secretaria Dª María Jesús Paredano Gil.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.

La Secretaria da lectura del art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General y seguidamente se constituye la Mesa de Edad integrada por D Manuel Adame Chaíz y Dª Estefanía Gómez Casas como elegidos de mayor y menor edad respectivamente, actuando como Secretaria de la misma, la de la Corporación.

COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES Y PERSONALIDAD DE LOS ELECTOS, TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJALES Y DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.

Constituida la Mesa de Edad se comprueban las credencia-

les presentadas o acreditaciones de la personalidad de los concejales electos con base en el acta de proclamación remitido al Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona. Utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado», cada uno de los concejales electos, leyendo la fórmula y por el orden en el que se encuentran situados, de derecha a izquierda, se manifiestan de la siguiente manera:

Concejal electo	Partido Político	Jura/Promete
Santiago Adame García	Izquierda Unida	Jura
Manuel Díaz Benítez	Izquierda Unida	Juro
M ^{ra} Angeles Salguero Díaz	Izquierda Unida	Promete
Manuel Adame Chaíre	Izquierda Unida	Promete
Estefanía Gómez Casas	Izquierda Unida	Jura
Barbara Gómez Rivera	Izquierda Unida	Promete
Francisco Fonseca Gallego	Partido Socialista Obrero Español	Promete
Rocío Romero Zahinos	Partido Socialista Obrero Español	Promete
Manuela Flores Zahinos	Partido Socialista Obrero Español	Promete

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se declara constituida la Corporación al concurrir la mayoría absoluta de los concejales electos.

ELECCIÓN DE ALCALDE.

A continuación se procede a la elección de Alcalde. Para ello la Mesa proclama candidatos a la elección de Alcalde a los concejales que encabezan los correspondientes listas y que son:

- D. Manuel Adame Chaíre de Izquierda Unida.

- D^a Manuela Flores Zahinos del Partido Socialista Obrero Español.
Ambos manifiestan su intención de ser candidatos a la elección de Alcalde.

Se procede a la votación que es nominativa y que da el siguiente resultado:

- D Manuel Adame Chaíz: 6 votos.

- D^a Manuela Flores Zahinos: 3 votos.

Habiendo obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales, es proclamado Alcalde D Manuel Adame Chaíz, Concejal electo Izquierda Unida.

TOMA DE POSESIÓN DE ALCALDE.

Seguidamente toma posesión del cargo de Alcalde D Manuel Adame Chaíz prestando promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. A continuación toma la palabra y se dirige a los presentes en los siguientes términos: Hoy le enhorabuena a todos. Como cada cuatro años se inicia una nueva legislatura. Se hacen cosas pero siempre quedan pendientes cosas por hacer, unas más importantes que otras. Los ciudadanos el 26 de mayo libre y democráticamente eligieron a sus representantes para los próximos cuatro años. Votaron y esperaron que esa papeleta reflejara un resultado. Los ciudadanos no piden expresamente nada y los Alcaldes son los que tienen que responder, lo único que esperan es que se hagan las cosas lo mejor posible. Quedan cosas por hacer y si hace dos días se Clausuraba la Escuela Municipal de Deportes, esta no se puede quedar en 160 diplomas, hay que seguir trabajando y avanzando en deportes. Y los ciudadanos piden facilidades en la conciliación de la vida familiar y laboral, se necesita comedor escolar, aulas matinales guardería y esperamos que nos escuchéis en las otras Administraciones para evitar el problema de la despoblación. Quiero que quede constancia que los ciudadanos saben lo que quieren y la Corporación de hoy tiene la obliga-

ción de equivocarse menos, y ello lo conseguirá trabajando; que hay que agilizar los trámites, agilizar las licencias. La gente no pregunta nunca por negocios abiertos pero sí por negocios que no han podido abrirse. Hay que ayudar a la gente. Invito a que se trabaje, los resultados los dará el equipo ya tratar a todos por igual y eso es lo que pide a su equipo.


Finalizada su intervención, da la palabra a los concejales del Partido Socialista Obrero Español, declinando la concejal cabeza de lista el ofrecimiento. Se da por concluida la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos, de lo que como Secretaria doy fe.




ACTA Nº 7: ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 2 DE JULIO DE 2019.

En Valle de Santa Ana a dos de julio de 2019, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto Asisten:

Sr. Alcalde: Manuel Adame Chauze, Sres. Concejales: D. Santiago Adame García, D^a Barbara Gómez Rivera, D^a M^a de los Angeles Salguero Diaz, D. Manuel Diaz Benitez, D^a Estefanía Gómez Casas, D^a Manuela Flores Zahines, D. Francisco Fonseca Gallego y D^a Rocio Romero Zahines. Secretaria: María Jesús Paredano Gil. Cuando son las diez y nueve horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública, procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.-  APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta constitutiva de 15 de junio de 2019 es aprobada por unanimidad.

2.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.

Vistos los oficios presentados en este Ayuntamiento y sus entos por los concejales electos, se da cuenta de la constitución de los siguientes grupos políticos municipales:

- Grupo Municipal Izquierda Unida.

Composición:

D. Manuel Adame Cháirez

D. Santiago Adame García

D^a Bárbara Gómez Riera

D^a María de los Angeles Salguero Díaz

D. Manuel Díaz Benítez

D^a. Estefanía Gómez Casas

Portavoces:

Titular: D. Santiago Adame García

Suplente: D^a Bárbara Gómez Riera.

- Grupo Municipal Partido Socialista Obrero español.

Composición:

D^a. Manuela Flores Zahinos

D. Francisco Fonseca Gallego y

D^a. Rocío Romero Zahinos

Portavoces:

Titular: D^a Manuela Flores Zahinos

Suplente: D^a Rocío Romero Zahinos.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.

Por la Alcaldía, se propone celebrar sesión de pleno una vez cada tres meses, que se celebrará en los diez últimos días del mes correspondiente. Manuela Flores Manriesta que no están de acuerdo con la periodicidad que lo justo sería un pleno cada dos meses porque lo considera más equitativo. Sometiéndola la propuesta a votación, se acuerda con 6 votos (IU) a favor y 3 (PSOE) en contra, celebrar sesión

ordinaria de pleno cada tres meses, celebrándose el mismo en los diez días últimos del mes que corresponda.

Y.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Por la Alcaldía, se propone celebrar sesión de pleno una vez cada tres meses. El Alcalde propone la creación y composición de las siguientes Comisiones, las cuales son aprobadas por unanimidad a la vez que se completa dicha composición con los representantes propuestos por los concejales del PSOE mediante escrito presentado en Secretaría el 02/07/2019:

1) COMISIÓN DE EMPLEO

Composición:

Presidente - Alcalde:

Vocales:

- IU

- Titulares:

1. SANTIAGO ADAME GARCÍA.

2. BARBARA GÓMEZ RIVERA.

- Suplente:

1. ESTEFANIA GÓMEZ CASAS.

- PSOE

- Titular:

1. ROCÍO ROMERO EAHINOS.

- SUPLENTE:

1. FRANCISCO FONSECA GARCÍA.

2) COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

Composición:

Presidente - Alcalde:

Vocales:

- IU

- Titulares:

1. MARÍA ANGELES SALGUERO DÍAZ

2. MANUEL DÍAZ BENÍTEZ.

o Suplente.

1. SANTIAGO ADAME GARCIA.

• PSOE

o Titular.

1. MANUELA FLORES ZAHINOS

o SUPLENTE:

1. ROCIO ROMERO ZAHINOS.

3.-

3) COMISIÓN LOCAL DE VIVIENDA

Composición:

President - Alcalde

Vicepresident (designado por el Alcalde): SANTIAGO ADAME GARCIA

Vocales:

- Representant de IU: JOSÉ CORDERO FONSECA
- Representant de PSOE: FRANCISCO FONSECA GONLEGO.
- Concejal de IU: ESTEFANIA GONLEE CASAS.
- Suplente: BARBARA GONLEE RIVERA.
- Concejal del PSOE: ROCIO ROMERO ZAHINOS.
- Suplente: MANUELA FLORES ZAHINOS.

4) COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS O COMISIÓN DE HACIENDA

Composición:

President - Alcalde:

Vocales:

• IU

o Titulares

1. SANTIAGO ADAME GARCIA.

2. BARBARA GONLEE RIVERA

3. MARUEL DIAZ BENITEZ

o Suplente.

1. MARIA ANGELES SALGUERO DÍAZ

• PSOE

o Titulares:

1. MANUELA FLORES ZAHINOS

2. ROCIO ROMERO ZAHINOS

o Suplente:

1. FRANCISCO FONSECA GALLEGO.

5. COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Composición:

- Junta de Gobierno Local.
- 1 Concejal del PSOE: MANUELA FUORES ZAHINAS.

6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE TRÁFICO.

- 1º ESTEFANIA GONZÁLEZ CASAS
- 2º FRANCISCO FONSECA GALLEGO

Regimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas (Art. 125 del ROF):

a) El Alcalde o presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular."

La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva y su composición, constitución, integración y funcionamiento se ajustará a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.

El Alcalde propone los siguientes nombramientos en los órganos colegiados:

1. MANCOMUNIDAD DE SIERRA SURESTE

• Titular: MANUEL ADAME CHÁVEZ

• Suplente: SANTIAGO ADAME GARCÍA

2. ASAMBLEA DE SOCIOS DE ADERSUR.

• Titulares: ESTEFANÍA GÓÑEZ CASAS Y SANTIAGO ADAME GARCÍA.

• Sustitutos: MARIÁ ANGELES SÁNGUERO DÍAZ Y MANUEL DÍAZ BENÍTEZ.

3.- JUNTA GENERAL DE PROMEDIO.

MANUEL ADAME CHÁVEZ

Suplente: SANTIAGO ADAME GARCÍA.

4.- CONSEJO ESCOLAR

BARBARA GÓÑEZ RIVERA

sometido a votación, con seis votos a favor de los concejales de IU y la abstención de los tres concejales del PSOE, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: aprobar la precedente propuesta de designación.

Segundo: trasladar el presente acuerdo a los organismos y Mancomunidades afectadas, mediante la oportuna certificación administrativa y a cada uno de los interesados las pida su conocimiento y efectos.

6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS.

De conformidad con lo previsto en el Art. 20 de la Ley 7/1986, el Alcalde propone la creación de la Junta de Gobierno Local la cual además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, tendrá las que les atribuyan las leyes y las delegaciones que han sido propuestas por la Alcaldía. La Junta de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia y los tres tenientes de Alcalde que han sido nombrados por la Alcaldía mediante Resolución 2019/9 de 27/06/2019:

• SANTIAGO ADAME GARCÍA 1er. Teniente de Alcalde.

• MANUEL DÍAZ BENÍTEZ 2º Teniente de Alcalde.

• M^a ANGELES SÁNGUERO DÍAZ 3º Teniente de Alcalde.

Las competencias delegadas por la Alcaldía serán las siguientes:

- 1) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando, siendo de mi competencia, superen el importe de los contratos menores: 15.000,00€ para suministros o servicios y 40.000,00€ para obras.
- 2) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando siendo de mi competencia superen los importes previstos en el apartado anterior.
- 3) Otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

La periodicidad de las sesiones será mensual.

sometida a votación, la propuesta es aprobada por 25 votos a favor de IU y tres votos en contra del PSOE cuya portavoz manifiesta estar en contra de la periodicidad porque considera que sería más justa cada dos meses, la misma periodicidad que han pedido para las sesiones ordinarias de Pleno con el fin de que los grupos de la oposición puedan formular preguntas.

F.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS, INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A SESIONES DE PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

A propuesta de la Alcaldía, por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer a favor de los Grupos Políticos Municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto de la Corporación a fin de contribuir al sostenimiento de cargas que conlleva su funcionamiento. La dotación económica para los Grupos Políticos, en consonancia con lo establecido en el artículo 73.3 de la ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, constará de un componente fijo idéntico para cada uno de los Grupos, y otro variable en función del número de miembros integrados en ellos. Para el año 2019 la cuantías quedan fijadas en los siguientes términos:

- Componente fijo para cada grupo 30 € al año.
- Componente integrado variable: 30 € por cada concejal.

integrado en el grupo, mensual.

La dotación anual será satisfecha por años vencidos mediante su ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.

Las cantidades señaladas como dotación a percibir por los diferentes Grupos Políticos municipales no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los distintos Grupos municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, en la forma que determine la Intención de Fines Municipal, que podrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite.

Segundo: Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes debidamente autorizados:

1.1. Sesiones del Pleno del Ayuntamiento:

Ordinarias y Extraordinarias 30€ por sesión.

1.2 Sesiones de la Junta de Gobierno Local:

Ordinarias y Extraordinarias 30€ por sesión.

1.3 Sesiones Informativas: 25€ por sesión.

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, solo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión.

9.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.

Se da conocimiento de las Resoluciones de fecha 27 de junio sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde. Así mismo se da conocimiento de las siguientes delegaciones que serán conferidas en los términos del art. 43.5.b)

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre:

- BARBARA GOMEZ RIVERA

• Educación y Cultura

- MANUEL DIAZ BENITEZ

• Deporte y Juventud

- SANTIAGO ADAME GARCIA

• Festejos

- ESTEFANIA GONZALEZ CASAS


• Urbanismo y desarrollo local

- MARIA ANGELES SANGUERO DIAZ

• Sanidad, Salud Pública y Servicios Sociales

Finalizado el actoy aunque no estemos en sesión ordinaria, el Alcalde invita al grupo de la oposición a que realice preguntas, sugerencias o ruegos. La portavoz socialista declina la invitación. Seguidamente el Alcalde invita a toda la Corporación a trabajar y a intentar hacer las cosas lo mejor posible.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y un cuarto y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.




ACTA N.º 8: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En Valle de Santa Ana a veintiséis de septiembre de 2019, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar se

ción ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Salame Chacón, Sres. Concejales: D. Santiago Alonso García, D^a Bárbara Gómez Rivera, D^a M^a de los Angeles Salguero Díaz, D. Manuel Díaz Benítez, D^a Estefanía Gómez Casas, D^a Manuela Flores Zahinos, D. Francisco Fausca Gallego y D^a Raio Romero Zahinos. Secretaria: M^a Jesús Paredano Gil. Cuando en las diecinueve horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 2 de julio de 2019 es aprobada por unanimidad.

2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO TRANSMISIÓN DE DATOS A HACIENDA.

Por la Secretaria se da conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y que es la siguiente:

<u>INFORMACIÓN SUMINISTRADA</u>	<u>FECHA DE ENTREGA</u>
Certificación variación nota de hechos financieros	18/03/2019.
Tipos impositivos 2019	18/03/2019.
Plan presupuestario a medio plazo.	18/03/2019.
Liquidación 2018	25/04/2019.
Ejecución presupuestaria 2019. 1º TRIM	17/04/2019.
Ejecución presupuestaria 2019. 2º TRIM	29/07/2019.
ISPA (Retribuciones empleados públicos)	17/04/2019 y 22/04/2019.
Periodo medio de Pago proveedores 1º trim.	17/04/2019.
Periodo medio de Pago proveedores 2º trim.	29/07/2019.
Líneas fundamentales del Presupuesto.	29/07/2019.

3.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO AL PROGRAMA DE ESCUELA PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.

Por el Alcalde se da conocimiento de la solicitud formulada de forma conjunta con la Mancomunidad Sierra Suroeste del Proyecto "Sierra Suroeste VIII" perteneciente al Programa de formación en alternancia con el empleo de Escuelas Profesionales, en su especialidad "Auxiliar de mantenimiento de instalaciones", la sede de la

tendrá el Ayuntamiento en Salvaterra y no ha sido posible solicitar la sede en Valle de Santa Ana, manifiesta el Alcalde por no tener instalaciones homologadas. El Alcalde explica que espera dar solución a este problema con la homologación de las instalaciones existentes, si ello fuera posible.

4.- APROBACIÓN PROVISORIAL, EN SU CASO, DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.

A la vista del Plan de Emergencias municipal de Valle de Santa Ana (Badajoz) elaborado a instancia del Cabildo para la prevención y extinción de incendios de la Diputación de Badajoz, y realizadas las correcciones de errores materiales detectadas, sometido a votación, por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente el PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DE VALLE DE SANTA ANA (BADAJOS) ELABORADO POR LA EMPRESA Consultores de Ingeniería y Construcciones Exal.

2º.- Remitir dicho plan junto con el presente acuerdo a la Comisión Regional de Protección Civil para que ésta emita su informe previo a la información pública y a la posterior aprobación definitiva, en su caso.

5.- FIESTAS LOCALES 2020.

Por unanimidad de los presentes se acuerda establecer las siguientes fechas como fiestas locales en el ejercicio 2020:

- Día 19 de junio (El Palancar)
- Día 24 de julio (Día de Santa Ana).

6.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde el último Pleno ordinario

Extracto	Fecha
• Suministro de productos para puzos temporada 2019 (importe 3.630,00€)	2019/05/16
• Suministros mínimos vitales Josep Gómez Forero	2019/05/16
• Suministros mínimos vitales María Vázquez Labrador	2019/05/16
• Suministros mínimos vitales Encarna Rivera Morales	2019/05/16

- Suministros mínimos vitales Juan Gómez Menacho 2019/05/27
- Suministros mínimos vitales Dolores Gómez Rafael 2019/06/18
- Contrato para la redacción de la memoria técnica y certificados de la actividad de bar de piscina municipal. José Bono Gato (importe: 605,00€)
- Licencia urbanística de Antonio Urquiza Labrador 2019/06/27
- Nombramiento tenientes de alcalde 2019/06/27
- Licencia de obra María Urquiza Labrador 2019/07/05
- Licencia de obra Helder Macedo Pontes 2019/07/05
- Delegaciones en concejales 2019/07/23
- Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local 2019/07/23
- Resolución concesión licencia a Inés Salguero Baza 2019/08/12
- Resolución concesión licencia ocupación Rocio Romero 2019/05/02
- Adjudicación contrato Bar Piscina 2019/05/06
- Resolución adjudicación lot 1 sala velatorio 2019/05/14
- Resolución aprobación oferta de empleo 2019 2019/08/19
- Resolución de Alcaldía paralización obra 2019/09/18

7.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde informa de los siguientes asuntos:

- De la finalización de la obra de Sala Velatorio de acuerdo con el proyecto para el próximo 30 de septiembre. Se solicitó una segunda prórroga, pero la misma fue denegada.
- Que se ha sacado a licitación pública la gestión del Bar de la piscina municipal con el fin de que permaneciera abierta durante todo el año, pero al no haber presentado ninguna oferta, la misma ha quedado desierta, por lo que se sacará a licitación para la próxima temporada de baños. Respectos del contrato de la temporada pasada, está pendiente por parte de la adjudicataria tanto del pago de la renta, como del consumo de luz y la entrega de llaves.
- Que el nuevo proyecto NEPSA no ha sido autorizado para su inicio.
- Que se hace necesaria la contratación de personal para la limpieza de edificios públicos. Para ello se ha solicitado informe a la

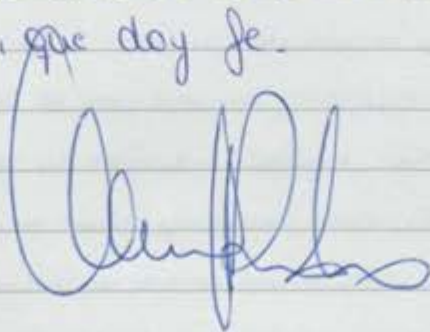
trabajadora social sobre vecinos en situación de vulnerabilidad con los que se formalizará el oportuno contrato.

- Se ha mantenido una reunión con el Director de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad para tratar el tema de la posible cesión del edificio del centro de interpretación de la ZEPA a este Ayuntamiento. Manifiesta que la predisposición es buena si bien se han encontrado con problemas que habrá de solucionar los servicios jurídicos, a la vista de los cuales, nos darán la contestación sobre el procedimiento más adecuado para aquel fin.
- Que ha finalizado la urbanización de una parte de la Arda de la Libertad, la que linda con la vivienda n.º 8 de dicha calle.
- Que se ha recibido la desestimación dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura al recurso interpuesto por el trabajador de los Pisos Tubulares, Eugenio Sánchez Corbacho contra la sentencia del Tribunal de lo social n.º 1 de Badajoz por la que se desestimaba parcialmente su demanda.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la Secretaria, que doy fe.




ACTA N.º 9: ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2019.

En Valle de Santa Ana a veintiuno de octubre de 2019, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto.

Asistieron: Sr. Alcalde Manuel Adame Chávez, Jros. Concejales: D. Santiago Adame García, D^{ña} Bárbara Gómez Rivera, D^{ña} María de los Angeles Salazar Díaz, D. Manuel Díaz Benítez, D^{ña} Estelamóni Gómez Casas, D^{ña} Mariela Flores Tablón, D. Francisco Forzeca Gallego y D^{ña} Rocío Romero Tablón.

Secretaría: María Jesús Povedano Gil. Cuarenta y dos diecisiete horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública, procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 26 de septiembre de 2019 se aprueba por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL 2018.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de Jandés procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2018, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con pertinencia, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en Janda 22/08/2019 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativo al ejercicio 2018.

Visto que mediante anuncio publicado en el BOP n^o 167 de 02/09/2019 la Cuenta General - juntamente con el informe de dicha comisión - fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación labrada por la Secretaría Interventora, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta con tres abstenciones y sin votos a favor, es decir, por mayoría el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2018, comprendida por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitar la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la Jiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN 11/2019 EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2019

Ante la urgencia de fondeo que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es manijante y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito / crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Con fecha 16/10/2019, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 16/10/2019, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 16/10/2019, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 16/10/2019, se elaboró informe de Evaluación de Ecuación al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 19/10/2019 (en el que se emitieron cuatro votos a favor (IU) y uno en contra (PSOE)), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta con seis votos a favor (IU) y tres en contra (PSOE) el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobamos inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 11/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento	Créditos Totales
341	13101	PERSONAL LABORAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	28.902'88	8.000'00	36.902'88
454	13101	Personal laboral. Mantenim. Infraestructuras	16.447'08	4.990'00	21.437'08
1621	13101	PERSONAL LABORAL MANTENIMIENTO RECOGIDA DE BASURA	14.410'00	2.460'00	16.870'00
231	13103	P.L. PISOS TUTELADOS	44.792'80	15.024'00	59.816'80
323	13105	PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN	30.720'00	1.400'00	32.120'00
130	16000	Seguridad Social	7.000'00	2.700'00	9.700'00
920	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8.000'00	8.400'00	16.400'00
920	21301	MANTENIMIENTO, INSTALACIONES Y UTILIZAS	10.000'00	8.500'00	18.500'00
165	219	Otro inmovilizado material	6.546'00	4.500'00	11.046'00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	30.363'00	7.000'00	37.363'00
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000'00	1.500'00	2.500'00
160	467	A Contratos	7.000'00	1.320'00	8.320'00
161	61901	Otros inversiones de inversión en infraestructuras y bienes	6.000'00	400'00	6.400'00
1532	61901	Otros inversiones de inversión en infraestructuras y bienes	219.000'00	25.000'00	244.000'00
342	629	Mobiliario	0	7.500'00	7.500'00
				98.684'00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1963, de 23 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito

destinado a esa finalidad específica, que deberá justificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlo.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES

De conformidad con el informe favorable emitido por unanimidad por la Comisión de Hacienda el pasado 18 de octubre del presente, y por unanimidad de los presentes, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes: factura nº 1ESN181200131832 de fecha 06/12/2018 de CHC ENERGÍA correspondiente al consumo eléctrico de alumbrado público de Añeda, de la Libertad de 30/09/18 a 30/11/18 y que fue registrada en este Ayuntamiento en fecha 10/06/2019 por un importe de 371,98 €.

SEGUNDO Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos.

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

Por el Alcalde se expone que tras cambiar al proveedor de gestión documental y forma electrónica de documentos de este Ayuntamiento de una empresa privada a la empresa cuya implantación y asesoramiento gratuito es prestado por la Diputación Provincial de Badajoz, se hace necesaria la modificación de la dirección de la URL de la sede electrónica, la cual pasará a tener la siguiente dirección: <http://sede.valledozambora.es>. Los presentes, por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

Primero: la modificación de la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Zambora que pasará a ser: <http://sede.valledozambora.es>.

Segundo: la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

6.- SORTEO MIEMBROS MESAS. ELECCIONES 10 DE NOVIEMBRE DE 2019

En cumplimiento de lo establecido en el art. 26 de la LOREG, y dentro del plazo establecido en dicha norma se procede al sorteo de los miembros de

Los Meses electorales para las próximas elecciones Generales, que da el siguiente resultado:

SECCIÓN 1

MEJA A

TITULARES

PRESIDENTE CORBACHO CORREA, ISRAEL
1º VOCAL GONZO BOZA, JOSÉ
2º VOCAL ALVAREZ JÁNCHEZ, ALEJANDRO MANUEL

SUPLENTE(S)

1º DE PRESIDENTE CORBACHO JÁNCHEZ, ROSARIO
2º DE PRESIDENTE CHAVET VÁZQUEZ, MARIA LOURDES
1º DE 1º VOCAL BENAVIDES GÓMEZ, JOSEFA
2º DE 1º VOCAL CORBACHO MACTIÁN, ADRIAN
1º DE 2º VOCAL DOMINGUEZ OLIVA, CARMEN
2º DE 2º VOCAL CARRASCO LANCHAÑO, MARIA DOLORES.

SECCIÓN 1

MEJA B

TITULARES

PRESIDENTE VÁZQUEZ BERMEJO, MARIA DOLORES
1º VOCAL ROMÁN VÁZQUEZ, JOSÉ MANUEL
2º VOCAL MÉNDEZ BERMEJO, JUAN

SUPLENTE(S)

1º DE PRESIDENTE VÁZQUEZ LASO, MAYTE
2º DE PRESIDENTE MENACHO FONSECA, MARIA DEL CARMEN
1º DE 1º VOCAL RANGEL JAYAGO, MARIA ELENA
2º DE 1º VOCAL VÁZQUEZ DE LA CRUZ, ANA MARIA
1º DE 2º VOCAL MORALES CABALLO, ROSA
2º DE 2º VOCAL SIMÓN BEN

Antes de dar lugar a la sesión, la portavoz socialista solicita que en la próxima convocatoria de pleno se respete la antelación mínima de dos días hábiles desde la citación hasta la celebración del pleno con el fin de tener tiempo suficiente para reunir la documentación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son los dieciocho horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende en presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe



ACTA N.º 10: ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

En Valle de Santa Ana a treinta de diciembre de 2019, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto.

Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: D. Santiago Adame Carcia, D.ª Bárbara Gómez Rivera, D.ª María de los Ángeles Salguero Velasco, D. Francisco Fonseca Gallego y D.ª Rocío Romero Trujano. Secretaria: María Jesús Posedero Gil. Cuando son las diecinueve horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública, procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.º APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 21 de octubre de 2019 es aprobada por unanimidad.

2.º APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL 1.ª FASE.

En este punto el Alcalde expone que dado tanto se intentó primero como al síndico familiar con los promotores particulares éste proyecto, tanto se como Santiago Adame se abstendrán de intervenir, desgranda la presidencia en este punto en D. Manuel Díaz Benito, Segundo Teniente de Alcalde.

A la vista de la documentación presentada por D. Fernando García Pérez, Santiago Adame Carcia y Anarquiana Blázquez, S.L.: Anteproyecto de urbanización para la ejecución de la Fase 1.ª del Polígono Industrial del Valle de Santa Ana.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos del Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura de la Diputación de Badajoz, el informe de impacto ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Informe de Secretaría, por unanimidad de los presentes y con las abstenciones de Manuel Adame Chávez

y Santiago Adame García, se adoptan los siguientes acuerdos:

- PRIMERO: Aprobación inicialmente el Anteproyecto de urbanización para la continuación del Polígono Industrial del Valle de Santa Ana y Proyecto de Urbanización para la ejecución de la Fase 1ª del Polígono Industrial del Valle de Santa Ana.

- SEGUNDO: Someter el proyecto a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Extremadura en un diario no oficial y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

- TERCERO: Notificar al acuerdo de sometimiento a información pública a quienes figuren en el catastro como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Proyecto de urbanización.

Antes de finalizar la sesión, la portavoz socialista pregunta cuestión de que este Pleno no sea ordinario. El Alcalde responde que ha habido una confusión con los hechos, pero que en breve se celebrará el Pleno ordinario para la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2020 y que se continuará con el mismo calendario de plenos ordinarios que fijó esta Corporación en su día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2020.

En Valle de Santa Ana a veintinueve de enero de 2020, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto.

Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: D. Santiago Adame García, Dª Bárbara Gómez Rivera, Dª María de los Angeles Salguero Díaz,

D. Manuel Díaz Bonitas, D.^a Estefanía Gómez Casas, D.^a Manuela Flores Icheros y D. Francisco Fonseca Calleja. No asiste D.^a Rocío Romero Icheros. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecisiete horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública, procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 30 de diciembre de 2019 es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2020.

Por el Alcalde se expone que el presente punto, pese a haber sido informado por la Comisión de Hacienda requiere de modificaciones que han surgido con posterioridad a dicha Comisión, como consecuencia de la reincorporación del policía local a su puesto de trabajo en este Ayuntamiento, por lo que acuerda la retirada del punto del Orden del día para una posterior modificación y su informe en nueva Comisión de Hacienda.

3.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES 2 Y 3 EN EL PRESUPUESTO 2019.

Por la Secretaría se expone brevemente el contenido de las modificaciones en el Presupuesto 2 y 3 del Presupuesto Ordinario 2019 y que fueron aprobados por sendas Resoluciones de Alcaldía:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 18/12/2019

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18/12/2019, se inició expediente para la modificación de créditos n.º 2/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se informó favorablemente en Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren los Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de

Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Apruebo el expediente de modificación de créditos nº 2/2019, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Actos en Aplicaciones de Conto:

Aplicación		Descripción	Créditos totales	Modificaciones de crédito	Créditos directos
Prog.	Económica				
334	226.09	Actividades culturales y deportivas	37.363'00	4.121'11	41.484'11
TOTAL			37.363'00	4.121'11	41.484'11

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Actos en concepto de Ingresos:

Aplicación económica				
Capítulo	Artículo	Concepto	Descripción	Euros
4	46	461	de diputaciones	4.121'11
			TOTAL INGRESOS	4.121'11

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiación, conjunta mente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, tanto que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/organismos de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

SEGUNDO. En cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 30/12/2019.

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 30/12/2019, se inició expediente para la modificación de créditos nº 3/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos y transferencia de créditos entre

aplicaciones de fondo de la misma área de fondo o que afecten a altas o bajas de crédito de personal.

Visto que se omitió informe de secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que se omitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se informó favorablemente por Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobo el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos y transparencia de créditos entre aplicaciones de fondo de la misma área de fondo o que afecten a altas o bajas de crédito de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas/Bajas en Aplicaciones de Fondos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transparencia de crédito	Créditos finales
Prog.	Económica				
920	120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.577'54	23'47	15.601'01
130	12003	Inscritos del Grupo CI	10.491'18	133'16	10.624'34
130	12006	Técnicos	2.602'47	2'08	2.604'55
920	12006	Técnicos	5.393'95	6'46	5.400'41
130	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5866'14	6'52	5.872'46
920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	10.374'52	10'96	10.385'48
130	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.512'90	3'36	3.516'66
920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	7.523'54	8'02	7.531'56
130	12103	OTROS COMPLEMENTOS	873'00	111'07	984'07
459	13101	Personal laboral. Mantenim. Infraestructuras	21.423'08	1596'99	23.024'07
1621	13101	PERSONAL LABORAL MANTENIMIENTO RECIBIDA DE BAJA	16.870'00	90'31	16.960'31

Aplicación		Descripción	Cuentas Iniciales	Trasplomos de crédito	Cuentas al final
Progr.	Económica				
231	13103	P.L. PISOS TUTELADOS	59.816'80	3704'21	63.521'01
241	13104	P.L. FOMENTO DE EMPLEO	90.839'00	909'88	91.748'88
323	13105	PERJURIA LABORAL - EDUCACIÓN	32.120'00	109'99	32.229'99
130	150	PRODUCTIVIDAD	3.200'00	665'57	3.865'57
920	160	CUOTAS SOCIALES	12.000'00	794'30	12.794'30
231	16000	Seguridad Social	18.000'00	154'77	18.154'77
459	16000	Seguridad Social	7.000'00	383'40	7.383'40
165	219	Otro inmovilizado material	11.046'00	250'00	11.296'00
323	22199	OTROS suministros. Educación	9.000'00	1396'19	10.396'19
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	41.484'11	1050'00	42.534'11
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000'00	3542'06	23.542'06
912	233	OTRAS INDEMNACIONES	5.000'00	767'17	5.767'17
944	482	A OTRAS INSTITUCIONES conjunto de paz	600'00	500'50	1.100'50
912	489	OTRAS TRANSFERENCIAS A GRUPOS POLÍTICOS	2.750'00	298'00	3.048'00
1532	61902	OTRAS inversiones de reparación en infraestructuras y bienes	16.205'00	723'10	17.928'10
920	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	9.739'40	-709'40	9.030'00
130	16000	Seguridad Social	9.700'00	-1.120'71	8.579'29
241	16000	Seguridad Social	28.000'00	-432'38	27.567'62
323	16000	Seguridad Social	13.000'00	-762'31	12.237'69
341	16000	Seguridad Social	13.000'00	-146'94	11.553'06
1621	21301	MANTENIMIENTO, INSTALACIONES Y UTILIDAD. Servicio R.C. BARRIA	30.000'00	-250'00	29.750'00
1532	219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.000'00	-3542'06	4.457'94
TOTAL				8.998'94	

Altas en Aplicaciones de Centros

La mencionada generación se diferencia con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	46	461	De diputaciones	8.998'94
TOTAL INGRESOS				8.998'94

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la remoción de crédito será requisito indispensable:

- el reconocimiento del derecho o la asistencia jurídica del compromiso firme de apatación en el caso de apataciones o compromisos firmes de apatación, de personas físicas o jurídicas para fianzas, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, partes que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/ transferencias de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2567/1986, de 28 de noviembre.

4.- INFORMACIÓN ENTREGADA AL MINISTERIO DE HACIENDA.

Por la Jucatura se da conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda desde la última información al pleno y que es la siguiente:

Información	Fecha de remisión
- 3º Trimestre ejecución presupuestaria 2019	15/10/2019
- Certificación sobre el ejercicio fiscal	29/11/2019
- 3º T Periodo Medio de pago a proveedores	15/10/2019
- Coste efectivo de los servicios	07/11/2019
- Presupuesto 2019	28/11/2019

5.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones y Decretos de Alcaldía:

- 2019/10/01 Resolución de Alcaldía aprobación bases policía local.
- 2019/10/02 Resolución de valoración licitación desierta (con primera contrato 2019/2022)
- 2019/10/03 Decreto concesión SMV-154-19-2 María Belén Menacho Lombroso.
- 2019/10/03 Decreto concesión SMV-27-19-1 Manuel Carbacho Sabujal.
- 2019/10/03 Decreto concesión SMV/26-19-1 Jubal Fonseca Hernández.
- 2019/10/03 Decreto concesión SMV-28-19-2 Teresa Fonseca Gallego.
- 2019/10/03 Decreto concesión SMV/38-19-2 M^{te} Carmen Ordoñez Lavado.
- 2019/10/03 Decreto concesión SMV-15-19-1 María Gómez González.
- 2019/10/11 Resolución de Alcaldía ordenando el traslado de vehículo.
- 2019/10/11 Resolución modificación bases policía local.
- 2019/10/29 Anuncio convocatoria en el BOE policía local.

2019/11/13 Resolución dyórnalo con efecto segunda publicación BOE policía local.

2019/11/19 Resolución de Alcaldía contratación encuesta concurso por RRG/50€ (iva incluido).

2019/11/26 2019/16 EXP: suministros mínimos vitales Catalina Rivera Méndez SMV/69/19.

2019/11/26 2019/15 EXP: suministros mínimos vitales José Cornejo Lara SMV/111/19

2019/11/26 2019/14 EXP: suministros mínimos vitales Remedios Menacho Méndez SMV/33/19

2019/12/11 2019/17 EXP: Proceso de selección plaza de agente de la policía local mediante oposición libre plaza de empleo 2019. Aprobación lista provisional de admitidos.

2019/12/18 Resolución 2019/18 EXP: expediente de modificación del presupuesto ordinario 2019 nº 2/2019 por generación de créditos.

2019/12/20 2019/19 EXP: suministros mínimos vitales Juan Gómez Menacho SMV/20/19.

2019/12/30 Resolución expediente de modificación del presupuesto ordinario 2019 nº 3/2019 por generación y transiencios de créditos.

2020/01/17 2020/1 EXP: proceso de selección plaza de agente de la policía local mediante oposición libre plaza de empleo 2019. Aprobación lista definitiva de admitidos.

2020/01/23 6. Resolución de Alcaldía liquidación contrato y devolución garantía contrato bus piscina.

2020/01/23 Concesión de cédula de habitabilidad 1-2020 Máximo Chávez.

G. - INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

- De la reincorporación del agente de policía local a su punto de trabajo como consecuencia de haberse visto denegada su petición de jubilación.
- De la suspensión de los puestos selectivos.
- De la finalización de los obras de renovación de luminaria, obras que han sido financiadas con un 80% por fondos FEDER y un 20% de fondos de la Diputación Provincial de Badajoz.
- De la compra de 6 contenedores para el servicio de recogida de basura y de que se han solicitado a PROMEDIO 6 para papel y cartón.

- de la colocación de 10 faros en la C/ Antonio Machado.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la portavoz socialista, D^a Manuela Flores se solicita información sobre los trámites en que se encuentran la concesión de la planta fotovoltaica.

El Alcalde explica que ha mantenido en días pasados una reunión con una representante de la empresa concesionaria a la que asistieron la Secretaria y él y en la que nos informaron de los trámites que estaban realizando para obtener los permisos de excavación de energía. Nos comunicaron que a finales del mes de enero nos informarían sobre si han obtenido o no los derechos de excavación necesarios. Cuando el Ayuntamiento tenga dicha información se realizarán los gestiones necesarios para continuar con la concesión o, en caso contrario, para realizar el contrato.

Seguidamente, D^a Manuela Flores pregunta porqué no fueron invitados a la reunión que mantuvo la Corporación con el Arzobispo, ya que le han informado por parte de quienes organizaron el evento que le comunicaron que invitara a toda la Corporación y que el Alcalde justificó la ausencia de los concejales que no asistieron por motivos personales, y que su grupo no tuvo conocimiento de dicha invitación. El Alcalde contesta que este evento no fue organizado por el Ayuntamiento, que los concejales de su grupo que asistieron lo hicieron por la información que recibieron de sus hijos a través de catequesis y que desde el Ayuntamiento no se comunicó ni a los concejales del grupo de gobierno ni a nadie. Así mismo le informó de la conversación que mantuvieron con el Arzobispo y su secretario en la que, entre otras cuestiones, se trató el tema del arreglo del cementerio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.

ACTA N.º 2. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020.

En Valle de Santa Ana a veinticuatro de febrero de 2020, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chaves, los Concejales: D. Santiago Adame García, D.ª Bárbara Gómez Rivera, D.ª María de los Angeles Salguero Díez, D. Manuel Díez Benítez, D.ª Estelamía Gómez Casas, D.ª Manuela Flores Tabares, D.ª Rocío Romero Tabares y D. Francisco Fernández Gallego. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las dieciocho horas, el Alcalde abre la sesión y se declara pública procediéndose seguidamente, al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Jeremiada a votación el acta de 29 de enero de 2020 es aprobada con los seis votos del grupo de IU y los tres votos en contra del grupo socialista cuya postura manifiesta no estar de acuerdo con el contenido de la misma, porque dice, no se ha recogido todo lo que se dijo y existen cosas que no se dijeron y solicita que en próximas actas se recoja la totalidad de lo dicho, sin especificar cuáles han sido las omisiones.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2020.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda el pasado 17/02/2020 en la que, con los cuatro votos a favor de IU y los dos votos en contra del PSOE se acordó informar favorablemente el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vistos los informes de Intervención, de fecha 19/02/2020, de INTERVENCION DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO de fecha 19/02/2020 del que se desprende que la situación es de equilibrio y de cumplimiento de regla de gasto, se procede a votación el Presupuesto General.

La portavoz del grupo socialista, Manuela Flores, manifiesta que su grupo vota en contra porque considera que se debía haber destinado más dinero a empleo, que si no han propuesto esta medida con anterioridad es porque no se le ha dado participación en la elaboración del presupuesto y que la mayoría del dinero destinado a personal es dinero que proviene de subvenciones.

El portavoz de IU, Santiago Adams manifiesta que estas medidas que plantea podrían haber sido propuestas por el grupo socialista desde que se inició el proceso de elaboración del presupuesto ya que tienen toda la información desde el principio. El Alcalde manifiesta que también considera importante la creación de empleo, que este año se ha empleado fondos propios para cumplir con los subsidios de servicios impuestos por la ley y para financiar servicios que no están subvencionados como el servicio de recogida de basuras o el servicio de pisos tutelados y que considera que este es quizá uno de los pueblos que más dinero destina a personal pero que si el grupo socialista considera que se debe pasar de alguna partida de los sustratos en el presupuesto a la creación de empleo, que los repongan y que digan de qué partida concreta consideren que se debe rebajar el crédito para aplicarlo a la creación de empleo. Sometiéndolo a votación, con seis votos a favor del grupo de IU y tres en contra del grupo del PSOE, con la asistencia de todos los nueve miembros que componen la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobamos inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2010, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.319.270'56 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	792.091'73 €
CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL	449.328'57 €
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	293.394'21 €
CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.376'00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	321.171'80 €
CAPÍTULO 5: INVERSIONES REALES	321.171'80 €

CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
TOTAL:	1.119.270'58€

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.119.270'58€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	819.307'98€
CAPÍTULO 1: INGRESOS DIRECTOS	156.500'89€
CAPÍTULO 2: INGRESOS INDIRECTOS	3.333'33€
CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS, Y OTROS INGRESOS	162.111'80€
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.700'00€
CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	64.571'56€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	303.963'00€
CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0'00€
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	303.963'00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0'00€
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	0'00€
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	0'00€
TOTAL:	1.119.270'58€

SEGUNDO. Aprueban inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, los Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por periodos de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y también de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remita copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma.

3.- Aprobación, en su caso, del contrato de constitución de un derecho de superficie sobre el cuarto.

DE LOS SANTANERO.

En relación con el siguiente contrato:

Expediente 163/2018		Procedimiento	Contratación pública
Resolución	Alcaldía	Fecha	14/01/2019
Tipo de Contrato: Concesión de servicios			
Objeto del contrato: Constitución de un derecho de superficie sobre la línea "el Cuarto de los Santaneros"			
Procedimiento de contratación: Concurso		Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Órgano de contratación: Pleno			
Adjudicatario: COX ENERGY DESARROLLO, S.L.			
Representante: Enrique José Fiquelma Vives			
Garantía definitiva: 4.750'00€			
Fecha de formalización: 22/01/2019		Duración del contrato: 40 años	

Por el Alcalde se informa de las conversaciones mantenidas con la empresa adjudicataria en orden a dar cumplimiento al contrato, en concreto en lo que se refiere a la obligación de aportar la documentación acreditativa de haber obtenido autorización de la compañía eléctrica de un punto de conexión a la red de distribución para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación de la planta de producción de energía fotovoltaica y considerando que por parte de la empresa se le ha manifestado la imposibilidad de cumplir dicha obligación, cumplido ya el plazo para ello, y a la vista del informe de Secretaría de 14/02/2020 sobre el posible incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato mencionado.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se transponen al ordenamiento jurídico español los Directivos del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para acordar, se proceda, la resolución del contrato de Constitución de un derecho de superficie sobre la línea "el Cuarto de los Santaneros".

SEGUNDO. Que por los servicios técnicos se omite informe sobre los hechos que pueden ser causa de la resolución del contrato así como sobre los efectos de la

misma.

TERCERO. Dar audiencia al contratista en un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución.

CUARTO. Solicitar, en su caso, informe de los Servicios Municipales sobre las alegaciones presentadas e informe jurídico sobre los hechos que motivan la resolución del contrato de Constitución de un derecho de superficie sobre la finca "El Cuanto de los Sombrosos".

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL.

En este punto, y como ya procedió cuando se sometió el proyecto a aprobación inicial, el Alcalde expone que dado tanto el interés personal como el vínculo familiar con los promotores particulares del proyecto, tanto él como Santiago Adame se abstendrán de intervenir, delegando la presidencia en este punto en D. Manuel Díaz Benítez, Segundo Teniente de Alcalde.

A los efectos de proceder a la ejecución material de la 1ª Fase de la urbanización del polígono industrial mediante Anteproyecto de urbanización para la continuación del Polígono Industrial de Valle de Santa Ana y Proyecto de Urbanización para la ejecución de la Fase 1ª del Polígono Industrial del Valle de Santa Ana.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Solicitud de los interesados: 25/06/2018

Informe de los Servicios Técnicos: 26/04/2019

Informe de Impacto Ambiental: 05/12/2019

Informe de secretaría: 26/12/2019

Aprobación inicial: Acuerdo de Pleno de 30/12/2019

Término de información pública: De 16/01/2020 a 17/02/2020

Certificado de las Alegaciones presentadas: 20/02/2020

Alegaciones Ref de entrada nº 163 de 07/02/2020

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de secretaría de Pleno, por unanimidad de los presentes, con las abstenciones de Manuel Adame y de Santiago Adame, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de entrada	Nombre
163 de 07/02/2020	José Díaz Benítez

Por los motivos expresados en el informe de secretaría de fecha 20/02/2020 del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEXTO. Aprueban definitivamente el siguiente Proyecto de Urbanización, en cuya ejecución habrán de ser adoptados todos los medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias así como la elaboración del Plan de Vigilancia Ambiental previstos en el expediente de impacto ambiental:

Objeto: Anteproyecto de urbanización para la continuación del Polígono Industrial de Valle de Santa Ana con dirección entera al Polígono Industrial sin desviación O2.

Autor del Proyecto: Santos Sandoval y Estefanía Sánchez Arquitectos

Objeto: Proyecto de urbanización para la ejecución de la Faza I del Polígono Industrial de Valle de Santa Ana

Autor del Proyecto: Santos Sandoval y Estefanía Sánchez Arquitectos

TERCERO. Publicar la presente resolución de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en el Boletín Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Notificar a los interesados la presente resolución con indicación de los recursos pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la secretaría, que doy fe.

ACTA N°3. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020.

En Valle de Santa Ana a diecinueve de mayo de 2020, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávez, Los Concejales: D. Santiago Adame García

D^{ña} Bárbara Gómez Rivera, D^{ño} Mauricio de los Angeles Jalpuno Díaz, D. Manuel Díez Benites, D^{ña} Estefanía Gómez Casas, D^{ña} Mariela Flores Tabirós, D^{ño} Álvaro Romero Tabirós y D. Francisco Toranzo Gallego. Secretaría: María Jesús Posedero Gil. Cuando son las dieciocho horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública, procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

Antes de iniciar el Orden del día por parte de la Alcaldía se propone incluir por vía de urgencia el siguiente asunto: MODIFICACIÓN DEL DÍA 19 DE JUNIO COMO FESTIVO LOCAL. Aprobada la urgencia por unanimidad, el Alcalde propone la modificación del festivo local del 19 de junio al 7 de septiembre ya que no se podrá celebrar la romería al Páramo y el día 7 se ha cambiado en la mayoría de los pueblos de las alrededores. Los presentes aprueban la modificación por unanimidad.

1.- APROBACIÓN EN SU CAVO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (24/02/2020).

sometida a votación el acta de 24 de febrero de 2020 es aprobada por unanimidad si bien los portales socialista quiere manifestar que en los actos sigue sin constar todo lo que se dice y solicita de la Secretaría que se recojan todas las manifestaciones expresadas durante la sesión.

La Secretaría responde que, como ya ha apuntado en muchos otros ocasiones, la redacción del acta, que es función de Secretaría, no obliga a recoger y ni mucho menos a transcribir la literalidad de todo lo que se dice en las sesiones plenas sino a la parte dispositiva de los acuerdos e invita a los presentes a que en futuras sesiones expresen qué manifestaciones quieren que conste en el acta, haciéndolo saber a Secretaría en ese momento.

2.- APROBACIÓN, EN SU CAVO, DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (LIQUIDACIÓN 2019).

Por la Secretaría se explica que, aprobada la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 por Decreto de Alcaldía de fecha 27/02/2020 y emitido el informe de información de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en el que queda de manifiesto el incumplimiento tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto, ello obliga a la Corporación a la elaboración, y aprobación de un plan económico financiero que permita el cumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio en curso y en los sucesivos.

Expuesto a la Corporación el plan elaborado por Secretaría intervención, el

cual fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda el pasado día de mayo de 2020, sometido a votación, por unanimidad, con la concurrencia de todos los concejales que componen la corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprueba el Plan Económico Financiero en los términos en que ha sido redactado y cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO

AYUNTAMIENTO VALLE DE SANTA ANA

ABRIL 2020

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 21 Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración concyular formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) los causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en los políticos fiscales y de gastos.

c) la descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando los partidas presupuestarias o resultos extrapresupuestarias en las que se contabilizarán.

d) las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre las que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incurso en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan

deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.
Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el
reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad
Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en aquello que no
contradiga la LOE/PJF).

Artículo 20 Contenido del Plan económico-financiero El Plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Relación de entidades dependientes, recogida en el artículo 2 de este reglamento, con mención expresa a la forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

b) El Informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por el órgano competente, recogido en el artículo 16 de este reglamento.

c) Información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo, del presupuesto o, en su caso, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años. Las proyecciones presupuestarias incluirán, en su caso, las previsiones de inversión y su propuesta de financiación. La información anterior se consolidará y contrastará al desglose individual que permita verificar la agregación de las diferentes entidades dependientes intergrupales y los correspondientes ajustes de consolidación. Si en la elaboración y aprobación del plan por el Pleno se hubiera realizado sin haberse efectuado la liquidación consolidada de las entidades dependientes, se dará la situación concreta recogida en el apartado 2 del artículo siguiente, se omitirá la información correspondiente a la liquidación consolidada de cada uno de los incumplimientos.

d) Explicación individual de los ajustes practicados a las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente.

e) Memoria explicativa de las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos, con indicación de las actividades y medidas concretas adoptadas en cada ejercicio y los efectos en términos de los mismos en el propio ejercicio, y en los sucesivos hasta la finalización del plan.

f) La entidad local podrá completar la información anterior con otra relevante

que, en su opinión, pueda tener incidencia en la consecución del equilibrio.

Artículo 21 Aprobación de los planes económico-financieros por el Pleno.

1. La aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que sea correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el mismo presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

De excepción de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con recaudo de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico-financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.

2. Practicada la liquidación del presupuesto, será condición suficiente que incumpla el objetivo de estabilidad alguna de las entidades a las que se refiere el artículo 2.1, párrafos a) a b), del presente Reglamento, para que nazca la obligación de elaborar el plan, computándose el plazo máximo de tres meses para la aprobación del mismo por el Pleno, desde la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto de la referida entidad local. Antes de la expiración del plazo de tres meses, las entidades a las que se refiere el párrafo anterior podrán solicitar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerce la tutela financiera, prórroga de hasta tres meses adicionales, siempre que no exceda la fecha de 31 de octubre, para la elaboración del plan económico-financiero, cuando quede acreditado documentalmente que de los avances de liquidación o liquidaciones ya practicadas al resto de entidades afectadas, pueda induirse que una vez efectuada la consolidación se cumple con el objetivo de estabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Pleno dejará sin efecto el plan inicialmente aprobado, efectuada la consolidación de las liquidaciones presupuestarias y datos financieros del grupo de entidades locales afectadas por el objetivo, si resultado de la evaluación a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento fuera de cumplimiento del objetivo de estabilidad.

3. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, las entidades locales que no

están incluidos en el ámbito del artículo 133 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, comunicarán a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerce la tutela financiera, los planes económicos-financieros que hayan aprobado.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 9. Plan económico-financiero y plan de equilibrio.

1. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Comunidad Autónoma presentará al Consejo de Política Fiscal y Financiera un plan económico-financiero o un plan de equilibrio, según corresponda, de acuerdo con los principios, criterios y formato devueltos de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la mencionada Ley Orgánica.

2. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la Corporación local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) los medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- b) la estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de fondo no financiero, calculado en la forma que establece la regla del fondo.
- c) la evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, los máximos de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería por fondos propios.

En el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero la Corporación local o la Comunidad Autónoma que ejerce la tutela financiera, según proceda, le remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda. La obligación de remisión de esta información a la Comisión Nacional de Administración local se entenderá cumplida con el envío, dentro de los dos primeros meses de cada año, de la indicación de que los planes han sido

publicados en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el envío de un resumen de los planes recibidos en el ejercicio inmediato anterior en el Ministerio, así como un resumen de los planes de los que se haya obtenido información, distinguiendo: los aprobados por el mencionado Ministerio o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerce la tutela financiera de las Entidades Locales, los planes de ajuste medio y los que no requieran aprobación de alguno de estos órganos.

En los dos meses siguientes a la finalización de cada trimestre del año, las Comunidades Autónomas que ejercen la tutela financiera de sus Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el resultado del seguimiento efectuado de los planes económicos-financieros.

3. Las Comunidades Autónomas, antes del día quince de cada mes, y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 213 y 235 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entre las que el Estado ejerce la tutela financiera, antes del día quince del primer mes de cada trimestre, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información necesaria para el seguimiento de los medidas previstas en los planes económicos-financieros y en los planes de equilibrio, según corresponda. Para el caso de las Entidades Locales ante esta información estará: la ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas y el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan para ese año y aplicación de las destinaciones si las hubiera.

Para el caso de las Comunidades Autónomas, entre esta información estará, además: la actualización por el ejercicio en curso del «Ejercicio de la evolución financiera de la Comunidad Autónoma» contenido en los planes, la liquidación del trimestre curado y la previsión de la liquidación de los trimestres pendientes del año, explicaciones que justifiquen los impactos, una descripción para cada una de las medidas de ingresos y gastos incluidos en el plan, su impacto en el capítulo e ítems presupuestarios afectados por la aplicación de la medida y la relación existente entre los cambios o aumento de los ingresos conseguidos por las medidas y, en su caso, las posibles desviaciones entre las previsiones presupuestarias del plan y la ejecución realizada, tanto ínter trimestralmente como en la proyección anual del trimestre o trimestres liquidados, indicando en este último supuesto medidas adicionales para

comparar estas diferencias. Asimismo, remitirán información en los primeros
cuarenta días del mes quince de cada mes sobre el calendario actualizado de medidas
aprobadas y ya ejecutadas del plan, con especial referencia a las medidas aprobadas
en el mes anterior.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Artículo 116 bis Contenido y seguimiento del plan económico-financiero.

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del
objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidas
formulen su plan económico-financiero de conformidad con los requisitos
formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de
27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado
plan incluirá al menos los siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerce la Entidad local que sean distintas
de las propias y de las ejercidas en delegación.
- b) Gestión integrada o condonada de los servicios obligatorios que presta la Entidad
local para reducir sus costos.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad
local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el
ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad
presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a
proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa
de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

3. La Diputación provincial o entidad equivalente auxiliará al resto de corporaciones
locales y colaborará con la Administración que ejerce el tutela financiera, según
corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas
contenidas en los planes económicos-financieros. La Diputación o entidad equivalente
propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan
carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobar el plan económico-
financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto
incluido el seguimiento de la fusión de entidades locales que se hubiera acordado.

MARCO DE REFERENCIA DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Las Entidades Locales deben someter la ejecución de sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consta en el informe de Intersunción de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y respecto de la regla de gasto, el incumplimiento tanto del objetivo de estabilidad presupuestaria como del objetivo de la regla de gasto referido a la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.

Así mismo, en dicho informe se pone de manifiesto que, entendido por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), "con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo previsto artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la capacidad de financiación de esta Corporación arroja un saldo negativo de -94.066'32 €.

Así pues, el resumen del cálculo de la capacidad financiación de la entidad es el que se expone a continuación:

Ingreso no financiero: 1.067.465'26 €

Gasto no financiero: 1.108.553'76 €

Ajustes propia entidad: -52.997'82 €

Capacidad/Necesidad Financiación: -94.066'32 €

Así mismo, en cuanto a la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto hay que indicar que según los datos que arroja la liquidación del presupuesto, el gasto computable del ejercicio 2019, ha superado el límite fijado por el Gobierno y que quedó establecido en un incremento máximo del 2'87, respecto al gasto computable del ejercicio 2018. A continuación, se detalla la evaluación del cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto:

Gasto computable liquidación 2018: 589.520'82 €

Tasa de referencia al gasto computable presupuesto 2018: 2'87

Aumentos/disminuciones: 0'00 €

Límite de la Regla de Gasto según liquidación 2018: 601.915'40 €

Gasto computable liquidación 2019: 709.112'13 €

Diferencia entre el "límite de la Regla de Gasto" y el "Gasto computable
Liq. 2019": - 103.193'33 €.

% incremento gasto computable ejercicio 2019 2/2018: 21'10%.

Tal y como se desprende del resumen anterior, la entidad local incumple el objetivo de la Regla de Gasto al haber obtenido un gasto computable de liquidación por encima del límite fijado del 2'8% respecto al gasto del ejercicio anterior.

Tomando en cuenta este incumplimiento se hace necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 23 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana de un Plan Económico - Financiero que permita reconducir esta situación de incumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, el plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de los medidas incluidas en el plan.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de los que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

a) - INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO EN 2019

El incumplimiento de la Regla de Gasto se ha producido por un mayor gasto realizado en operaciones de naturaleza corriente junto con una reducción en la financiación recibida por otras Administraciones Públicas para hacer frente a gastos que venían siendo financiados por éstas. Así como un incremento respecto al ejercicio anterior del gasto destinado a inversión. Por la cuantía de los denuncios del gasto computable del ejercicio 2019 respecto al obtenido en 2018 se puede afirmar que la causa de incumplimiento es de carácter coyuntural, por lo que se va consolidar de un ejercicio al siguiente.

b) - PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS

La situación actual del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana es la siguiente:

1. La liquidación del presupuesto de 2019 daese las siguientes magnitudes:

Remanente de Tesorería para gastos generales: 460.311'32 €

Resultado presupuestario ajustado: 32.795'50 €

2. Análisis de estabilidad presupuestaria:

Evaluación: Incumplimiento

Liquidación 2019: -94.066'32 €

3. Sostenibilidad financiera:

3.1. Ingresos corrientes ordinarios liquidados (cap. 1 a 5): 732.226'62 €

3.2. Ingresos corrientes ajustados: 0'00 €

3.3. Total ingresos corrientes a considerar: 732.226'62 €

3.4. Volumen de deuda viva a 31/12/2019: 0'00 €

3.5. Porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes: 0'00%.

4. Ahorro neto:

4.1. Derechos reconocidos netos ordinarios liquidados (1 a 5): 815.341'29 €

4.2. Obligaciones reconocidas netas (1 a 4): 691.731'14 €

4.3. Diferencia: 43.953'15 €

El ahorro neto positivo nos indica que los ingresos corrientes de la Entidad son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes.

5. Deuda comercial: la deuda comercial tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad se resalta en los datos establecidos por Ley.

La evolución de los ingresos y gastos del presupuesto de esta entidad local bajo la hipótesis de no producirse cambios en los políticos fiscales y de gastos, son los que figuran en el Presupuesto del ejercicio 2020, en los cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos que, con su aprobación en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro del límite de sujeción del gasto completo, aseguran la recuperación del objetivo de la regla de gasto.

4. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el punto 3, no se hace necesario recurrir a la adopción de medidas correctoras adicionales que con la normal ejecución presupuestaria en el ejercicio 2020 no se produciría una situación de incumplimiento de los reglas fiscales.

5. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS

De acuerdo con los requisitos ya expuestos, no consideramos necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en el presente plan.

CONCLUSIÓN FINAL

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la ejecución del presupuesto de 2019, podemos afirmar que los resultados presupuestarios son positivos. Se dispone de un considerable patrimonio de tesorería para gastos generales, de un abono neto positivo, la entidad no tiene contrato de préstamo con entidades financieras ni anticipos ni otros problemas pendientes de pago con respecto a ninguna administración, la deuda comercial se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos.

Por lo que se refiere al cumplimiento tanto del objetivo de estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto, la que motiva la elaboración y aprobación del presente plan, presenta como única medida la ejecución del Presupuesto Ordinario 2020, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad y regla de gasto. Dicha aprobación ha tenido lugar mediante acuerdo de Pleno de 24/02/2020.

En Valle de Santa Ana, a 7 de abril de 2020.

LA SECRETARIA INTERVENTORA TDO. MARIA JESÚS POVEDANO GIL

Segundo: Comunicar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales el presente plan económico financiero.

Tercero: Ordenar la publicación del plan económico financiero en la forma prevista en los artículos 23 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y art. 26 del Real Decreto 1463/2007 de 1 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE CONTROL INTERNO

Visto que, el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que:

"Se ejercerán en las Entidades locales con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la ejecución.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno

establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de ejecución, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se elaborarán según en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulan en los textos indicados en el párrafo anterior."

Visto que, en base al mandato normativo que se atribuye al Gobierno de la Nación, ha sido de Luis el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017), cuyo objeto es el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuya entrada en vigor estaba prevista para el 01 de julio de 2018.

Visto que, los artículos 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establecen que la función interventora comprende las funciones de:

- Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autotom o quiebren factos, dispongan o comprometan factos y acuerdos, movimientos de fondos y valores.
- Intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- Intervención formal de la ordenación del pago.
- Intervención material del pago.

En este sentido, el artículo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece que la función interventora se ejercerá bien como intervención previa bien como fiscalización previa en los siguientes términos:

Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no abarcará a

cuantiores de oportunidad o conveniencia de las actuaciones finalizadas.
La intervención previa de la Diputación del fono a reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos sustratos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación.

La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017.

La intervención material de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de los órdenes de pago.

La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del preceptor y por el importe establecido.

Voto que, por lo que se refiere al procedimiento para el ejercicio de la jurisdicción interventora sobre fondos y obligaciones, el artículo 13.1 del citado Real Decreto 424/2017 establece que, previo informe del órgano interventor y a requesta del Presidente, el Pleno de la entidad podrá acordar el régimen de finalización e intervención limitada previa.

Voto que para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la finalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos recogidos en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, estando sujetos a control posterior, mediante el ejercicio de control financiero:

*) La autonomía de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del fondo u obligación que se propone cubrir. En los casos en los que se crédito presupuestario de cobertura a fondo con financiación ajena se comprobará que los recursos que los financian son ciertos, acreditándose con la existencia de documentos justificantes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contratos compromisos de fondos de cuentas plurianuales se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a corto o medio y no percibidas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplen los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley

Repuladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones e gastos se pague por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

Visto que, para su determinación de los requisitos considerados básicos hay que atender a aquellos que aseguran la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en los actuaciones públicas, y resultarán de aplicación, en todo caso, los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo del 7 de julio de 2011, por el que se da aplicación a la revisión de los artículos 152 y 143 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en todo aquello que se sea de aplicación a las entidades locales.

Visto que, no obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa para respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Visto que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2011 (Fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos), cuando se gestione la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, se debe gestionar la comprobación también de los siguientes extremos, tal y como prevé el artículo 19 del RD 424/2011:

a) Que las obligaciones respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, a menos que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban gestionarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. En todo caso, en la documentación debe constar:

1. Identificación del acreedor.

2. Importe exacto de la obligación.

3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuanto proceda, la realización efectiva y conforme de la obra, el servicio, el suministro o el pago, y que se ha llevado a cabo, en su caso, esta comprobación.

Así mismo, se deben comprobar los requisitos básicos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, en todo lo que se de aplicación a las Entidades Locales. Visto que el art. 9 del RD 424/2017, en su apartado 1, establece que, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la forma de recaudación y el control posterior, si procede, de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad mediante el ejercicio del control financiero.

Considerando que, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de esta Entidad Local por el control inherente a la forma de recaudación en contabilidad y su control posterior, si procede, mediante el ejercicio del control financiero y el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y pagos aplicativa la política económica-financiera de este Ayuntamiento, simplificaría la tramitación administrativa de los supeditados, estableciendo un sistema homogéneo de control.

Considerando que, según el Informe de Secretaría-Intervención de 4 de mayo de 2020, a esta Entidad Local le resulta de aplicación el régimen de control interno simplificado regulado en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, al estar incluida en el ámbito de la Orden MAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, al cumplir los requisitos (población y presupuesto) de la letra d de la citada Orden, y por tanto, tal y como señala dicho precepto, no resultará de aplicación obligatoria la función de control financiero, salvo en los supuestos en los que se deba realizar auditoría de cuentas de los entes previstos en el artículo 29.3.A del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril o los entes financieros que deriven de una obligación legal. Visto el citado Informe de Secretaría-Intervención de fecha 04 de mayo de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Municipios locales y los artículos 9 y 13 del RD 424/2017, actualizado favorablemente por la Comisión de Hacienda el pasado 7 de mayo de corriente, sometido a votación, por unanimidad, con la asistencia de todos los concejales que componen la corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la jurisdicción interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos que prevé el artículo 9.1. del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril y que no extienda a la fiscalización de los actos de endeudación y pago material de dividendos de devoluciones de ingresos indebidos.

SEGUNDO.- APROBAR el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la jurisdicción interventora, en los términos que prevé el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, mediante la aplicación, en todo caso, de los requisitos básicos sobre gastos y obligaciones en el Acuerdo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por lo que se da aplicación a la revisión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, en todo aquello que le sea de aplicación a las entidades locales.

TERCERO.- Queda sin efecto a fecha de 1 de julio de 2017, todo aquello que refiere al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana y que contradiga los presentes determinaciones relativas al modelo de control interno, y sin perjuicio de su posterior regulación a través del correspondiente Reglamento Municipal de Control Interno elaborado al efecto por esta Corporación o por la adhesión de esta al que a dichos efectos pueda elaborar la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de sus funciones de asistencia y asesoramiento a las Entidades Locales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

CUARTO.- Tomar conocimiento que, a partir del día 01/06/2017, por de aplicación en este Ayuntamiento, el régimen de control interno simplificado, regulado en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, en estas instancias este Ayuntamiento en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de control interno, tal como se indica en informe de fechoría - intervención de fecha 01/05/2020, y

considerando que dicha decisión le corresponde, exclusivamente al órgano de control de la entidad, a la vista de lo señalado por la DGAE, en respuesta de fecha 10 de mayo de 2018 a diversas consultas planteadas por el Consejo General de Secretarías, Intendentes y Tesoreros de la Administración Local (COSTAL).

QUINTO.- Determinar que la entrada en vigor del presente acuerdo sea el día 1 de julio de 2018.

4.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SALA VISITARIO.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y a legislación aplicable para proceder a la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Sala Visitario, que fue emitido en fecha 04/05/2020.

Visto el informe técnico económico para la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Sala Visitario, de fecha 04/05/2020.

Visto el informe de Intendencia de fecha 04/05/2020.

Realizado el trámite de consulta previa mediante publicación en el Tablón Virtual de 26/02/20 a 09/03/2020 y sin que durante dicho periodo se hayan presentado propuestas.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 07 de mayo de 2020, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, con la asistencia de todos los miembros que componen la corporación.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Sala Visitario, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la publicidad preceptiva, mediante aplicación del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán sustraerse y plantear las reclamaciones que estimen oportuno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir en documentos relacionados con este asunto.

5.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA

SALA VELETARIO

Visita el informe de secretaría de fecha 13/05/2020, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y visto el proyecto elaborado de Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y uso de la Sala Velatorio, rectificada la sujeta del artículo 5 en la que constaba que el horario de apertura al público será abierto en un lugar visible, fijándose inicialmente entre las 9:00 y 22:00 horas. A partir de las 22 horas no podrán permanecer en las instalaciones más de cuatro personas, a propuesta de la portavoz socialista, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, con la asistencia de todos los miembros que componen la corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y uso de la Sala Velatorio en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Darle a dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y también en anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recibir cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otros personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Considerando que en enero de 2017 este Pleno dio curso informe de secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar la Ordenanza Municipal por la que se regula el estacionamiento para personas con discapacidad. Considerando dicho informe, que fue emitido en fecha 23/01/2017, visto el resultado de la consulta pública iniciada a partir del 3 de febrero de 2017 y efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y mediante notificación individualizada a los posibles interesados del municipio de Valle de Santa Ana y a las asociaciones y entidades con interés en la materia,

Visto en algunas formulados por APAMEX el 7 de febrero de 2017 por la que se aconsejaba a este Ayuntamiento esperar a la entrada en vigor del Reglamento de

Accesibilidad Universal de Extremadura.

Visto que con fecha 04/08/2019 se publicó en el DOE el Decreto 135/2019 de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento que regula los términos de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se regula el Registro Extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Visto que la fecha de entrada en funcionamiento de dicho registro se ha puesto para el 9 de febrero de 2020, de acuerdo con la Resolución de 5 de febrero de 2020 de la Consejera de Movilidad Transporte y Vivienda, por la que se acuerda la fecha de entrada en funcionamiento del registro Extremeño de tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad por movilidad reducida, creado por el Decreto 135/2019 de 1 de agosto, se determinan los datos a comunicar para su ocupación y se dictan reglas aclaratorias del procedimiento.

Realizada la tramitación reglamentariamente establecida y, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, con la asistencia de todos los miembros que componen la corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículo para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y también de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. Si no presentaran reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente con necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objetivo de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recibir cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otros personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

7.- RESOLUCIÓN, EN JUICIO, DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA FINCA EL CUARZO DE LOS FANTANELOS.

Con relación al expediente de resolución del siguiente contrato:

Expediente 165/2019		Procedimiento	Contratación patrimonial
Resolución	Precedia	Fecha	14/01/2019
Objeto del contrato: Constitución de un derecho de superficie sobre ca. finca "El Cuarzo de los Fantaneles"			
Procedimiento de contratación: Concurso		Tipo de tramitación: Ordinaria	
Órgano de contratación: Pleno			
Adjudicatario: COX ENERGY DESARROLLOS, S.L.			
Representante: Enrique José Alguarín Vivas			
Garantía definitiva: 4.750'00€			
Fecha de formalización: 22/01/2019		Duración del contrato: 40 años	

Por la siguiente causa:

- El adjudicatario no se presentó en el plazo de tres meses desde la recepción de la notificación de la adjudicación (18/01/2019) la documentación acreditativa de haber obtenido autorización de la compañía eléctrica de un punto de conexión a la red de distribución para la ocupación de la energía eléctrica generada por la instalación de la planta de producción de la energía fotovoltaica.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha 1toº
Presidencia sobre posible incumplimiento de contrato	14/02/2020
Informe sobre resolución del contrato	14/02/2020
Informe técnico	25/02/2020
Acuerdo de Pleno	25/02/2020
Escrito de emplazamiento para dar Aukción	26/02/2020
Escrito del interesado renunciando a la presentación de alegaciones	09/03/2020
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	24/03/2020
Informe de Secretaría	24/03/2020

Considerando que al expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 6 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/123/UE y 2014/124/UE, de 26 de febrero de 2014, al Pleno, por unanimidad, con la abstención de todos los miembros que componen la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Revoca el contrato cuyo objetivo fue la constitución de un derecho de superficie sobre la finca "El Cuarta de San Lorenzo" inscrito en los antecedentes debido a la concurrencia de la siguiente causa de resolución: el adjudicatario no ha presentado en el plazo de tres meses desde la recepción de la notificación de la adjudicación (18/01/2019) la documentación acreditativa de haber obtenido autorización de la compañía eléctrica de un punto de conexión a la red de distribución para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación de la planta de producción de energía fotovoltaica considerando que dicha causa resulta imputable al contratista.

SEGUNDO: Proceder a la incautación de la garantía constituida por el contratista, por haberse así la cláusula decimo sexta del pliego que regía la contratación ("la resolución del contrato por causas imputables al contratista conllevará la pérdida de la fianza definitiva").

TERCERO: Dar cuenta de los presente resolución a Intermación y a Taxudica, a los efectos de practicar los anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haya efectivo el pago ordenado.

CUARTO: Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

8.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ EN MATERIA DE URBANISMO Y DELEGACIÓN EN CAR EXACCIÓN DE SANCIÓNES.

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir con la Diputación de Badajoz los siguientes convenios en materia urbanística y de comisos:

1.- Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Badajoz de asesoramiento urbanístico.

2.- Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Badajoz en materia de declaración de ruina, ordenes de ejecución y ejecución subsidiaria en el cumplimiento del deber de conservación.

3.- Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Badajoz para la tramitación de los procedimientos para el ejercicio de los potestades administrativas en defensa de los bienes de dominio público de las entidades locales del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

4.- Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Badajoz y para la

tramitación de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

A la vista de la Memoria justificativa y el Informe de Inspección, ambos de fecha 11 de mayo del corriente, el pleno, por unanimidad, con la asistencia de todos los miembros que lo componen, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprueba el texto definitivo de los Convenios descritos en los antecedentes en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Orlaya en el O.A.R. el censo en vía voluntaria y gratuita por el siguiente concepto: "Obras propias de derecho público: Multas conciliadas y ejecuciones subsidiarias" con el fin de que la Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), realice todas las actuaciones que proceden al efecto de las multas conciliadas y liquidaciones de partes derivadas de los expedientes que originen los convenios aprobados.

TERCERO. Autoriza al Alcalde para la firma de los convenios objeto del presente acuerdo.

9.- PUESTA EN CONOCIMIENTO:

- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019
- INFORME REJUNEN ANUAL CONTROL INTERNO
- INFORMACIÓN REMITIDA A HACIENDA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

Por la Secretaría -Interventora se da conocimiento de la Resolución de Alcaldía de 27/02/2020 de siguiente tenor literal:

"Visto que, con fecha 23 de febrero de 2020, se emitió procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019. Visto que fue emitido informe de Intervención de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Visto que con fecha 23 de febrero de 2020, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objeto de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Oro. Visto que con fecha 23 de febrero de 2020, se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria. RESOLVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en su primera sesión que este celebró,

de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponde.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Créditos iniciales:	1.093.202'09 €
Modificaciones de créditos	111.804'05 €
- Créditos definitivos:	1.205.006'14 €
- Obligaciones reconocidas netas:	1.101.553'76 €
- Pagos reconocidos netos:	953.586'64 €
- Remanentes de créditos comprometidos:	0'00 €
- Remanentes de crédito no comprometidos:	96.452'38 €
- Remanentes de créditos totales:	96.452'38 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Permisivos iniciales:	1.093.202'09 €
- Modificación de los permisos:	111.804'05 €
- Permisivos definitivos:	1.205.006'14 €
- Derechos reconocidos:	1.010.226'61 €
- Derechos anulados:	12.761'35 €
- Derechos consolidados:	0'00 €
- Derechos reconocidos netos:	1.067.465'26 €
- Recaudación neta:	965.853'12 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Derechos reconocidos netos:	1.067.465'26 €
- Obligaciones reconocidas netas:	1.101.553'76 €
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO:	-41.088'50 €

REMANENTE DE TESORERÍA

A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente	102.612'14 €
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos anteriores	72.676'00 €
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudoras que	

no son presupuestarios	40.919'36 E
DEFECHO/ PENDIENTES DE COBRO:	215.207'50 E
B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2019	
- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente	154.967'12 E
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos caudales	1.277'14 E
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de deudores que no son presupuestarios	23.169'75 E
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	179.413'51 E
C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2019	
- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias	432.493'63 E
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no formen carácter presupuestario	0'00 E
FONDOS LÍQUIDOS	432.493'63 E
D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/2019	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0'00 E
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0'00 E
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0'00 E
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA	432.216'2 E

Así mismo se da conocimiento al plano del informe de informe de interacción de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto cuyas conclusiones son:

"A. Que esta entidad local incumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el FEC 2010.

B. Que esta entidad local incumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

C. Que deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL INTERNO

Se da conocimiento del informe de resumen anual de control interno correspondiente al ejercicio 2019 de fecha 30/04/2020 cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

"PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones puestas de la función interventora ejercida a lo largo del año 2019, cabe decir que no existen en la actualidad situaciones que conserpin.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

A la vista de las actuaciones del control financiero ejercido a lo largo del año 2019 en su modalidad de control financiero permanente y recibidos en los correspondientes informes de Control Financiero, cabe decir las siguientes conclusiones y recomendaciones:

-La modificación presupuestaria 1/2019 dio como resultado un incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por la incorporación del presupuesto del ejercicio 2018. Incumplimiento que se vio reflejado en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y que han obligado a la aprobación del correspondiente Plan Económico Financiero.

INFORMACIÓN REMITIDA A HACIENDA

Se da conocimiento de la siguiente información remitida al Ministerio de Hacienda:

INFORMACIÓN SUMINISTRADA	FECHA DE ENTREGA
Contabilización variación neta de activos financieros	24/03/2020
Tipos impositivos 2020	15/04/2020
Liquidación 2019	21/04/2020
Presupuesto 2020	20/04/2020
Ejecución presupuestaria 2020 1º TBM	20/04/2020
Periodo medio de flujo a proveedores 1º btm/2020	21/04/2020

En este punto se Alcaide modifica el orden del día y se da conocimiento del punto 11.

11. DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Se da conocimiento de las siguientes resoluciones y decretos adoptados por el Alcaide de este último Pleno ordinario:

DECRETOS Y RESOLUCIONES	Fecha de postión
6. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA LIQUIDACIÓN CONTRATO Y RESOLUCIÓN GARANTÍA EXPLOTACIÓN ASE P/UNO	2020/01/23
CONCESIÓN DE CÉDULA 1-2020 MAXIMO CHAVEZ	2020/01/23
5. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CM1-2020 OBRERA DIA 20/05/20 PRECIO: 2783,00	2020/01/29
5. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CM2-2020 OBRERA DIAS 24 Y 25/05/20 PRECIO: 4915,00	2020/01/29
5. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CM3-2020 OBRERA DIA 26/05/20 PRECIO: 5324,00	2020/01/29
13. RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN LOTES 5, 2, 3 Y 6 SUMINISTRO MATERIAL OBRERA ASEA 2019	2020/02/05
RESOLUCIÓN REVOCACIÓN OFERTA E.Y.P. SELECTIVO ALCALDIA LOCAL	2020/02/10

	3. RESOLUCIÓN REEMBOLSO INSTRUMENTO PARCELMIENTO RESERVA URBANA PPTI-MONTAÑA	2020/02/19
	RESOLUCIÓN CANCELACIÓN ANAL LICITACIÓN 2º LOTE 6	2020/02/21
	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA LICITACIÓN 2º LOTE 9	2020/02/21
	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA LICITACIÓN 2º LOTES 2, 4, 7 Y 8	2020/02/21
	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA LICITACIÓN 2º LOTE 1	2020/02/21
	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA LICITACIÓN 2º LOTE 2	2020/02/21
	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA LICITACIÓN 2º LOTE 5	2020/02/21
	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA LICITACIÓN 2º LOTES 3 Y 4	2020/02/21
	2020/02 EXP. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019	2020/02/24
	2º E. CONTRATO MENOR DIRECCIÓN OBRAS Y CSJ - RESOLUCIÓN CONTRATO PROYECTO	
	FIRMA ÓPTICA - IMPORTE: 1742115 €	2020/03/11
	2020/13 EXP. LIBRO DE AZARTE SERVICIOS MÍNIMOS COVID-19	2020/03/31
	2020/14 EXP. AMPLIACIÓN DE XAMORA DE SUSTENTO LABORAL DE EMPLEADOS DEL PALQUEO	2020/04/13
	6 RESOLUCIÓN DE DECISIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FINCA EL CANTO 2020	2020/04/28
	SMV-1-2020 CECILIA YÁZOVIC BERNEDO	2020/05/07
	SMV-10-2020 MARÍA ROSAL SALVADOR	2020/05/07
	SMV-11-2020 RAFAEL CANTILLA	2020/05/07
	SMV-12-2020 FRANCISCO GARCÍA MALQUEY	2020/05/07
	SMV-13-2020 MARÍA VÁSQUEZ CASAPUER	2020/05/07
	SMV-14-2020 TERESA A. FONSECA GALLEGO	2020/05/07
	SMV-15-2020 MARCELA CHAVEN	2020/05/07
	SMV-16-2020 JOSEFA ESPINOSA TORAO	2020/05/07
	SMV-17-2020 JOSEFA GOMEZ TORAO	2020/05/07
	SMV-18-2020 M. B. HENARDO LANCHAZO	2020/05/07
	SMV-2-2020 FRANCISCO GOMEZ GALLEGO	2020/05/07
	SMV-20-2020 ENCARNACIÓN LUISA MORALES	2020/05/07
	SMV-3-2020 JOSE CONEJO ROSA	2020/05/07
	SMV-4-2020 JESÚS FONSECA	2020/05/07
	SMV-5-2020 MANUEL CORACHO TABALCA	2020/05/07
	SMV-6-2020 M. J. BENAVIDEZ GOMEZ	2020/05/07
	SMV-7-2020 MARÍA GOMEZ CORRALLET	2020/05/07
	SMV-8-2020 SABINO FONSECA	2020/05/07
	SMV-9-2020 M. CARMEN ORDÓZ LAYADO	2020/05/07
	2020/15 EXP. ESTADO DE ALARMA COVID-19 CORONAVIRUS. SUSPENSIÓN PAGOS	2020/05/08

10.- COMUNICACIONES DE ALCALDÍA.

El Alcalde da conocimiento de los siguientes asuntos:

- De la rescisión del contrato de la orquesta para la memoria del Palanca.
- De la incorporación de María Isabel Borraides como auxiliar de los pisos tutelados a través del programa de empleo de espainemca. Se ha realizado previamente un reconocimiento médico y test del coronavirus, que se lo realizarán mañana en Badajoz, a cargo del Ayuntamiento ya que el protocolo de sanidad no prevé la realización de dicho test a trabajadores de nueva empresa en relaciones. En cuanto al proceso de selección, se le da por orden de esta presentada por el IREPE. A la lista provisional se presentaron reclamaciones de que pasase una modificación en la lista definitiva.
- Se va a contratar una profesional para que realice terapias a los usuarios de los Pisos Tutelados durante 3 horas, tres días a la semana un mes prorrogable por otro más y por un precio de 300,00€ más impuestos.
- Se ha hecho entrega a este Ayuntamiento de un collar de oro de Diputación de Badajoz. No obstante ahora parece que sanidad dice que se tenga precaución con el uso del oro.
- El arrendamiento de la Mata ha finalizado de cual el porcentaje al que estaba obligado por contrato.
- Se ha iniciado el expediente de contratación para el alquiler del cuato para el aprovechamiento del puerto. No obstante, se seguirá estudiando la posibilidad de instalar placas en el mismo.
- De la apertura de la piscina, que se está tratando de forma mancomunada para establecer el mismo criterio en todos los municipios y que así se lo ha hecho saber al presidente de la Mancomunidad.
- De que se está estudiando la re-apertura del mercadillo con prioridad a los puntos de alimentación y con todas las medidas de seguridad y restricciones impuestas por la crisis sanitaria.
- De que a la empresa municipal se ha finalizado el contrato y nos encontramos sin servicio de asistencia técnica hasta que designen a un nuevo técnico de todas formas y para cuestiones urgentes está portando asistencia el técnico Manuel Casarco.
- Que nos han comunicado la asignación que se corresponde a este Ayuntamiento por el proyecto AEPBA 2020 que asciende a 177.400,00€. También nos han asignado al técnico que elaboró el proyecto y la obra que se pretende abordar en la rehabilitación de la Plaza de España.

- Sobre el tema del servicio de la guardería pública que desde el grupo de media / partes de trabajo se preguntó si estaban dispuestos a continuar con el servicio y pagarlos la tasa. Todos los usuarios manifiestan su conformidad a la continuidad del servicio. De esta manera los padres indican la preparación del material para su entrega a los usuarios, no obstante, como se detectó que existían impagos de la tasa, se les dijo a los padres que volvieran a hablar con los medios y partes sobre el tema del pago. Tras nuestra conversación, la mayoría decidió no recibir el servicio. A continuación se declaró el material de trabajo que mantenían en la guardería, se devolvió a los padres que pagaron el coste de este por cada niño y se le recordó a aquellos que mantenían deuda, que se pusieran al corriente de la misma a brevedad porque somos conscientes que a otros padres no les había cambiado su situación laboral con la crisis económica. En este punto Beatriz Gómez puntualiza que cuando se planteó al inicio la continuidad del servicio de la guardería, todos los familiares, madres, padres, manifiestan su conformidad. El Alcalde contesta que la razón de haber incluido la propuesta presentada por la plataforma socialista sobre la suspensión de los costes del CEI del coste de este que ya se estaba dando solución a este problema.

- De la reubicación de los trabajadores en los puestos que han sido necesarios y que el monitor deportivo iniciará las actividades en breve.

- Que la empresa de desinfección de calles ha realizado por parte del trabajo en esta localidad durante el verano.

- De la reunión mantenida con los representantes de los taxis para actuar en lo posible el ocio social de donde todos los facilidades posibles, pero al día de los hechos se ha abierto la temporada.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La plataforma socialista formula los siguientes ruegos y preguntas.

- La plataforma socialista manifiesta que desde el inicio de la crisis económica el grupo municipal socialista se puso a entera disposición del Ayuntamiento y que con independencia de la deuda de la guardería que denunció, cree que la propuesta de acuerdo que presentó a Pleno se debería haber concluido en el Orden del Día. Considera que si se se hubiera suscrito se debía haber devuelto la tasa y no haberlo planteado, que la propuesta se presentó el 27 de abril y que se podía haber traído a Pleno.

El Alcalde contesta que cuando se presentó el asunto, el acuerdo ya estaba firmado, no había nada firmado en Pleno y que en cualquier caso todo se ha dicho en su momento porque los medios manifiestan su intención de continuar con el servicio en un primer momento.

Santiago Abame interviene por comentar que los momentos de acuerdo ya se habían celebrado.

Manuela Flores contesta que tiempo atrás se dijo que no participaría porque presentaban exámenes y no se tenían en cuenta. Santiago Abame replica que está bien que se participen y en este tema se va a ir dando los pasos sobre el acuerdo en el objetivo que se va a dirigir a los trabajadores.

Manuela Flores dice que por eso se clausuró más dinero que se ingresó en los Presupuestos. El Alcalde contesta

que se va a necesitar dar empleo a parte que se va a necesitar.

- La portavoz socialista pregunta sobre el tema de ampliación de contrato de la cocinera si, cuando los nuevos usuarios se dan de baja, el contrato se reduce a la jornada anterior a la ampliación. El Alcalde contesta que se dedica el tiempo que los nuevos usuarios demanden el servicio de comedor. Que estos usuarios se dan de alta en principio con comedor y luego ampliación para ir a un día, con el objeto de obtener el servicio de catering que también contrata y mantendrá que la jornada que presta en la actualidad en cocinera en los Pisos Tubulados es más allá del servicio de la cocinera y que en principio no se ha buscado disminuir la jornada, que ella había solicitado su ampliación en muchas ocasiones debido al exceso de trabajo. Que se ha modificado también el horario de trabajo ya que antes a las 4 de la mañana y que de momento no se ha pensado en modificar la jornada.

- Pregunta por la gestión de los contratos del programa de empleo de inserción. El Alcalde contesta que desde esta Alcaldía y debido a las excepcionales circunstancias de cada punto de trabajo en el estado de alarma, se solicitó autorización previa a las instituciones que se districen con posterioridad por el IERL autorizando los mismos. Existen protocolos para cada uno de los puntos y los contratos han sido prorrogados, especialmente en los Pisos Tubulados por distribución del agua, que ayuda a los peores mayores y al comité cultural que le dedicado toda su jornada al servicio de atención telefónica al Consultorio Médico. Se han aprobado prorrogas de los contratos por un periodo de seis meses.

- Pregunta a Santiago Adame que si se va a celebrar el Palemon a septiembre. Santiago contesta que la celebración se hace una semana en el Palemon aunque no como reunión, se ha habido y se hará cuando nos digan autorizada.

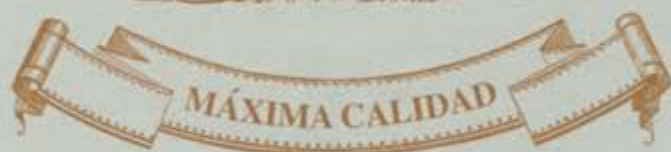
- Por último pregunta cuando se abrirá el puzosio. El Alcalde contesta que los miembros tienen que estar pendientes de qué se puede abrir y en qué condiciones, que cuando se abra se hará con todos los garantías y que es partidario de esperar un poco.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual se actúa en la presente acta, por mí, Ra. Sestaca, que doy fe.



LIBROS COSIDOS

DOHE



DOHE

